

BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS

ORGANO OFICIAL INTERDIOCESANO EDITADO MENSUALMENTE
POR LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS, MANILA, FILIPINAS.

Registrado como correspondencia de 2ª clase el 21 de Junio de 1946.

R. P. JESUS M. MERINO, O.P.
Director-Administrador

R. P. FLORENCIO TESTERA, O.P.

R. P. ANGEL ROBEZO, O.P.

Dirección Postal: Universidad de Sto. Tomás — España, Manila, Filipinas

Vol. XXXI—No. 354

Diciembre 1957

Año XXXV

LECCIÓN DE ELECCIONES

Ya se pasó la marejada de la campaña electoral. Pero nos ha dejado una lección.

No queremos ni aludir a las algaradas sobre pretendidas intervenciones eclesiásticas en favor de ciertas candidaturas, que voces autorizadas desmintieron. La tenebrosidad calculada con que aparecieron, el fervor hipócrita y la prostitución sin escrúpulo de la piedad cristiana que ostentaban aquellos "objetos piadosos de propaganda", lo vocinglero de aquel "catolicismo" en las proclamas, son marcas de fábrica bien conocidas; y, aún dejando su parte al entusiasmo indiscreto de partidarios bien intencionados, nos señalan el origen de tales maniobras en los medios interesados en que, gane quien gane, la Iglesia siempre pierda. ¡Cuanto por ese lado quisieran enseñarnos ya lo tenemos bien aprendido!

La lección está en que todos y cada uno de los candidatos, fuera cual fuere su pasado y su presente, querían aparecer católicos, y católicos cabales; en que los propagandistas trabajaban sin descanso en mostrar que su hombre lo era; en que lo que se invocó para decidir en último término fué la Fé Católica. Las fotografías periodísticas de políticos en reclinatorios, las noticias de Salves y Tedeums y fiesta y misas, la propaganda por medio de rosarios y estampas no decían más que una cosa: que el pueblo filipino vivía en las elecciones su Fé. No precisamente la fé en Manalo, ni en la Iglesia Independiente Filipina, ni en las advenedizas sectas protestantes; sino la Fé Católica, Apostólica y Romana.

Además dominaba un ideal que todos pretendían hacer suyo: Magsaysay, el hombre de alma buena y corazón abierto, católico sin colgaduras ni cofradías pero católico en toda la intimidad de la verdad. Si hubiera vivido él, el hombre cabal que hollando amenazas siniestras se arrodilló y consagró Filipinas al Dios Sacramentado, las elecciones hubieran sido nada más que una aclamación nacional del caballero cristiano.

— Luego los que ganaron oraron, según nos los mostró la prensa; oraron silenciosamente y de veras en misas de acción de gracias por su triunfo.

Se impone una conclusión: Si todos reconocieron, — y algunos hasta con ello jugaron — que una acción tajante y decidida de la Iglesia Católica hubiera podido hacer triunfar a determinadas personalidades políticas; también hay que reconocer que después de las elecciones una acción decidida y tajante de la Iglesia puede inutilizar a cualquier político que se desmande.

Es corolario evidente que la Iglesia Católica en Filipinas, que no se mete ni se meterá en política, si le ponen en la necesidad, tiene también el deber de usar ese poder de volver a su puesto a políticos que abusando de su posición quisieran sentar plaza de sacristanes.

La vitalidad nacional, más o menos consciente, mejor o peor aprovechada, pero innegable e imprescindible de la Iglesia Católica en Filipinas es la gran lección que, por fas o por nefas, nos ha dejado la pasada campaña electoral.

SECCIÓN OFICIAL

Normas del Sumo Pontífice Pío XII al II Congreso Mundial del Apostolado Seglar

(5 de octubre de 1957)

Six years after the First Congress of Lay Apostolate 2,000 representatives from 80 nations came to receive the blessing of the Holy Father. He congratulates them for the work done in the form of Pastoral Letters from Bishops, national and regional congresses.

Han pasado seis años, amados hijos y amadas hijas, desde que, hablando al I Congreso Mundial del Apostolado Seglar, Nos dijimos al final de nuestro discurso: "Si existe en el mundo una potencia capaz... de disponer a las almas para una franca reconciliación y una fraternal unión entre los pueblos, ésta es la Iglesia católica. Podéis estar orgullosos de ello. A vosotros os toca contribuir con todas vuestras fuerzas." (Discursos y radiomensajes", vol. XIII, pág. 301.)

Hoy, nos contemplamos con alegría la selecta asamblea que reúne, en este II Congreso Mundial, a 2,000 representantes venidos de más de 80 naciones, y entre los cuales se cuentan Cardenales, Obispos, sacerdotes y seglares eminentes.

Os dirigimos nuestro saludo paternal y cordial y os felicitamos por el considerable trabajo llevado a cabo en el espacio de unos años para realizar los objetivos que se os habían señalado. La documentación recogida por el Comité Permanente de los Congresos Internacionales del Apostolado Seglar revela, en primer lugar, que gran número de Obispos han consagrado a este tema cartas pastorales; recuerda en seguida la serie de congresos nacionales e internacionales provocados por el de 1951 y destinados a prolongar la acción del mismo: en la India, en el Sudan, en Suiza, en Bélgica (donde más de 3.000 dirigentes seglares se reunieron en Lovaina), en Méjico, en España, en Portugal, en Kisubi (Uganda) para toda Africa; en Manila, para Asia; en Santiago y Montevideo, para 13 países de la América central y meridional. Añadamos aún las reuniones destinadas a preparar el II Congreso Mundial, y que se han celebrado en Gazzada, Castelgandolfo, Roma, Würzburg y Paris.

The most important result of the First Congress has been the awakening in Catholics of the conscience of their duties towards society and humanity and the

strengthening of their sense of responsibility and cooperation. The main theme of the Second Congress will be: The Place of Lay Apostles in the World Crisis. The Holy Father intends to complete the norms He established for the First Congress with some remarks on principles and practices for preparation and action.

Sin duda alguna, el I Congreso Mundial para el Apostolado de los Seglares fué como un llamamiento poderoso que tuvo en todas partes múltiples ecos. Incitó a los católicos a considerar no solamente sus deberes para consigo mismos, sino también los que tienen con respecto a la Iglesia, con respecto a la sociedad civil y a toda la humanidad. Ha puesto de relieve, con fuerza, la importancia del compromiso personal de las seglares cuando asumen y desempeñan numerosas tareas en los campos religiosos, social y cultural. Ha fortificado de este modo en ellos el sentido de sus responsabilidades en la sociedad moderna y el valor para afrontarlas, y ha contribuído notablemente a promover la colaboración y la coordinación entre las diversas formas de apostolado seglar.

Como tema del presente Congreso, que ha sido cuidadosamente preparado por teólogos y por especialistas de cuestiones sociales e internacionales, habéis elegido: "Los seglares en la crisis del mundo: responsabilidades y formación". Si, para responder a vuestro deseo, Nos os dirigimos la palabra al principio de vuestro Congreso, es con la intención de completar lo que Nos dijimos hace seis años, con algunas observaciones sobre los principios directores del apostolado de los seglares y sobre ciertos puntos prácticos, relativos a la formación y la acción del apóstol seglar.

I. ALGUNOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL APOSTOLADO DE LOS SEGLARES

Jerarquía y apostolado

The nature of the Lay Apostolate in the Church can be defined by answering one question: "A layman who is entrusted by an ecclesiastical mandate to teach with the canonical "missio" of teaching religion—what could be also his lone professional activity—, is he not automatically transferred from the Lay Apostolate unto the Hierarchical Apostolate"?"— Christ endowed the Apostles with a twofold power: The priestly one to

consecrate, and the pastoral one to lead and to teach. The Pope, and the Bishops receive and transmit the priestly power; but retain as their own the pastoral one. Therefore we must observe a first distinction between the Pope and the Bishops and the Priests on one side and the lay men on the other. Beside we must take into account a second distinction between the Pope the the Bishops and the Priest and the rest of the clergy.

Tomaremos como punto de partida de estas consideraciones una de las cuestiones destinadas a precisar la naturaleza del apostolado de los seglares: "El seglar encargado de enseñar la religión con "missio" canónica, con el mandato eclesiástico de enseñar, y cuya enseñanza constituye tal vez la única actividad profesional, ¿no pasa, por lo mismo, del apostolado seglar al apostolado jerárquico?"

Para contestar a esta pregunta hay que recordar que Cristo confió a sus mismos apóstoles un doble poder: en primer lugar, el poder sacerdotal de consagrar, que fué otorgado en plenitud a todos los apóstoles, y en segundo lugar, el de enseñar y gobernar, es decir, comunicar a los hombres, en nombre de Dios, la verdad infalible que les obliga y fija las normas que regulan la vida cristiana.

Estos poderes de los apóstoles pasaron al Papa y a los Obispos. Estos, por la ordenación sacerdotal, transmiten a otros, en medida determinada, el poder de consagrar, mientras que el de enseñar y de gobernar es propio del Papa y de los Obispos.

Cuando se habla de "apostolado jerárquico" y de "apostolado de los seglares", hay que tener, por lo tanto, presente una doble distinción: en primer lugar, entre el Papa, los Obispos y los sacerdotes por un lado, y el conjunto del elemento seglar por otro; luego, entre el mismo clero, entre los que poseen en su plenitud el poder consagrar y de gobernar y los demás clérigos. Los primeros (Papa, Obispos y sacerdotes) pertenecen necesariamente al clero; si un seglar fuese elegido Papa, no podría aceptar la elección más que a condición de ser apto para recibir la ordenación y estar dispuesto a ser ordenado; el poder de enseñar y de gobernar, así como el carisma de la infalibilidad, le serían concedidos a partir del instante de su aceptación, incluso antes de su ordenación.

The answer to the question is: a) The depositaries of the authority to teach and to lead are only the Pope

and the Bishops. b) The rest, Priests or lay men, can be mandated. c) Yet, the mandated apostolate of the Priests, who act *vi muneris sacerdotalis* is priestly, while that of the lay man is secular.—When a lay man is entrusted with the special mission of cooperating with the Hierarchy, this mission does not confer to him the powers of Order or of jurisdiction which are strictly attached to the reception of the sacrament of Holy Orders; therefore he does not become a member of the Hierarchy. The functions of Orders lower than the Priesthood, and that are a preparation for the same, have traditionally been entrusted to lay men. A diaconate not leading to the Priesthood, if ever established, will be ranked together with it in Holy Orders.

Ahora bien: para responder a la cuestión planteada es importante considerar las dos distinciones propuestas. Se trata, en el caso presente, no del poder de orden, sino del de enseñar. De éste son depositarios únicamente los que están investidos de autoridad eclesiástica. Los demás, sacerdotes o seculares, colaboran con ellos en la medida en que ellos les otorgan confianza para enseñar fielmente y dirigir a los fieles (cfr. can 1327 y 1328). Los sacerdotes (que actúan *vi muneris sacerdotalis*) y los seculares también pueden recibir el mandato que, según los casos, puede ser el mismo para los dos. Se distinguen, sin embargo, por el hecho de que el uno es sacerdote y el otro seglar, y que, por consiguiente, el apostolado del primero es sacerdotal y el del otro es seglar. En cuanto al valor y a la eficacia del apostolado ejercido por el que enseña religión, dependen de la capacidad de cada uno y de sus dones sobrenaturales. Los profesores seculares, las religiosas, los catequistas en países de misión, cuantos han sido encargados por la Iglesia de enseñar las verdades de la fe, pueden también ellos aplicarse con perfecto derecho la palabra del Señor: "Vosotros sois la sal de la tierra; vosotros sois la luz del mundo" Mat., 5, 13-14).

Es claro que el simple fiel puede propenarse y es sumamente deseable que se lo proponga—colaborar de una manera más organizada con las autoridades eclesiásticas, ayudarlas más eficazmente en su labor apostólica. Se pondrá entonces más estrechamente a disposición de la Jerarquía, la única responsable ante Dios del gobierno de la Iglesia. La aceptación por el seglar de una misión particular, de un mandato de la Jerarquía, si bien le asocia más de cerca a la conquista espiritual del mundo, que despliega la Iglesia bajo la dirección de sus pastores, no basta,

sin embargo, para convertirlo en miembro de la Jerarquía, para darle los poderes de orden y de jurisdicción, que siguen estrechamente ligados a la recepción del sacramento del orden en sus diversos grados.

Hasta aquí no hemos considerado las ordenaciones que preceden al presbiterado y que, en la práctica actual de la Iglesia, no se confieren más que como preparación para la ordenación sacerdotal. La función encomendada a los órdenes menores la vienen ejerciendo desde antiguo los seglares. Nos sabemos que en la actualidad se piensa en introducir un orden de diaconado concebido como función eclesiástica independiente del sacerdocio. La idea, hoy al menos, no está madura todavía. Si lo llegará a estar un día, nada cambiaría de cuanto Nos acabamos de decir, excepto que este diaconado ocuparía su lugar con el sacerdocio en las distinciones indicadas por Nos mismo.

El apostolado de los seglares

The nature of the Church is misrepresented when the Church is said to be composed of an active element, the Hierarchy, and of a purely passive one, the lay men. All members of the Church are active in their proper level. The phrase "emancipation of the lay men" is an abuse as used to deform the true character of the relations existing between the Church teaching and the Church learning.

Sería desconocer la verdadera naturaleza de la Iglesia y su carácter social el distinguir en ella un elemento puramente pasivo: los seglares. Todos los miembros de la Iglesia, como dijimos en la encíclica "Mystici Corporis", están llamados a colaborar en la edificación y perfeccionamiento del Cuerpo místico de Jesucristo (cfr. Acta Ap. Sedis, a. 35, 1943, página 241). Todos son personas libres y deben ser, por tanto, activas. Se abusa, a menudo, del término "emancipación de los seglares", cuando se utiliza en un sentido que deforma el verdadero carácter de las relaciones que existen entre la Iglesia que enseña y la Iglesia enseñada, entre sacerdotes y seglares. A propósito de estas últimas relaciones, observemos simplemente que las tareas de la Iglesia son hoy día demasiado vastas para permitir que alguien se entregue a disputas mezquinas. Para mantener la esfera de acción de cada uno basta que todos posean el suficiente espíritu de fe, desinterés, estima y confianza recíprocas. El respeto de la dignidad del sacerdote fué siempre uno de los rasgos más

típicos de la comunidad cristiana. Por el contrario, también el seglar tiene sus derechos, y el sacerdote debe reconocerlos por su parte.

The lay man has the right to receive spiritual assistance from the priest. The lay man must cooperate with the priest, a) because of the lack of priests, b) in order to extend further the action of he priest, c) so as to make the christian life enter deep inside the economical and social spheres.

El seglar tiene derecho a recibir de los sacerdotes todos los bienes espirituales, con el fin de lograr la salvación de su alma y de llegar a la perfección cristiana (can. 87, 682); cuando se trata de derechos fundamentales del cristiano, éste puede hacer valer sus exigencias (can. 467, I; 892, I); el sentido y la finalidad misma de toda la vida de la Iglesia se hallan aquí en juego, así como la responsabilidad ante Dios tanto del sacerdote como del seglar.

Se provoca inevitablemente un malestar cuando no se tiene en cuenta más que la función social. Esta no es un fin en sí misma, ni en general, ni en la Iglesia, ya que la comunidad, en definitiva, está al servicio de los individuos y no al revés. Si la Historia demuestra que, desde los orígenes de la Iglesia, los seglares tenían participación en la actividad que el sacerdote ejerce al servicio de la Iglesia, es lo cierto que hoy más que nunca deben prestar esta colaboración con tanto más fervor "para la edificación del Cuerpo de Cristo" (Ef., 4, 12) en todas las formas de apostolado, especialmente cuando se trata de hacer penetrar el espíritu cristiano en toda la vida familiar, social, económica y política.

Unos de los motivos de este llamamiento al elemento seglar es, sin duda, la escasez actual de sacerdotes; pero incluso en el pasado el sacerdote esperaba la colaboración de los seglares. Mencionemos únicamente la considerable aportación que los maestros y maestras católicos, así como las religiosas, han dado a la enseñanza de la religión y, en general, a la educación cristiana y a la formación de la juventud; piénsese, por ejemplo, en las escuelas católicas de los Estados Unidos. La Iglesia les está agradecida. ¿No era esto, sencillamente, un complemento necesario del trabajo sacerdotal? El hecho es que la escasez de sacerdotes es hoy particularmente sensible y amenaza serlo aún más; Nos pensamos de modo especial en los inmensos territorios de la América latina, cuyos pueblos y Estados están conociendo en

la época presente un rápido desarrollo. La labor de los seglares es allí más que necesaria.

Por otra parte, incluso independientemente del reducido número de sacerdotes, las relaciones entre la Iglesia y el mundo exigen la intervención de los apóstoles seglares. La "consecratio mundi" es, en lo esencial, obra de los seglares mismos, de hombres que se hallan mezclados íntimamente con la vida económica y social, que forman parte del gobierno y de las asambleas legislativas. Del mismo modo, las células católicas, que deban crearse entre los trabajadores en cada fábrica y en cada ambiente de trabajo, para conducir de nuevo a la Iglesia a los que se hallan separados de ella, no pueden ser constituídas más que por los mismos trabajadores.

The authorities in the Church should entrust to lay men the tasks that he can perform better than the priests. They must provide such lay men with material means and above all with a solid christian personality.

Que la autoridad eclesiástica aplique también aquí el principio general de la ayuda subsidiaria y complementaria; que se confíen al seglar las tareas que éste puede cumplir tan bien o incluso mejor que el sacerdote, y que dentro de los límites de su función o de los que traza el bien común de la Iglesia, pueda actuar libremente y ejercer su responsabilidad.

Además, habría de recordarse que la palabra del Señor "Dignus est... operius mercede sua" (Luc. 10, 7) se aplica también a éste. A menudo nos ha sorprendido el ver recordar en los Congresos Misionales para el Apostolado de los Seglares la obligación de dar a estos colaboradores el salario que les corresponde; el catequista se ve a menudo totalmente ocupado en su tarea misionera y, por consiguiente, él y su familia dependen para vivir de lo que la Iglesia les da. Por lo demás, el apóstol seglar no debe considerarse ofendido si se le pide que no formule ante la misión para la que trabaja pretensiones exageradas.

En ocasión precedente, Nos hemos evocado la figura de estos seglares que saben asumir todas sus responsabilidades. Son, dijimos, "hombres constituídos en su integridad inviolable como imágenes de Dios; hombres orgullosos de su dignidad personal y de su sana libertad; hombres justamente celosos de ser los iguales de sus semejantes en todo lo que se refiere al fondo más íntimo de la dignidad humana; hombres apegados de manera estable a su tierra y a su tradición" (Alocución a los nuevos

Cardenales, 20 de febrero de 1946 — “Discursos y radiomensajes”, vol. VII, pág. 393). Tal conjunto de cualidades supone que se ha aprendido a dominarse, a sacrificarse, y que se sacan sin cesar luz y fuerza de las fuentes de salvación que ofrece la Iglesia.

El materialismo y el ateísmo de un mundo en el que millones de creyentes tienen que vivir aislados, obliga a formar en todos ellos personalidades sólidas. ¿Cómo resistirán si no a los influjos de la masa que los rodea? Lo que es verdad para todos lo es en primer lugar para el apóstol seglar, obligado no solamente a defenderse sino también a conquistar.

Esto no quita nada al valor de las medidas de precaución, como las leyes de protección de la juventud, la censura de films, y todas las demás disposiciones que toman la Iglesia y el Estado para preservar de la corrupción el clima moral de la sociedad. Para educar al joven en sus responsabilidades de cristiano, conviene conservar su espíritu y su corazón en una atmósfera sana. Podría decirse que las instituciones deben ser tan perfectas que pueden por sí solas asegurar la salvaguarda del individuo, en tanto que el individuo debe formarse en la autonomía del católico adulto, como si no tuviera que contar más que consigo mismo para triunfar sobre todas las dificultades.

The Lay Apostolate consists in that the lay man is entrusted with tasks derived from the mission Christ has entrusted to His Church. This commission is never a “Hierarchical Apostolate”. The apostolate of prayer, of good example and of christian efficiency is a true apostolate.

Nos estamos elaborando aquí el concepto de apostolado de los seglares en el sentido estricto, conforme a cuanto Nos hemos explicado anteriormente sobre el apostolado jerárquico: consiste aquél en que los seglares asuman tareas que se derivan de la misión confiada por Cristo a su Iglesia. Hemos visto que este apostolado es siempre apostolado de seglares, y que no llega a ser “apostolado jerárquico” ni siquiera cuando se ejerce por mandato de la Jerarquía.

De ello se deduce que es preferible designar el apostolado de la oración y del ejemplo personal como apostolado en el sentido más vasto o impropio del nombre. A este respecto, no podemos dejar de confirmar las observaciones que hicimos en nuestra carta al III Congreso Mundial de la Unión Mundial de Maestros

Cristianos, en Viena: "Pertenezca o no la actividad profesional de los maestros y de las maestras católicos al apostolado de los seglares en sentido propio, estad convencidos, queridos hijos e hijas, de que el maestro cristiano que por su formación y su abnegación está a la altura de su tarea, y que, profundamente convencido de su fe católica, da ejemplo de ella a la juventud que le ha sido confiada, como cosa espontánea y convertida en él en segunda naturaleza, ejerce al servicio de Cristo y de su Iglesia una actividad parecida al mejor apostolado de los seglares" (5 de agosto de 1957). Puede aplicarse esta afirmación a todas las profesiones, y principalmente a las de médicos o ingenieros católicos, sobre todo en la hora actual, en que están llamados en los territorios poco desarrollados y en las zonas de misión al servicio de los gobiernos locales o de la UNESCO y de otras organizaciones internacionales a dar con su vida y el ejercicio de su profesión el ejemplo de una vida cristiana plenamente madura.

The CATHOLIC ACTION is an official apostolate of the lay men. But the mandate is given, in accordance to the will and the election of the Hierarchy, not to the CATHOLIC ACTION as a whole but to the individuals enrolled in it. Besides the CATHOLIC ACTION has no monopoly of the Lay Apostolate. The free Lay Apostolate exists side by side with Catholic Action. The important point is that the Bishops can always call to cooperate with themselves any capable and willing lay man. — There is some uneasiness prevailing today about the term "Catholic Action" and about that sort of monopoly of an organized type of apostolate against some other forms. The solution consisting: a) in a change of terminology allowing each recognized organization to retain its own proper name, and b) in a change of structure which will make the Catholic Action a federative body into which each bishop could receive or not any other apostolic organization, is a problem to be examined in your Congress.

La Acción Católica lleva siempre el carácter de un apostolado oficial de los seglares. Dos precisiones se imponen aquí: el mandato, sobre todo de enseñar, no se ha dado a la Acción Católica en su conjunto, sino a sus miembros organizados en particular, siguiendo la voluntad y la elección de la Jerarquía. La Acción Católica no puede tampoco reivindicar el monopolio

del apostolado de los seglares, ya que a su lado subsiste el apostolado seglar libre. Los individuos o grupos pueden ponerse a disposición de la Jerarquía, viéndose confiar por ella, por cierto período fijo o indeterminado, tareas para las que reciben el mandato. Cabe, ciertamente, preguntarse entonces si no se transforman también en miembros de la Acción católica. El punto importante es que la Iglesia jerárquica, los Obispos y los sacerdotes, pueden elegirse colaboradores seglares cuando encuentran personas capaces y dispuestas a ayudarles.

Parece necesario, al llegar a este punto, dar a conocer, al menos a grandes rasgos, una sugerencia que nos ha sido comunicada muy recientemente. Se señala que reina en la actualidad un penoso malestar bastante ampliamente extendido, que tendría su origen sobre todo en el uso del vocablo "Acción Católica". Este término, en efecto, parecería reservado a ciertos tipos determinados de apostolado seglar organizado, para los que crea, ante la opinión, una especie de monopolio; todas las organizaciones que no entran en el cuadro de la Acción católica así concebida—se afirma—aparecen como de menor autenticidad, de importancia secundaria, menos apoyadas por la Jerarquía, y permanecen como al margen del esfuerzo apostólico esencial del elemento seglar. La consecuencia parecería ser que una forma particular de apostolado seglar, es decir la Acción católica, triunfa en perjuicio de las otras, y que se asiste al embargo de la especie sobre el género. Más aún, y prácticamente, se le concedería la exclusiva, cerrando las diócesis a aquellos movimientos apostólicos que no llevasen la etiqueta de la Acción Católica.

Para resolver esta dificultad se piensa en dos reformas prácticas: una de terminología y, como corolario, otra de estructura. En primer lugar, sería necesario devolver al término "Acción Católica" su sentido general y aplicarlo únicamente al conjunto de movimientos apostólicos seglares organizados y reconocidos tales, nacional o internacionalmente, ya sea por los Obispos en el ámbito nacional o por la Santa Sede en cuanto a los movimientos que aspiran a ser internacionales. Bastaría, pues, que cada movimiento particular fuera designado por su nombre y caracterizado por su forma específica y no según el género común. La reforma de estructura seguiría a la fijación del sentido de los términos. Todos los grupos pertenecerían a la Acción Católica y conservarían su nombre y su autonomía, pero todos ellos juntos formarían, como Acción Católica, una unidad federativa. Cada uno de los Obispos quedaría libre de admitir o de rechazar a determinado movimiento, de confiarle o no su mandato, pero no le correspondería rechazarlo como si no

fuera de Acción Católica por su misma naturaleza. La realización eventual de semejante proyecto requiere, naturalmente, atenta y prolongada reflexión. Vuestro Congreso puede ofrecer una ocasión favorable para discutir y examinar este problema, al mismo tiempo que otras cuestiones similares.

The relations between the Lay Apostolate and the Ecclesiastical Authorities must be: That the Lay Apostolate in all its forms must remain inside the orthodoxy and must never oppose the legitimate prescriptions of Ecclesiastical Authorities.—The so-called “Lay Theology” is an error; whatsoever a “lay theologian” wants to publish must be submitted to the explicit approval of the Ecclesiastical Magistry. Their efforts will be most commendable if they follow the above directives.

Queda por decir aún una palabra para terminar estas consideraciones de principio sobre las relaciones del apostolado de los seglares con la autoridad eclesiástica. Basta repetir lo que ya en 1951 Nos planteamos como regla general: que el apostolado de los seglares debe, en sus formas más variadas, “mantenerse siempre dentro de los límites de la ortodoxia y no oponerse a las legítimas prescripciones de las autoridades eclesiásticas competentes”. (“Discursos y Radiomensajes”, vol. XIII, pág. 298.) Mientras tanto, nos hemos visto obligado a rechazar una opinión errónea sobre la “teología laica”, opinión que se derivaba de una concepción inexacta de la responsabilidad del seglar. (Aloc. “Si diligis”, 31 de mayo de 1954, “Discursos y Radiomensajes”, vol. XVI, pág. 45.) El término de “teología laica” carece de todo sentido. La norma, que se aplica, en general, al apostolado de los seglares, y que Nos acabamos de recordar, vale también, naturalmente, y aún más, por lo que se refiere al “teólogo seglar”; pero si éste quiere publicar escritos sobre materias teológicas, necesita también de la explícita aprobación del Magisterio eclesiástico.

La actividad del seglar católico es particularmente oportuna en los campos en los que la investigación teológica bordea la de las ciencias profanas. Recientemente, por iniciativa de la “Gorres-Gesellschaft”, un grupo de teólogos y de naturalistas se han puesto de acuerdo para discutir en reuniones regulares sobre las cuestiones comunes que les interesan. No podemos dejar de felicitarles por semejante iniciativa.

(Continuará)

SACRA CONGREGATIO CONCILII

INDULTOS DE DISPENSA DE AYUNO Y ABSTINENCIA

Beatissime Pater,

Ordinarii INSULARUM PHILIPPINARUM, ad Pedes Sancitatis Vestrae humiliter provoluti, expostulant:

1) dispensationem pro fidelibus ab obligatione abstinentiam feriis sextis servandi, excepto tempore Quadragesimae et firmo onere abstinentiam et jejunium servandi feria quarta Cinerum et feria sexta Majoris Hebdomadae et pervigiliis Nativitatis Domini et festivitatis Conceptionis Immaculatae Beatae Mariae Virginis;

2) anticipationem obligationis servandi abstinentiam et jejunium in pervigilio Nativitatis Domini ad diem, qui immediate praecedit praefatum pervigilium.

SACRA CONGREGATIO CONCILII, attentis expositis, Ordinariis INSULARUM PHILIPPINARUM benigne tribuit, per quinquennium, gratias juxta preces, cauto tamen, —ad anticipationem quod attinet obligationis servandi abstinentiam et jejunium in pervigilio Nativitatis Domini—ut, si dies, que immediate praecedit pervigilium Nativitatis Domini, dominicus sit vel festus de praecepto, praefata obligatio ad diem immediate antecedentem transferatur.

Datum Romae, die 7 Novembris 1957

P. CARD. CIRIACI, PRAEF.

F. ROBERTI, A SECRETIS

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

I—Decretum

DE MODO SERVANDO IN IUDICIO FERENDO SUPER
REVISIONE SCRIPTORUM IN CONGREGATIONE ORDINA-
RIA S. RITUUM CONGREGATIONIS.

Inter inquisitiones, quae a Codice Iuris Canonici Episcopis demandantur ad introductionem Causae Beatificationis Servorum Dei a Sede Apostolica obtinendam, non parvi momenti aestimanda est perquisitio scriptorum a Servis Dei exaratorum, cum evidens sit ex his ipsam indolem, characterem, animum scriptorum manifestari.

Perspicua est quoad operum revisionem lex decretorum Urbani VIII: «Praeterea illud etiam diligentissime indagandum est, an ille, vel illa pro cuius Canonizatione instatur, scripserit aliquos libros, tractatus, opuscula, meditationes, vel quid simile; nam si scripsisse constiterit, non prius est ad aliquem actum inquisitionis deveniendum, quam tales libri diligenter in Sacra Congregatione examinentur, utrum contineant errores contra fidem vel bonos mores, vel doctrinam aliquam novam vel peregrinam atque a communi sensu Ecclesiae et consuetudine alienam».

Quae disciplina a Benedicto XIV magis determinata, in Codicem Iuris Canonici transivit, qui Cann. 2065 et seqq. in revisione scriptorum praxim sequendam sancivit.

Attamen, gravitate rei permota, haec Sacra Congregatio, ut pleniori iudicio talia scripta executiantur, uti iam pro Causae introductione statutum est, etiam pro scriptorum examine in Congregatione Ordinaria peragendo, statuendum esse putavit, ut praeter S. C. Secretarium, Promotorem Generalem Fidei, et Subpromotorem, adsit quoque ea pars Consultorum, qui inscribuntur «Officiales Praelati»; iique supradicti omnes suum consultivum concisum votum super tali revisione, scripto exaratum, legant coram Patribus Cardinalibus, qui postea rem excutient.

Quae omnia, cum ab infrascripto Cardinali, S.R.C. Praefecto, Sanctissimo D.N. Pio Papae XII relata sint, Sanctitas Sua approbavit, ac in posterum ad instar normae pro ferendo super scriptis iudicio servanda iussit.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 9 Aprilis 1957.

C. CARD. CICOGNANI, *Praefectus*

† A. CARINCI, Archiep. Seleuc., *a Secretis*

II—Declaratio

CIRCA DUBIUM DE FORMA PARAMENTORUM

Quum plurimi sacrorum Antistites alique ecclesiastici viri a Sancta Sede crebro petierint, iuxta Responsum die 9 Decembris 1925 datum (cfr. A. A. S. v. XVIII a. 1926, p. 58), licentiam conficiendi et adhibendi paramenta pro Missae sacrificio sacrisque functionibus prisca concinnata forma, Sacra haec Rituum Congregatio prudenti Ordinariorum iudicio remittendum esse censuit utrum, attentis peculiaribus rerum locorumque adiunctis, ea paramenta permitti possint, necne. Curent tamen locorum Ordinarii in hoc iudicio ferendo, ut sanctitati et decori divini cultus quam maxime prospiciatur, neque sinant a probata disciplina circa sacrarum vestium formam temere atque inconsulte recedi, immo omni cura eas mutationes prohibeant, quae perturbationes producere et fidelium animos in admirationem inducere possint.

C. CARD. CICOGNANI, *Praefectus*

(AAS. 1957 p. 762)

† A. CARINCI, Archiep. Seleuc., *a Secretis*

HABIENDO pedido repetidas veces muchos Obispos y otros eclesiásticos a la Santa Sede licencia, según la respuesta dada en 9 de diciembre de 1925, para confeccionar y usar paramentos en el santo sacrificio de la misa y otras sagradas funciones diseñados a la antigua forma, esta Sagrada Congregación de Ritos ha determinado que debe estarse al prudente juicio de los Ordinarios, atendidas las peculiares circunstancias de cosas y lugares, sobre si pueden permitirse o no tales paramentos. Cuiden, sin embargo, los Ordinarios de lugar, al pronunciar su juicio en esta materia, de que respandezcan al máximo la santidad y decoro del culto divino, y que no se abandone temeraria o inconsideradamente la aprobada disciplina sobre la forma de los ornamentos sagrados, antes bien prohiban con todo celo aquellos cambios que puedan producir perturbación y causar asombro en los fieles.

Sin que obste nada en contrario.

Since many Ordinaries and other ecclesiastics have repeatedly asked the Holy See, according to the response given on December 9, 1925, to give them the faculty of making and using vestments for the Sacrifice of the Mass and for sacred functions in the primitive style, this Sacred Congregation of Rites has established that the decision of permitting the use of such vestments should be left to the prudent judgment of Ordinaries, who shall take into account the particular conditions of the place.

However, the same Ordinaries in pronouncing such a judgment, shall take care that the greatest consideration is given to the holiness and dignity of divine worship and shall not permit that the approved discipline concerning the form of sacred vestments fall into uncounseled and temerarious abuse. Above all, they must with every care forbid all those changes that could confuse or produce scandal in the souls of the faithful.

SAGRADA PENITENCIARIA APOSTÓLICA
 OFICIO DE INDULGENCIAS

PIUM EXERCITIUM IN HONOREM MYSTERIORUM IN-
 FANTIAE DOMINI NOSTRI IESU CHRISTI INDULGENTIIS
 DITATUR.

Ssmus D. N. Pius Div. Providentia Pp. XII, in Audientia infra scripto Cardinali Paenitentiario Maiori die 12 mensis Maii vertentis anni concessa, ad augendam fidelium pietatem in divinum Iesum Infanem ob memoriam beneficiorum humano generi collatorum, christifidelibus paenitentia expiatis et angelorum Pane enutritis, qui qualibet ex duodecim Dominicis non intermissis, quas ipsi elegerint, precibus et piis meditationibus in honorem mysteriorum Domini Nostri Iesu Christi Infantiae pie vacaverint, Indulgentiam plenariam benigne dilargiri dignatus est, dummodo aliquam ecclesiam vel publicum oratorium pie visitaverint et ad mentem Summi Pontificis preces fuderint.

Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Apostolicarum Litterarum in forma brevi expeditione et contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae, e Sacra Paenitentiaria Apostolica, die 4 Iunii 1957.

B. CARD. CANALI, *Paenitentiarius Maior*

S. LUZIO, *Regens*

(ASS 1957 p. 429)

CURIAS DIOCESANAS

COMMISSION OF BISHOPS FOR THE INTERPRETATION
OF THE DECREES OF THE PLENARY COUNCIL

Decree 47, 1°

1° Ne aleatoriis cujusvis generis ludis, pecunia exposita, vacent.

11° **Dubium:** *Are mahjong, burro, poker, black jack included among the gambling games forbidden by this decree?*

Responsum: Affirmative.

Decree 50, 1° 3° and 4°

1° Sub gravi praecepto omnibus et singulis clericis, non exceptis extraneis in hac regione domicilium aut quasi-domicilium habentibus, prohibentur ne in publico theatro spectaculis, choreis aliisque pompis intersint absque expressa Ordinarii loci licentia.

3° Iidem vetantur in locis publicis vulgo *cinema* dictis, interesse spectaculis aut ludis cinematographicis; nisi haec sub directione sacerdotis a Superioribus probati in aliquo casu particulari agantur, vel de cinematographicis, ut ajunt, pelliculis (*films*) ab Episcopo approbatis pro sacerdotibus sermo sit.

4° Suspensionem a *divinis* contrahunt clerici in majoribus ordinibus constituti qui post unam admonitionem graves has prohibitiones transgredantur.

12. **Dubium:** *Do the words graves has prohibitiones of Decree 50, 4° refer to the prohibition contained in Decree 50, 3° as well as to the prohibition contained in Decree 50, 1°?*

Responsum: Affirmative.

13. **Dubium:** *Is the suspension a divinis in paragraph 4° nemini reservata? Or, is it reservata Ordinarii loci?*

Responsum: Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

Decree 211, 3^o

3^o Harum ecclesiarum traditiones probatas, necnon methodum peculiarem has gentes evangelizandi easve in domestica societate constituendi ab antiquis missionariis adhibitam ne respuant elateque despiciant, sed potius pio ac reverenti cultu consuetudines illas christianas prosequantur, ita ut nihil, inconsultis locorum Ordinariis, innovare audeant.

14. Dubium: *Should the tradition in the Philippines of reciting the Litany of Loretto after the Rosary be continued?*

Responsum: *Affirmative*

Note.—*It has been a very old custom to recite the Litany of Loretto immediately after the recitation of the Rosary in private, in family and in common in church and processions. Wherefore no arbitrary change is to be introduced, unless with the approval of the local Ordinary, according to this decree of the Plenary Council.*

Decree 691

Absque licentia Ordinarii loci, nequeunt scholae vel collegia catholica partem habere in publicis exercitationibus et concursibus gymniciis, ubi juvenes atque alumni utriusque sexus concurrunt.

Arcendae pariter sunt alumnae scholarum catholicarum, a gymniciis ludis atque exercitationibus quae pro solis puellis interdum instituuntur. Si vero eisdem interesse cogantur, christianae peculiari modo modestiae puellarum cavendum atque ut vestes adhibeant quae honestatem plene prae se ferant pro viribus curandum est, “utpote quas ostentare sese atque ante omnium oculos proponere summo perire dedecet”.

15. Dubium: *In view of the answer given by the Episcopal Commission on the interpretation of the Plenary Council, on April 1957 (cfr. Boletín Eclesiástico, Julio 1957, pag. 555), it is respectfully asked whether the so called “Honorary Lady Sponsors Corps”, according to current practice even in some Catholic institutions, is included in the prohibition of Decree 691?*

Responsum: *Affirmative.*

Decree 692

Omnibus scholarum catholicarum moderatoribus ac moderatricibus districte prohibemus ne, occasione ephebeiorum aut aliarum festivitatum vel praetextu subsidia necessaria colligendi, choreas intra scholae aut collegii septa institui sinant, neve easdem extra scholae ambitum habendas ullo pacto nomine scholae catholicae promoveant vel ab aliis promoveri permittant.

In scholis praeterea ubi puellae instituuntur, alumnae deterreantur a ludis mundanis qui interdum publice aut privatim habentur cum modestiae christianae dedecore; serioque admonentur ut nunquam dent nomen concursibus venustatis (*Beauty contests*) ad festorum vel bacchanalium *Reginam* seligendam, neque talem nominationem forte in sui favorem factam acceptent, sed pro viribus detrectent. Huic praescripto non obtemperantes, e schola vel collegio dimittantur.

16. Dubium: *There seems to be no indecency whatsoever either in the kind of dress worn or in the coronation ceremonies of the beauty contests which are commonly held in town fiestas, school or society affairs.*

Is the prohibition of this decree limited only to the immoral dances and beauty contests, as where the costumes are indecent or when the beauty queens wear bathing suits? Or, does it extend also to the dances and beauty contests, which are not in themselves evil and contain nothing immoral?

Responsum: *Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.*

November 19, 1957.

THE COMMISSION.

DIÓCESIS DE DUMAGUETE

VICARIO GENERAL

DECRETO No. 6

Sintiendo la urgente necesidad de un Vicario General para el mejor gobierno de nuestra Diócesis, por el presente y en virtud de nuestras facultades ordinarias, elegimos y nombra-
 mos por Vicario General de esta nuestra Diócesis de Dumaguete a Monseñor Tomas Q. Avenida, Prelado Doméstico de Su San-
 tidad, con todos los poderes, facultades, privilegios, honores y preeminencias, que por Derecho y Estatutos Diocesanos le com-
 peten.

En consecuencia mandamos y ordenamos a todas las per-
 sonas de cualquier estado y condición habitantes de esta nues-
 tra Diócesis de Dumaguete, y demás a quienes toque ó tocar
 pueda, hayan y tengan al mencionado Monseñor Tomás Q.
 Avenida, D. P., por tal Vicario General, y le admitan al uso
 y ejercicio de su oficio y le guarden las honras, preeminencias
 y privilegios que se le deben por su oficio de Vicario General.

Dado en nuestra Curia Episcopal de Dumaguete, hoy a 25 de
 November de 1957.

✠ EPIFANIO B. SURBAN, D.D.
Obispo de Dumaguete

Por mandado de S. Excia. Rvma. el Obispo, mi Señor

P. ENRICO ROCA
Vice-Canciller

SECCIÓN DOCTRINAL

Conclusiones Oficiales del II Congreso Mundial para el Apostolado de los Seglares

I. DECLARACION

Los congresistas de todos los continentes, reunidos en Roma para el II Congreso Mundial para el Apostolado de los Seglares, expresan a Su Santidad, el Papa Pío XII, su profundo agradecimiento por las palabras que ha querido benévolamente dirigirles en el curso de la audiencia del 5 de octubre y por las observaciones que ha querido hacer sobre la naturaleza, estructura y ejercicio del apostolado de los seglares.

Ellos están particularmente conmovidos por la confianza que el Padre Santo se ha dignado testimoniarles, proponiendo a su reflexión y examen problemas de la más alta importancia y apelando a sus iniciativas y responsabilidades.

Ellos se esfuerzan en responder a los votos de Su Santidad, Papa Pío XII, concentrando cada vez más sus esfuerzos con vistas a una mayor eficacia apostólica, teniendo en cuenta la diversidad de los objetivos que persiguen y de las formas que revisten los organismos nacionales e internacionales.

En este espíritu, las organizaciones representadas en este Congreso se declaran feliz y filialmente listas para trabajar en ese sentido, de manera que el laicado pueda cumplir, bajo la dirección de la jerarquía y con espíritu de fraternal caridad y verdadera cooperación, su misión apostólica con perspectivas cada vez más amplias, conforme a las dos funciones que se imponen a la Iglesia actual: la de conservar y la de conquistar.

II. DOCUMENTO FINAL

Hace seis años, en ocasión del I Congreso Mundial para el Apostolado de los Seglares, el Padre Santo invitó a los participantes a una "plena y eficaz colaboración en la caridad universal." Con este mismo espíritu se han reunido, del 5 al 13 de octubre de 1957, para el II Congreso Mundial más de 2.000 delegados venidos de todos los continentes.

Ellos han comprobado con gozo que estos años pasados significaron una profundización y una maduración del sentido apostólico en fieles de un número de países cada vez mayor.

Igualmente comprobaron que existe una gran diversidad de modos de expresar su dedicación, de acuerdo a las vocaciones y países. Esta diversidad es una riqueza y un signo de vitalidad,

en la medida que en ella se expresa la unidad dada por una misma fe, una misma esperanza y una misma caridad.

Finalmente, el II Congreso Mundial, dada la presencia de más de 80 países y la multiplicidad de los contactos fraternales, ha constituido por sí mismo un testimonio de que la Iglesia en ninguna parte del mundo es extraña, y recíprocamente, que ningún pueblo de todas las razas, naciones y culturas es extraño en el seno de la Iglesia.

La tarea que hay que cumplir

Profundamente satisfechos por estos resultados, hemos comprobado, sin embargo, en el curso de este Congreso, la urgente necesidad de intensificar todavía nuestros esfuerzos y la inmensidad de la tarea que nos espera como miembros de la Iglesia en un mundo en plena transformación:

— El rápido crecimiento de la población crea problemas de orden material y moral de una amplitud extraordinaria;

— Los progresos técnicos en el campo industrial y en materia atómica forman nuevas civilizaciones y repercuten aún entre pueblos que hasta ahora habían quedado al margen del intercambio internacional, reducen las distancias, favorecen la unificación, elevan el nivel de vida, pero implican también graves riesgos para el orden social, la salud el hombre y la paz del mundo;

— En el momento en que nuevas naciones entran en la escena mundial, una inmensa esperanza de justicia y libertad atraviesa el mundo, levantando a los individuos y pueblos;

— Finalmente, a pesar de todos los obstáculos y retrocesos momentáneos, se va formando una comunidad mundial, con un esfuerzo de organización sin precedentes en la historia.

Pero en ese mundo en crisis, más de dos tercios de la humanidad tienen hambre, y cada vez se abre un abismo mayor entre los países ricos y los económicamente pobres.

A las miserias materiales se agregan las espirituales.

El abandono del lugar natal y la concentración de los hombres en las ciudades significa a menudo la pérdida de la fe. A millones de hombres se les niega el libre ejercicio de sus derechos esenciales, especialmente la libertad religiosa, impedida por el comunismo, y la igualdad racial.

En numerosos países, el materialismo ateo gana terreno; por otra parte, una forma práctica de ateísmo impregna cada vez más la manera general de vivir.

Sin embargo, el hombre moderno, que tiene tendencia a perder el sentido de Dios, siente la necesidad de ser considerado como una persona; siente la necesidad de una comunión, sufre el "vacío espiritual" que se ha creado en él y alrededor de él. Tales son los nuevos datos que hoy debe tener en cuenta todo esfuerzo apostólico.

En esta hora importante para la historia del mundo y de la Iglesia, ante esas amenazas y angustias, los católicos no pueden permanecer indiferentes e inactivos. Tenemos el privilegio de vivir en una época en que es completamente necesario llevar una vida cristiana plenamente apostólica. Como nos lo ha recordado el Padre Santo, la consagración del mundo es "esencialmente la obra de los mismos seglares, de hombres que participen íntimamente en la vida económica y social."

Más que nunca, los seglares están llamados a colaborar con la Jerarquía como miembros de la Iglesia, como pueblo de Dios en marcha, para el cumplimiento de la misión de la Iglesia, la cual continúa sobre la tierra la obra redentora de Cristo.

Este primer deber implica una tarea indispensable en todos los sectores de la vida.

El seglar cristiano, comprometido a vivir en el mundo durante toda su existencia, tiene la tarea de acrecentar los valores que están en germen en la creación y, participando en las angustias de todos los hombres, contribuir a la penetración del mensaje revelado en toda la vida humana.

Llamamiento para la formación

En consecuencia, el II Congreso Mundial para el Apostolado de los Seglares hace un llamado urgente a todos los católicos que se dediquen en los próximos años a intensificar el "esfuerzo de una seria formación," de acuerdo a las palabras del Padre Santo. El ejercicio de responsabilidades apostólicas es un elemento indispensable de esta formación que se dirige no solamente a la inteligencia, sino también al hombre entero.

— Esta formación exige, ante todo, la profundización de una vida espiritual fundada sobre la oración, adaptada a las condiciones del seglar y orientada hacia las otras personas con un espíritu de servicio. "Amaremos nuestros hermanos cercanos y a nuestros hermanos lejanos. Amaremos a todas las

clases sociales, pero especialmente a las que tienen más necesidad de ayuda técnica, asistencia, estímulo. Amaremos nuestro tiempo, nuestra ciudad, nuestra técnica, nuestro arte, nuestro deporte, nuestro mundo."

— Esta formación exige, en segundo lugar, una profundización doctrinal: desde este punto de vista, a menudo los seglares caen en la ignorancia. Existe el riesgo de que se produzca un desequilibrio entre la cultura profana, cada día más desarrollada, y una cultura religiosa que permanecerá infantil. Para comunicar su fe a otros, el apóstol debe alimentarse de las fuentes más auténticas de la palabra de Dios y de la Liturgia. Debe practicar la "caridad de la fe."

— Esta formación exige, en tercer lugar, un conocimiento del mundo actual y de sus necesidades. De aquí resulta la necesidad de encuestas religiosas, de centros de estudio e institutos de investigaciones. La buena voluntad no es suficiente: es necesario añadir una real competencia en el campo profesional, cívico y social.

— En un mundo cada vez más pequeño, esta formación exige, finalmente, una apertura internacional. Su fundamento más seguro consiste en la adquisición de una mentalidad verdaderamente "católica." Merced a un sentido cristiano más verdadero y a intercambios internacionales más frecuentes, los seglares se acostumbrarán a dar su dimensión mundial a todos los problemas. Tal campo de apostolado no puede ser abordado sino con una fidelidad total a la Iglesia, Una y Jerárquica.

Familia y clero

Esta formación debe ser la preocupación constante de todos los que contribuyen a la educación del niño y del adulto: familia, escuela, universidad, parroquia, movimientos de apostolado y de Acción Católica, organizaciones internacionales católicas. Es necesario recordar lo mucho que corresponde a la familia en el dar la primera formación de base para el apostolado.

El progreso ya constante en el apostolado de los seglares no hubiera sido posible si el clero no hubiese consagrado a ello muchísimas fuerzas. Nosotros emitimos el voto de que sacerdotes cada vez mejor preparados en este trabajo estén disponibles para asegurar la formación de los seglares "adultos," de los cuales el mundo tiene necesidad.

Sabiendo que el pertenecer a la Iglesia, lejos de convertir al cristiano en inepto para las necesidades terrenas, lo lleva a consagrarse, tanto como cualquier otro, a todas las tareas

humanas, nos declaramos solidarios de los esfuerzos positivos que los hombres de buena voluntad hacen por todas partes del mundo para bien de todos.

Invitamos a los católicos del mundo entero a participar de todo corazón y con un espíritu de absoluto servicio en todas las formas de cooperación: económica, social, política, cultural, que se realicen, sea en forma de asistencia directa, sea en el ámbito de las organizaciones nacionales o de los organismos o institutos internacionales.

Nos comprometemos particularmente a trabajar con ese espíritu para el establecimiento de la justicia no solamente en cada individuo y en cada grupo social, sino también en cada pueblo y entre todos los pueblos.

Eso es un deber de conciencia. Todos nosotros tenemos la obligación, a la luz de la doctrina social de la Iglesia, de contribuir a convencer a la opinión pública sobre esa necesidad.

Pero no olvidamos que la crisis actual es, ante todo, una crisis espiritual. Hoy, como ayer, los hombres tienen necesidad de Dios; la respuesta que nosotros les damos no es nuestra, es la de Cristo comunicada por su Iglesia.

III. RESOLUCION

El Congreso, habiendo escuchado la relación de la Comisión Especial que había nombrado con el fin de que se diera la más completa y respetuosa atención al discurso del Padre Santo, y especialmente a la posibilidad, tan paternalmente ofrecida por Su Santidad, de discutir y examinar la cuestión que ha querido señalar acerca de una eventual revisión de la terminología, y, como corolario, de la estructura de las organizaciones llamadas Acción Católica, invita a las organizaciones nacionales e intenta emprender un estudio activo y acelerado de este problema, en colaboración fiel con las autoridades eclesiásticas competentes, y desea que el Comité Permanente de los Congresos Internacionales para el Apostolado de los Seglares y la Conferencia de las O. I. C., prosiguiendo su fraternal colaboración, puedan servir de instrumento para recoger los datos sobre el problema, tal como se manifiesta en los diferentes países, para difundir los estudios cumplidos y para hacer conocer el intercambio de ideas acerca del mejor método de realizarlas.

A Note on Matthew 19, 9 "Excepta fornicationis causa."

In a recent number of the "Boletín Eclesiástico" (vol. 31, Sept. 1957, pp. 744-746), Fr. Pastor S. Ybañez gave a succinct and clear expositions of the traditional Catholic view on this passage. By traditional I mean the view that has generally been held in the past. There has been no decision of the infallible Teaching Authority of the Church as to the exact meaning of the clause in this passage: "*excepta fornicationis causa*," and therefore scholars are perfectly justified in their research regarding the Greek meaning of the words in question as well as the interpretation of the passage in the light of the conditions of those times.

There is no doubt, as Fr. Ybañez shows well, that our Lord is not making any exception to the indissolubility of marriage in this passage. The Protestant view contradicts the clear parallel passages of Luke and Paul. But the usual Catholic view also calls for reconsideration. Scholars today are proposing a much simpler solution which is fast gaining wide acceptance. Granted that the Greek word *πορνεία* in this passage, (translated *fornicatio* by the Vulgate), can mean adultery as the traditional view holds (while contending that our Lord is merely referring to an imperfect divorce and not to a solution of the marriage bond on the grounds of adultery), more often it has the meaning of illicit relations in general. Had the author of St. Matthem's Greek Gospel wanted to say "adultery" he could have used the technical term *μοιχεία*. *πορνεία* corresponds in the context to the Aramic *ZeNuT*, an attempted marriage, or, in common parlance, concubinage. Hence our Lord is really making an exception, not to the indissolubility of the marriage bond, but to his main clause: whoever divorces his wife, except in the case of concubinage (where there was no real marriage to begin with), and marries another, commits adultery. This simple solution is much more acceptable in the light of the customs of those times and even in the light of

the context. It is proposed (among other authors) by the eminent professor of long standing at the Pontifical Biblical Institute at Rome, Father A. Vaccari, S.J., in *Revista Biblica* 3 (1955) 97-119; also by Fr. B. Vawter, C.M., in *Catholic Biblical Quarterly* 16 (1954) 155-167; as well as by R. Dyson, S.J. and B. Leeming, S.J., in *Scripture* 8 (1956) 75-82. It can also be found in the new Italian translation of the Bible, *La Sacra Bibbia tradotta dai testi originali*, Firenze, vol. 8, in loco.

This interpretation avoids the difficulty of having our Lord refer an imperfect divorce in such an obscure and enigmatic manner.

FR. BERNARD J. LE FROIS, S.V.D., S.S.D.

*Archdiocesan Seminary of the Immaculate Conception
Vigan, Ilocos Sur.*

PRONTO APARECERA

"EXPOSICIÓN CRÍTICA DEL BAUTISMO AGLIPAYANO"

por el R. P. FÉLIX VACAS, O.P.
Lect. y Dr. S.Th.

Es un estudio de importancia especulativa y práctica.

La posición doctrinal y la práctica seguida por la mayor parte de los ministros aglipayanos de hoy no es la misma de antes de 1947. El juicio, por lo tanto sobre la validez del mismo no es el mismo. El mismo juicio indicado en las "*Acta et Decreta Primi Concilii Plenarii Insularum Philippinarum*," n. 297 fué emitido teniendo presente la doctrina y práctica antiguas.

Es un aparte de "Unitas", de cerca 300 páginas.

Dirigirse a la U.S.T. Press—Manila.

La Ley Penal No. 160

DE

"ACTA ET DECRETA PRIMI CONCILII PLENARII INSULARUM PHILIPPINARUM"

El año 1956 editáronse y publicáronse los Decretos y Actas del primer plenario Concilio de Filipinas. En la lectura de dicho volumen encontramos no pocas y variadas leyes nacionales, ordenadas todas ellas a la salvación de las almas. Entre toda esa multitud y variedad de leyes eclesiásticas disciplinares leemos unas sacramentales; otras judiciales y otras terceras penales. En estas últimas, reducidas en número, notamos que los Legisladores del Concilio han prescripto dos clases distintas de penas eclesiásticas, a saber: PENAS *LATAE SENTENTIAE* Y PENAS *FERENDAE SENTENTIAE*. Las primeras son de tal naturaleza que el súbdito que voluntariamente quebrantare la ley penal en ese mismo momento, y sin intervencion de autoridad alguna eclesiástica, ha incurrido en la pena establecida en la ley quebrantada. Las segundas, al contrario, no basta la violación de la ley sino que requieren dos cosas, esto es, el infringimiento de la ley y la aplicación de la pena hecha por el Superior o Juez, quienes impondrán la pena al sujeto que hubiere ejecutado el acto pecaminoso.

La ley penal conciliar No. 160 se halla expresada en los siguientes terminos: "*PAROCHI QUI ABSQUE CAUSA GRAVISSIMA VEL ORDINARII LOCI SCRIPTA LICENTIA A PAROECIA ABFUERINT, NEC SACERDOTE M SUBSTITUTUM IBIDEM RELINQUERINT, ITA UT FIDELES MISSAE SACRIFICIUM PRIVENTUR DIE DOMINICA VEL FESTO PRAECEPTO, SUSPENDANTUR A DIVINIS*".

Comparando la pena de suspensión *a divinis* establecida en el No. 160 con las mandadas en los Nos. 33, 47 y 50 nos vemos forzados a sostener que hay una muy marcada diferencia entre ellas, bien por su naturaleza, bien por el sujeto pasivo de las mismas. La pena de suspensión de números 33, y 47 obliga a los clérigos, la del número 50 solamente se extiende a los clérigos ordenados ya de órdenes mayores y el número 160 reza únicamente con los párrocos y aquellos que a ellos se equiparen según el derecho canónico, can. 451. Por su naturaleza la pena

de suspensión de los tres primeros números citados hay que contarla entre las penas *LATAE SENTENTIAE*, mientras la del número 160 tiene que ser enumerada entre las penas *FERENDAE SENTENTIAE*. Estas últimas penas pudieran ser establecidas en tal forma y manera que el legislador en sus leyes puede, o bien manifestar la pena taxativa que pueda o deba aplicarse, o bien declarar solamente el castigo o pena en general sin indicar la cantidad, como tampoco la cualidad, de la pena preceptuada. En este caso las penas serían y recibirían el nombre de penas determinadas o indeterminadas respectivamente. Además debemos recordar que el legislador al dar o redactar una ley penal *FERENDAE SENTENTIAE* puede hacerlo empleando términos o preceptivos o facultativos. Serán preceptivos siempre que en la confección de la ley penal se usare el verbo en su modo subjuntivo o gerundio o infinitivo precedido de la palabra latina "*debet*". Más, cuando al comunicar la ley penal se empleare el verbo en otros modos, o en infinitivo antecediendo la palabra "*potest*", los términos serán facultativos.

La ley penal eclesiástica del número 160 de nuestro concilio plenario ha establecido en terminos preceptivos la pena determinada *FERENDAE SENTENTIAE* de suspensión a *divinis* contra los párrocos, quienes cometieren el acto delictuoso declarado en la misma ley.

Ahora bien: ante la presente ley penal del Concilio y dada su indole y naturaleza de pena determinada *FERENDAE SENTENTIAE* expresada en términos preceptivos debemos recordar que el delincente, según la doctrina canónica, jamás incurrirá en dicha pena de suspensión a *divinis* sin la previa intervención de Juez o Superior, quienes de palabra o por escrito aplicarán la pena *ferendae sententiae* pronunciando la sententia o precepto condemnatorio. Y cuando el Superior legítimo se hallare ante una ley penal, como la presente, ¿qué normas o reglas debe observar en la aplicación de tal pena? En el canon 2223 encontramos la respuesta más o menos clara y precisa. En él se dictan las normas a seguir en la aplicación de las penas *ferendae sententiae*. Cuando estas leyes penales son determinadas y propuestas en términos preceptivos los Superiores *ORDINARIAMENTE* deben aplicar las penas. Al decir *ordinariamente* queremos ex-

presar que como norma o regla general el Superior tiene que castigar al reo con la pena señalada o establecida. Esto, sin embargo, no excluye la existencia de excepciones en las cuales al tenor del canon 2223 § 3 se deja, no ya al libre arbitrio, sino a la conciencia y prudencia de los Superiores el ejecutar uno de los tres siguientes actos:

- 1º Alterar la pena determinada rebajando la cantidad.
- 2º Aplican algún remedio penal, can. 2306.
- 3º Imponer alguna penitencia, can. 2313.

Estas tres maneras de cambiar o modificar las penas determinadas y redactadas con términos preceptivos únicamente se le concede a los Superiores en los tres casos siguientes: El primero: la perfecta enmienda del delincente; el segundo: el castigo ya impuesto por la autoridad civil y el tercero: la existencia de alguna circunstancia notablemente atenuante de la imputabilidad del reo.

Para terminar plácenos recordar que la pena determinada en el número 160 del Concilio es una pena eclesiástica que cae únicamente bajo la competencia de la autoridad eclesiástica y por consiguiente la pena impuesta por la potestad civil no tendría efecto para que el Superior eclesiástico modificara la pena del Concilio Plenario.

FR. AGUSTÍN RIHUETE, O.P.

Nuevo Indulto sobre Ayuno y Abstinencias para Filipinas

Recordarán los lectores del *Boletín Eclesiástico* que en un artículo sobre AYUNOS Y ABSTINENCIAS EN FILIPINAS, publicado en el número correspondiente al mes de Marzo de este año de 1957, pgs. 205-213, señalábamos el arreglo que la S.Sede creyó oportuno introducir en 6 de Noviembre de 1952 sobre esta materia de ayunos y abstinencias, en conformidad con el Decreto que la misma S. Sede había dado en 25 de Enero de 1949. Véase la pag. 211 del *Boletín Eclesiástico*, Marzo de 1957. Allí acotábamos las siguientes palabras:

“La Sagrada Congregación concede durante un quinquenio la dispensa de la ley de *abstinencia* todos los Viernes del año, a excepción de los Viernes de las Cuatro Téporas y de los Viernes de Cuaresma”.

Dedúcese, pues, que a partir del 7 de Noviembre de 1957, habiendo caducado ya el periodo de tiempo para el que fué hecha dicha concesión, habría obligación de guardar abstinencia todos los Viernes del año. De ahí que los RRmos. Ordinarios de Filipinas pidieran de nuevo la mencionada dispensa, a lo que la S.Sede graciosamente ha accedido, renovando el privilegio para otros cinco años, que empezaron a contar el día 7 de Noviembre de 1957.

En el número 2 del presente rescripto pídese también pueda anticiparse la obligación de guardar la abstinencia y el ayuno de la vigilia de Navidad al día inmediatamente precedente, o sea al día 23 de Diciembre, a lo que la S.Sede ha contestado en sentido favorable, advirtiendo sin embargo que, si el día precedente a dicha vigilia fuere Domingo o fiesta de precepto, la obligación de la abstinencia y el ayuno se anticipará al día anterior, o sea, al 22 de Diciembre. Esta concesión para poder anticipar la obligación de la abstinencia y del ayuno al día anterior a la vigilia de Navidad no es nueva, pues gozábamos ya de ella para cinco años a partir desde el año pasado, 1956. Véase el texto de dicha concesión en el *Boletín Eclesiástico*, vol. XXX, pág. 615. La razón de haberla incluido de nuevo en el actual rescripto sin que hubiese expirado la concesión anterior, creemos hallarla en el simple deseo de la Jerarquía Eclesiástica de incorporar simultáneamente ambas concesiones en un solo rescripto para idéntico plazo de tiempo, surtiendo así la concesión relativa al ayuno y abstinencia de la vigilia de Navidad la extensión de otro año más sobre el tiempo otorgado en el rescripto del año pasado.

ESQUEMA DE AYUNOS Y ABSTINENCIA EN FILIPINAS

DERECHO COMUN can. 1252		INDULTOS 6 Nov. 1952 De carácter permanente	INDULTOS 1956	INDULTOS 1957
<i>Abstinencia sola.</i>	VIERNES del Año.	VIERNES DE TEMPORAS VIERNES DE CUARESMA Demás VIERNES Dispensados <i>ad quinquenium</i>	—Dispensados <i>ad quinquennium</i> —Vigentes	—Dispensados <i>ad quinquennium</i> —Vigentes —Dispensados <i>ad quinquenium</i>
	MIERCOLES DE CENIZA	MIERCOLES DE CENIZA	—Vigente	—Vigente
<i>Abstinencia y Ayuno</i>	VIERNES Y SABADOS DE CUARESMA	VIERNES SANTO Los demás dispensados	—Vigente	
	DIAS de las cuatro TEMPORAS	Dispensados		
	VIGILIAS DE a) Pentecostes b) Asunción	—dispensada —ASUNCION	—Vigente, antici- pándola al 23 de Diciembre (Indulto de 9 de Octubre)	—A la Vigilia de la INMACULA- DA (Ind., 24 Julio)
	c) Todos los Santos d) Navidad	—dispensada —NAVIDAD anticipada al Viernes precedente.		—Vigente Renovada la an- ticipación en el Indulto de 7 de Noviembre, <i>ad quinquennium</i>
<i>Solo Ayuno</i>	Los demás Días de Cuaresma	No se mencionan, lo que indica que- dar dispensados.		

Así mismo recordarán nuestros lectores que en 20 de Noviembre de 1956 la S.Sede se dignó dispensar *durante un quinquenio* la abstinencia de los Viernes de las Cuatro Témoras (*Boletín Eclesiástico*, vol. XXXI, p. 7). Como en el texto de la petición elevada recientemente a la S.Sede por los Sres. Obispos se pide la dispensa de la abstinencia para los Viernes en general,

exceptuando sólo los de Cuaresma, y la concesión está hecha en conformidad con los términos de la petición, creemos que los Viernes de las Cuatro Témporas están incluidos también en este rescripto, extendiéndose al plazo ya concedido en 1956 otro años más, o sea, hasta el 7 de Noviembre de 1962.

Finalmente, en 25 de Julio de 1957 trasladóse por tiempo indefinido para toda la Iglesia Universal el ayuno y abstinencia de la Vigilia de la Asunción de la Virgen a la Víspera de la Inmaculada Concepción (*Boletín Eclesiástico*, vol. XXXú, pág. 845).

Teniendo, pues, en cuenta todo lo que antecede, podemos hacer el adjunto esquema de los días de ayuno y abstinencia, conforme han ido cambiándose o eliminándose desde el año 1952, fecha en que se concedió el último indulto de carácter permanente.

Examinando el contenido de este último indulto, concedido el día 7 de Noviembre, 1957, los días en que obliga en Filipinas la ley del ayuno por el periodo de cinco años, es decir hasta el 7 de Noviembre de 1962, son los siguientes:

SOLA ABSTINENCIA : Los Viernes de Cuaresma

AYUNO Y ABSTINENCIA: Miércoles de Ceniza,
Viernes Santo,
Vigilia de la Inmaculada,
Vigilia de Navidad (anticipándola al 23).

FR. EXCELSO GARCIA, O.P.

SECCIÓN PASTORAL

Homilética

NOTA: Según los deseos de los Señores Obispos de Filipinas, que nos han sido comunicados por medio de Mons. Julio R. Rosales, Arzobispo de Cebú, interrumpimos la serie de extractos de sermones de los Santos Padres, para publicar durante todo el año 1958 croquis de sermones dominicales que tengan por tema el mensaje de la Santísima Virgen en sus apariciones de Lourdes, a saber: La Penitencia, el Rosario, y la Eucaristía centro de la Vida Cristiana. Es parte de la celebración del centenario planeada por el Santo Padre. Seguiremos, no un orden estricto de materias que haría superficial y cansada la predicación, sino el de oportunidad y acomodación a los evangelios dominicales o a las fiestas. — LA DIRRECCION.

AÑO NUEVO (I de Enero)

María en la Vida Cristiana

‘Año Nueva vida nueva’ suele decirse. Es porque al comenzar un nuevo año nos sentimos inclinados a mirar hacia adelante y considerar lo que nos espera para reconsiderar nuestros ideales y reavivar nuestros propósitos de luchar con decisión hasta lograr el éxito. El cristiano debe también al comenzar el año reconsiderar sus ideales de vida cristiana.

Este año, el mundo cristiano va a celebrar el primer centenario de las apariciones de la Santísima Virgen en Lourdes. Estas apariciones no han sido un privilegio local. Han sido un favor universal hecho por Dios a toda la Iglesia Católica. Los milagros han favorecido a todos y han confirmado la fé de todos. Las peregrinaciones y devociones han contribuido a que la vida cristiana haya revivido por todas partes. Las fiestas y la acción de gracias han de ser de todos.

Lourdes trae un mensaje de María para cada uno de nosotros. Ese mensaje tiene tres puntos principales: Hemos de hacer Penitencia; hemos de rezar el Rosario; hemos de llegarnos más íntimamente a Dios por medio de la Sagrada Eucaristía y la Iglesia. Mas todo esto tiene un como primer principio: María es inspiración de nuestra vida cristiana.

María es en primer lugar Madre de nuestro Salvador. Acabamos de celebrar las fiestas de Navidad y recordar como de Ella nació Jesús. Un día celebraremos la muerte redentora

y la hallaremos junto a la cruz. Si amamos al Salvador, si creemos en El y le estamos agradecidos por cuanto por nosotros tiene y nos enseñó y nos dió, no debemos olvidar que todo ello nos ha venido por la Madre de Jesús. Debemos durante toda nuestra vida vivir la gratitud y la veneración hacia Ella.

María es Madre Nuestra. Jesús mientras agonizaba en la Cruz, nos lo dijo, y nos dejó encomendados a sus cariños. La Santa Madre Iglesia, por sus Pontífices y Doctores, nos enseña que las gracias de Dios por las que vivimos la vida de nuestras almas y los dones que remedian nuestras necesidades temporales los recibimos por medio de María; porque su corazón los pide y nos los distribuye. La imagen santa de la Madre que en el cielo tenemos debiera llenar siempre, cuando gozamos y cuando sufrimos, nuestros pensamientos.

María es nuestro modelo y nuestra guía. No solo porque cuanto sabemos de su vida es la muestra más pura de cómo nosotros, los pobres hijos de Eva por naturaleza e hijos de María por la gracia de Dios, hemos de vivir en Dios. También y muy particularmente, porque Ella, que ya está gloriosa en el Cielo, tiene el cuidado de mostrarse continuamente, por medio de sus apariciones en la tierra, y llamarnos, como Madre buena a vivir una vida digna de Jesucristo y de Ella.

Es lo que vale el mensaje de Lourdes. Nos llama a Penitencia, para que si estamos alejados de Dios nos volvamos hacia él. Nos llama al rezo del Rosario, para que tengamos siempre ante los ojos del alma los ejemplos de su Hijo y suyos. Nos llama hacia el altar santo donde Jesús habita, hacia la Iglesia, hacia los sacerdotes, porque allí ha depositado Dios la doctrina, la gracia, la ayuda que necesitamos para conseguir el cielo.

El apareció como una estrella de luz divina. Quiere serlo siempre a lo largo de nuestra vida.

FR. JESUS MA. MERINO ANTOLINEZ, O.P.

EPIFANIA (Enero 6)

Jesús Rey en la Eucaristía.

Venimus adorare Eum.
Mat. II 2.

Llegaron los Magos del Oriente hasta la cuna de Jesús Niño guiados por la estrella milagrosa, la estrella que viejas

tradiciones y la inspiración divina les había señalado como signo de la realeza del Mesías, no solo sobre Israel el pueblo escogido, sino también sobre todos los pueblos de la tierra, y sobre cada uno de los hombres. Le hallaron junto a María, su Madre; le adoraron y le ofrecieron sus dones.

Nosotros tenemos más cerca a nuestro Rey, el mismo Jesús. La estrella de nuestra Fé nos lo muestra dentro de nuestras iglesias, esperando sobre los altares nuestras adoraciones y nuestro amor en la Sagrada Eucaristía.

Jesús se manifiesta allí Rey nuestro y *centro* de nuestras aspiraciones y vida. El es manjar de nuestras almas y sostén de nuestro vivir divino, porque, Hijo de Dios en quien habita toda la plenitud de la divinidad (Colos. II 9), al dárse nos, nos la comunica. Allí está para recibir la gloria que le pertenece de Rey del mundo. El busca nuestro amor, para que al entregarnos a El dejemos que nos transforme en Hijos de Dios por gracia como El lo es por naturaleza. Es su reinado en nuestros corazones.

Jesús está también allí como Rey y *defensor nuestro*. Su mera presencia es solaz de amigo que nos aleja del desaliento en las horas tristes; y es recuerdo entrañable de las verdades y de las misericordias divinas para los momentos de olvido; y es bálsamo de vigor y vida que reconforta y sostiene en la hora de la tentación. Cuando se inmola sobre los altares en el sacrificio de la misa, y cuando recoge nuestras oraciones, aleja de nosotros las penas que nuestras culpas merecieron de la divina justicia, y las insidias que los enemigos de nuestra salud verdadera, visibles o invisibles, pueden poner a nuestra felicidad temporal y eterna.

Jesús está allí como Rey, *Ley y norma* de nuestra vida. Silencioso espera en su puesto de Víctima, Redentor y Maestro, a que nos acerquemos a El. Las disposiciones que para recibirle nos pide, las bellezas con que la Iglesia por El inspirada rodea su culto, los sentimientos puros que en torno suscita, son otras tantas llamadas hacia el bien, la luz y la verdad inmensamente más poderosas que el más imponente mandato. Un día será nuestro Juez; pero allí le vemos con los ojos de nuestra Fé Rey que pide fidelidad y lealtad a sus amores divinos. Y nos llama a recibir sus consuelos y su yugo suave y carga leve. (Mat. XI 28-29).

La adoración que le debemos no es precisamente besar la tierra para manifestar nuestra nada ante su infinita gran-

deza. Es que le pongamos dentro de nuestros corazones con la pureza y el amor que corresponden al amor ya la majestad con que nos espera. Es que nos acerquemos a El con el homenaje de nuestras plegarias y le pidamos la Fé para conocerle y seguirle, la esperanza para vivir las alegrías de una vida cristiana, el amor sincero a Dios y a nuestros semejantes. Estos son nuestros dones. Vayamos a adorarle.

FR. J.M.M.A., O.P.

DOMINGO ANTES DE EPIFANIA (Enero 5)

Jesús Niño y la Penitencia.

Vocatum est nomen Ejus Jesus
Luc. II 21.

Apenas nacido comienza Jesús a sufrir el dolor y derramar sangre. Mientras pas a por la Circuncisión se le impone el nombre de Jesús que quiere decir Salvador.

Aquí está a la vez el comienzo de nuestra Redención y una muestra hermosa de lo que es la penitencia que a Dios nos vuelve cuando hemos sido rescatados de la servidumbre del pecado y de la muerte eterna que merecimos con las ofensas hechas contra Dios.

Jesús, Niño y sufriendo, nos da la más hermosa lección de penitencia.

Penitencia es ante todo *abstenernos de pecar*. Mientras continuemos ofendiendo a Dios, y violando sus mandatos, y olvidando el amor que El nos tiene y el que nosotros le debemos, los remordimientos de nuestra conciencia, las verguenzas que pasemos, las aspiraciones buenas que sintamos, las ternuras celestiales que parezcan embargarnos, los entusiasmos y el celo por Dios y su causa no son sino tormentos o engaños. Jesús durante su ministerio nos recordará los mandamientos divinos; nos dirá que "*el Reino de Dios es entrado por fuerza y los violentos lo arrebatan*" (Mat. XI 12); que hay que entrar por la puerta estrecha que conduce a la vida (Mat. VII 14); que hay que dejar de pecar como la mujer adúltera (Luc. VIII 11) o el paralítico sanado (Joan. V 14). El comienza por dar-

nos ejemplo de entrar por el cumplimiento de la Ley divina. La circuncisión era un mandato de la Ley y por cierto bien penoso. Jesús, Señor de la Ley, no estaba a él sujeto, mas le toma sobre Sí y se nos muestra alejado hasta de la simple apariencia de violación.

Penitencia es además *rechazar el pecado*. El pecado es desobediencia. La penitencia verdadera rechaza ese desvío de Dios que la desobediencia supone. Jesús se encarnó y vino al mundo para morir por obediencia, después de haber siempre vivido en ella. Un día se hallará en Getsemaní ante el espectro de una pasión horrible que su Eterno Padre le pide aceptar, y responderá: "Hágase, no mi voluntad, sino la Tuya" (Luc. XXI 42). El nos enseñará a pedir que se haga la voluntad divina así en la tierra como en el cielo (Mat. VI 10) y a perdonar para que Dios nos perdone como nosotros lo hacemos (Mat. VI 12-14). El dará a sus ministros el poder de remitir los pecados que confesáramos (Joan. XX 22-23). Y ahora sujetándose al rito sangriento de la Circuncisión parece confesarse reo del pecado original y purificarse de él.

Penitencia es también *reparación del crimen cometido* y de la ofensa inferida a la Divina Majestad. Solas las obras que den mayor gloria a Dios y muestren más afectuosa dependencia nuestra con respecto a El son dignas reparaciones. Tal fué la vida entera de Jesús. Y eso nos pedía El cuando nos requería que fuéramos perfectos como nuestro Padre celestial (Mat. V 48). Eso es lo que significó su Circuncisión: Por ella todo niño entraba a pertenecer al pueblo de Dios. Y entonces recibía también el nombre como indicando que desde entonces tenía personalidad propia en vivir y promover la gloria de Dios.

Nosotros pronunciamos con frecuencia el nombre santísimo de Jesús a tiempo y destiempo. Quiera Dios que nunca la profanemos.

Debiéramos pronunciarle con profundo amor al Salvador, Hijo de Dios y Hermano nuestro.

Debiera ser el acento con que lo hacemos un himno de agradecimiento por la vida y los bienes que le debemos y una plegaria de reparación por los males que cometimos.

DOMINGO I DESPUÉS DE PIFANÍA. (Enero, 12).
La Sagrada Familia.

(Quinto misterio gozoso del Santo Rosario).

"In his quae Patris mei sunt oportet me esse"

Luc. II,

Introducción. Son esas las *primeras* palabras de Jesús que se citan en los Evangelios. Encierran un misterio profundo. Cuanto Jesús ha hecho, según el Evangelio de este día, ha sido ordenado por el Padre. Ha de obedecer, aunque esa obediencia le sea *amarga*, porque conoce el dolor de María y José, y le cueste *sufrimientos*, porque el Corazón de Jesús sufre con el penar de José y María. Pero el Padre lo *ordena* y Jesús lo *quiere*.

Tema. Ved: 1. La fidelidad de Jesús a la vocación que el Padre le ha dado. Va *donde* Dios le llama, *cuando* Dios le llama y *en la forma* que Dios dispone, obedeciendo *con prontitud*, *con energía* y *con exactitud*. Jesús mismo enseñará más tarde que el *amor a Dios* es preferible al *amor paterno*. De modo semejante, los *hijos* han de seguir el *llamamiento* de Dios, cuando la *vocación* es *clara* y *está bien comprobada*, anteponiendo esa vocación a *todo* y a *todos*, aún a los mismos padres.

2. Jesús además prueba que hay un Padre celestial, que tiene *derechos preferentes* sobre sus hijos, *derechos reservados* para sí y a los cuales jamás ha querido renunciar.

Los *padres de familia*, si tienen derecho a comprobar la vocación de sus hijos, jamás pueden oponerse o impedir la vocación religiosa que tengan. ¡Desventurados aquellos padres de familia que quieran disponer libremente y a su gusto de la vocación de sus hijos! Cometan *doble injusticia*: una *contra Dios* a quien pertenece decidir la vocación de los hombres; y otra *contra los hijos*, porque éstos tienen *derecho natural y divino* a escoger libremente su estado de vida. Los padres además son *responsables* siempre sobre la elección de estado y de vida que hacen los hijos (Ex. II, 9; Ezech. III, 18).

S. Gregorio Magno, S. Basilio, Santo Domingo de Guzman, entre otros, deben su santidad de vida en parte a sus padres.

Tomás de Aquino y Catalina de Sena, no desistan de su vocación, a pesar de la oposición familiar.

Conclusión. Hijos, obedeced con *firmeza* y *valor* las órdenes de Dios en la elección de estado. Padres de familia, alimentad la vocación de vuestros hijos, sobre todo si Dios ha sembrado en ellos la vocación al Sacerdocio.

FR. VICTORIANO VICENTE, O.P.

DOMINGO I DESPUÉS DE EPIFANÍA. (Enero, 19)

María, Abogada de los Hombres.

(“*Erat Mater Iesu ibi*”).
Joan. III

Introducción. Jesús había pasado el ayuno, las tentaciones y asociado a Sí algunos de los discípulos del Bautista, en el exordio de su carrera ministerial. Providencialmente, María y Jesús son invitados a un casamiento que se celebra en Caná; han de santificar aquellos actos. “*Erat Mater Iesu ibi*”. En pleno convite de boda, la Madre de Jesús que *a todo* atendía (y no por mera curiosidad femenina) advierte la escasez del vino. *Solicita, compasiva y bondadosa* intercede ante Jesús, su Hijo, para cubrir la contrariedad de aquellos nuevos esposos.

Tema. 1. María Intercesora. Los demás comensales quizá no repararon en la falta de vino, bebida que deba alegrar la fiesta. Seguro que los criados lo notaron, pero disimularon. María con su mirada *fina y penetrante*, a la que nada se escapa, se da cuenta de la escasez de vino. Sin duda que también Jesús lo notó, pero *deja obrar a su Madre*. Y *unicamente* María, que con su tierno corazón de madre, no puede sufrir aquel contratiempo de la *joven pareja* que en ese día debía sentirse tan feliz, y que había tenido la amabilidad de invitar a tan *ilustres personajes*, tratará de remediar aquel apuro; *sin suplicárselo* los recién casados, Ella espontáneamente se lanza a remediar aquella pena. Con *delicadeza, bondad y misericordia*, comienza su oficio de *Abogada*. *Confiadamente* habla a Jesús: “No tienen vino”; palabras, no de súplica ni de mandato, que tan sólo exponen una necesidad. *Cierta* está María que Jesús pondrá el remedio; expone a Jesús *su deseo*, que para tal Hijo es ley y mandato.

2. Poder de María. El hijo parece rechazar los deseos de María: si falta el vino cuando ya todos están saciados, la ne-

cesidad no parece tan apremiante; por una cosa material, sin provecho espiritual, no urge hacer un milagro; la hora de Jesús para obrar milagros no ha llegado aún". María no se desalienta . . . El milagro se llevó a cabo; Jesús accedió a la voluntad de su Madre. No podía ser de otro modo.

3. María "*quasi-omnipotente*". Grande fué el milagro del v. no mayor sin duda el *milagro del poder de María*. Parece que Jesús en esta ocasión se propuso demostrar la fuerza del poder de María. Hasta *los planes* de Dios Padre parecen cambiarse a la voluntad de María: Jesús había dicho: "no ha llegado mi hora". Imposible *medir* el poder de María. Su virtud es "*quasi omnipotente*" ante el trono de Dios, en el lenguaje de la teología mariana.

Conclusión. ¡Cuánto nos interesa amar y tener siempre propicia a nuestra Madre celestial con una vida ejemplar de cristianos! ¡Cuánto importa ponerla por Abogada nuestra ante Jesús en el negocio difícil de nuestra *santificación* primera, y de nuestra *salvación* después; y también contra los males sociales de hoy: sea *Comunismo*, sea *indiferentismo* o *paganismo*

FR. V. V., O.P.

DOMINGO III DESPUÉS DE EPIFANÍA. (Enero, 26.)

El Sacerdote, timonel de la vida social cristiana.

"*Vade, ostende te Sacerdoti*".

Introducción. Jesús ha limpiado de la lepra a un contagiado; y le manda aún presentarse al Sacerdote. "El Sacerdocio, dice Pío XII, es verdaderamente el gran *don* del Divino Redentor, que para hacer *perenne* la obra de Redención del género humano, que El llevó a cabo sobre la cruz, transmitió sus poderes a la Iglesia, a la que quiso hacer participante de su *único* y *eterno* sacerdocio" (Alocución al Clero Católico, Sept. 30, 1950).

Tema. *Poder sacerdotal.* El mismo Jesús dijo a sus sacerdotes: "Como el Padre me envió, así yo os envió"; ese "así" excluye ilimitaciones y restricciones; el poder que me dió el Padre ("El Padre dió a su Hijo todo poder en el cielo y en la tierra"), yo os lo transmito a vosotros: "*Todo* lo que desatareis en la tierra, será desatado en el cielo . . ."

2. *Dignidad Sacerdotal*. El Sacerdote no es *profeta*; éste conoce, revela los arcanos de Dios, pero no pone sus manos sobre el mismo Dios; ni tampoco *angel*; éste no puede ofrecer y consagrar. El sacerdote es el "Hombre divino" (S. Ambrosio), el "Dios Terreno" (S. Clemente); es . . . OTRO CRISTO.

No te escandalices, lector. Oye a S. Bernardo: Que habla así a María: "El sacerdote os *aventaja en potestad*; porque Vos, una vez tan sólo pronunciasteis el "fiat"; pero el sacerdote cuantas veces quiera; porque el pecador no puede esperar de Vos, oh María, *gracia mayor* que conseguir de Vos un sacerdote que le *absuelva* de sus pecados, cosa que Vos misma no podeis efectuar."

Alejandro Magno, "el príncipe ante quien enmudeció la tierra", se conmueve ante la presencia del sacerdote, y le sigue al templo. En otro tiempo el sacerdote podía destronar al mismo rey, como acaeció en Etiopía, Egipto y Persia, según artestigua Eusebio.

Conclusión: Cristianos, *amad, reverenciad, buscad* al sacerdote. Sacerdote, "eres cooperador de Dios" (I. Cor., III, 9). "Muéstrate a tí mismo en todo como modelo de bien obrar en la doctrina, en la integridad, en la libertad; el hablar sea sano, comprensivo para que los adversarios queden confundidos sin tener nada que decir contra tí" (Tit, 2, 7, 8 citado por Pío XII, lugar antes mencionado.)

FR. V.V., O.P.

AMBOS INDICES DEL BOLETIN ECLESIASTICO
GENERAL Y DE MATERIAS

aparecerán

en fascículo fácilmente separable

en el nº de Enero 1958.

CASOS Y CONSULTAS

I. FUNCIONES PARROQUIALES

La parroquia B ha sido desmembrada hace dos años de la parroquia madre A. El párroco de la parroquia B pidió varias veces la cooperación del párroco de la parroquia A de no aceptar ningún servicio, en cuanto fuera posible, sobre bautismos, casamientos y funerales, que vienen de la parroquia B, siendo esta muy nueva y pobre. La intención del párroco de la parroquia B es enseñar a sus feligreses cómo respetar los derechos de su parroquia y la obligación de ayudarla.

Sin embargo el párroco de la parroquia A sigue bautizando y también casando a los feligreses de la parroquia B, aun sin proclamas en la parroquia propia ni la licencia del párroco B, y acepta los difuntos de la parroquia B, aun sacados por los ciriales parroquiales de A sin el permiso del párroco de la parroquia B. Aún más, el párroco de la parroquia A pide doble taxa en los bautizos y casamientos, con la explicación de que la mitad o algo se da al párroco de B. Pero nada de esto se ha cumplido.

Se pregunta, pues:

1. a) *¿Qué decir de los casamientos celebrados en la parroquia A sin proclamas en la propia parroquia B y sin el conocimiento del párroco propio?*
 - b) *¿Puedehacer todo suyo (el párroco de A) en los derechos que vienen de tales casamientos celebrados contra las normas canónicas?*
2. a) *¿Qué decir de la práctica del párroco de A en permitir entrar a sabiendas sus ciriales parroquiales dentro de la parroquia B sin permiso del párroco de esta, a pesar de las quejas y protestas del mismo contra tales abusos?*
 - b) *Dado el caso de que el difunto eligió su sepultura antes de morir en tal parroquia, ¿acaso la sepultura en cementerio ajeno lleva en sí las bendiciones funerales?*
 - c) *Dado el caso (hay muchos de estos) que no el difunto, sino su pariente, eligió el lugar o parroquia de sepultura, ¿acaso tal elección es válida según el espíritu de las normas canónicas?*
3. *Qué decir de los bautizos hechos en esa parroquia A con doble taxa, pero sin remitir lo correspondiente al párroco de B?*

En todos estos casos ¿qué puede hacer el Ordinario del lugar para terminar de una vez con estos abusos de muchos párrocos?

UN PÁRROCO

Permítanos en primer lugar el consultante le advirtamos que la palabra *desmembración* no es lo mismo, según derecho, que *división* y que en el caso propuesto trátase más bien de una parroquia dividida. Vea a este propósito el canon 1421, donde se explica claramente el concepto jurídico de ambos términos.

Como las preguntas, que en el caso se hacen, giran en derredor de tres diferentes materias, si bien es verdad guardan entre sí cierta semejanza bajo el aspecto jurídico, parécenos conveniente aducir por separado las normas de derecho pertinentes a cada una de ellas. Esto ayudará a entender con claridad las respuestas que a las preguntas hechas deban darse.

BAUTISMO. Según el canon 738, es prerogativa exclusiva del párroco bautizar solemnemente a los hijos de sus feligreses, cuando nacen en su parroquia y cuando, naciendo fuera de ella, pueden fácilmente y sin tardanza ser trasladados a la misma. Aunque en dicho canon no se diga expresamente, que administrar el bautismo solemne esté reservado al párroco *propio*, dedúcese esto del contexto. En el § 2 del mismo canon dicese que *también* el peregrino debe ser bautizado por el *propio* párroco y en su *propia* parroquia, siempre que esto sea posible. Luego con mucha más razón deberá ser bautizado por su *propio* párroco y en su *propria* parroquia el que está dentro de los límites parroquiales. Confírmase esto por el canon 778, en que se establece el deber del ministro de avisar al párroco *propio* del bautizado por razón del domicilio, cuando el bautismo no fué administrado por dicho párroco ni en su parroquia.

Consecuencias de lo que precede podemos señalar las siguientes:

1ª No es lícito a otro sacerdote, sin permiso del párroco *propio* o del Ordinario del lugar, administrar el bautismo solemne dentro de los límites parroquiales. 2ª No es lícito bautizar fuera de su *propia* parroquia a los niños nacidos fuera de la misma, cuando su traslado a ella es fácil y no envuelve peligro alguno. 3ª Tampoco es legítimo sin el permiso del párroco *propio* llevar los niños a parroquias extrañas para que en ellas sean bautizados. Sobre este punto S. Ligorio hace la siguiente advertencia: "Peccant parentes qui sine licentia sui Praelati alieno deferunt prolem baptizandam, cum violent ius parochi" (De Bapt. n.114). 4ª Ni es lícito a otro párroco distinto del

propio bautizar en su parroquia a un niño sin licencia del párroco *propio* o del Ordinario del lugar, a no ser que en caso de necesidad legítimamente se presuma tal licencia, como establece el canon 738. 5ª Violando en cualquier forma de las expuestas el derecho parroquial, concedido expresamente en el Código, c.462, el ministro del bautismo solemne *no hace suyos* los derechos de estola, debiendo por consiguiente remitirlos íntegros al párroco *propio* del bautizando. Véase lo que se dice en el canon 1097, § 3, que más adelante copiamos, relativo al matrimonio, aplicable en este caso por analogía.

MATRIMONIO. El canon 1022 exige que el párroco haga las proclamas antes de la celebración del matrimonio y el canon 1023, § 1, declara que estas deben ser hechas por el párroco *propio*. Lo mismo se dice en el canon 462, 4º Aunque, según doctrina general de los doctores, la obligación de hacer las proclamas es grave, sin embargo nunca se exigieron para la validez del matrimonio.

Al tratar de la forma del matrimonio dicese en el canon 1094, que sólomente son válidos los matrimonios celebrados ante el párroco, el Ordinario del lugar, o el sacerdote delegado de uno de ellos, y en el canon 1097, § 1, 3º, determínase que el párroco asiste lícitamente al matrimonio de quienes no tienen en su parroquia domicilio, cuasidomicilio o residencia de un mes, cuando tiene *licencia del párroco* o del Ordinario del domicilio o cuasidomicilio, o del de la residencia por un mes, de cualquiera de los contrayentes, a no ser que se trate de vagos o haya necesidad grave que excuse de pedir tal licencia.

Finalmente en el § 3 del mismo canon 1097 dicese expresamente: "Parochus qui *sine licentia* iure requisita matrimonio assistit, emolumenta stolae *non facit sua*, eaque *proprio* contrahentium parochi remittat".

SEPULTURA. La sepultura eclesiástica formalmente considerada comprende tres actos distintos, que pueden separarse y ejecutarse independientemente: a) *traslado* del cadáver a la Iglesia; b) *celebración de exequias*; c) *inhumación*.

En cuanto al primer acto, o sea al *traslado* del cadáver a la iglesia, determínase en el Código de Derecho Canónico lo siguiente: "Ecclesia in quam cadaver pro funere transferri debet, ex iure ordinario est ecclesia *propriae defuncti* parochiae, nisi defunctus aliam funeris ecclesiam legitime elegerit" (c. 1216, § 1). De manera que la iglesia a donde se debe trasladar el cadáver, por derecho ordinario es la *propia* iglesia parroquial del difunto. Esta misma norma debe seguirse cuando la muer-

te haya ocurrido fuera de la parroquia propia, si el cadáver puede ser trasladado a pie cómodamente (c. 1218, § 1). Admítense únicamente como excepciones, si el difunto hubiese elegido legítimamente *por sí* (cc. 1223, 1226, § 1) o por otro a quien hubiere dado él legítimo mandato (c.1226), o esté designado por el derecho (c.1224, 1º), distinta iglesia de la propia parroquial, o, acaecida la muerte fuera de la parroquia, el cadáver no puede trasladarse cómodamente a pie (c.1218).

Este mismo principio siéntase en el canon 1230, § 1, donde claramente se determina ser derecho y obligación del párroco *propio* del difunto levantar el cadáver por sí o por otro, acompañarlo a su iglesia parroquial y celebrar *allí* las exequias, salva la norma establecida en el canon 1216, § 2. Aun en el caso de acaecer la muerte fuera de la propia parroquia, asiste al párroco *propio* el derecho a trasladar el cadáver a su iglesia parroquial, si puede hacerse cómodamente dicho traslado, avisando en este caso al párroco en cuya parroquia murió el difunto (can. 1230, § 2). En la conducción del cadáver hasta la iglesia funerante puede el párroco atravesar por territorio ajeno con estola y cruz alzada, aún sin licencia del párroco o del Ordinario (canon 1232, § 1).

El segundo acto de la sepultura eclesiástica, o sea la *celebración de exequias*, está regulado por los mismos cánones que hemos citado para el traslado, pues el fin de ser trasladado el cadáver a la iglesia es para celebrarse en ella el oficio funeral. Dicho oficio debe celebrarse en la iglesia parroquial *propia* del difunto, admitiéndose las mismas excepciones mencionadas anteriormente. Véanse los cc. 1216; 1218, § 1; 1223; 1224; 1226; 1230, § § 1 et 2.

El tercer acto es la *inhumación*, o sea el enterramiento del cadáver. Si bien en el derecho antiguo seguía el axioma "*ubi tumulus ibi funus*", nuestro actual Código ha invertido dicho principio, pudiendo con verdad decir "*ubi funus ibi tumulus*". Dícese en el canon 1231, § 1: "Expletis in ecclesia exequiis, cadaver tumulandum est ad normam librorum liturgicorum *in coemeterio ecclesiae funeris*, salvis praescriptis can. 1228, 1229". Hácese alusión al can. 1228, donde se admite el derecho de elegir cementerio distinto del propio parroquial, en conformidad a los cánones 1223 y 1224, y se cita también el canon 1229 por hablarse allí del sepulcro gentilicio o de familia, que tiene preferencia sobre el propio parroquial.

Así mismo en el § 2 del canon 1231 dícese lo siguiente: "Qui exequias in ecclesia peregrin, non solum ius, et etiam officium

habet, excepto gravi necessitatis casu, comitandi per se vel per alium sacerdotem cadaver ad locum sepulturae”.

Nótese, por consiguiente, que, según la actual legislación, el enterramiento del cadáver en distinto cementerio del de la parroquia propia no quita a esta el derecho a que en ella se celebren las exequias. Sólomente pueden estas legítimamente celebrarse fuera de la propia parroquia, cuando legítimamente se hubiere elegido para ello otra iglesia o, acaeciendo la muerte fuera de ella, el cadáver no pudiera cómodamente ser trasladado a la misma.

En cuanto a los *emolumentos funerales* se refiere, establece el canon 1236 lo siguiente: “Salvo iure particulari, quoties fidelis non funeratur in ecclesia paroeciali propria, *proprio defuncti parrocho* debetur *portio paroecialis*, excepto casu quo cadaver in ecclesiam propriae paroeciae commode asportari nequeat”. La porción parroquial que debe entregarse al párroco propio del difunto, deberá abonarla el párroco extraño que celebró *legítimamente* los funerales, deduciendo dicha cantidad de todos y solos los emolumentos que haya percibido por el funeral y entierro conforme al arancel diocesano (canon 1237). Cuánta sea la porción parroquial suele determinarse en el arancel diocesano.

Como el entregar la porción parroquial al párroco propio del difunto tiene lugar cuando *legítimamente* se celebran los funerales en otra iglesia distinta de la propia parroquial, síguese que, cuando dicha celebración de funerales sea *ilegítima*, tendrá que abonarse al párroco propio del difunto, no ya la porción parroquial, sino todos los emolumentos percibidos, a excepción de los gastos incurridos necesariamente en los funerales, como en cera, etc.

Teniendo, pues, cuenta lo que antecede, contestamos a las preguntas del consultante del modo siguiente:

1. a) Los matrimonios celebrados en la parroquia A, sin proclamas en la parroquia propia B y sin el consentimiento del párroco propio son validos, aunque se hayan celebrado contra las normas del derecho.
- b) El párroco de A no puede hacer suyos los derechos que vienen de tales casamientos celebrados contra las normas canónicas, debiendo por consiguiente remitirlos al párroco propio de los contrayentes.
2. a) No puede aprobarse en modo alguno la práctica del párroco de A en permitir entrar sus ciriales parroquiales en el territorio de la parroquia B para le-

vantar el cadáver y acompañarle a su iglesia parroquial, constituyendo tal proceder un abuso.

- b) La elección de sola sepultura (cementerio) no lleva aneja la elección de iglesia en que se celebren las exequias. Estas deberán celebrarse en la iglesia parroquial propia del difunto.
 - c) El Derecho reconoce como válida únicamente la elección hecha por sí o por otra persona a quien el difunto haya dado para ello legítimo mandato; sin embargo el derecho concede a los padres y al tutor poder hacer dicha elección para los impúberes.
3. Los bautizos de niños pertenecientes a la parroquia B, aunque válidos, son ilícitamente administrados en la parroquia A; el párroco de A, que exige doble taxa contra lo prescrito en el canon 463, § 2, queda obligado a restituir el exceso sobre lo determinado en el arancel, y debe remitir al párroco de B los derechos correspondientes a esos bautizos.

En cuanto a la última pregunta del consultante, sobre qué puede hacer el Ordinario del lugar para corregir esos abusos, remitimos al consultante a la norma general del Derecho, canon 2404: "Abusus potestatis ecclesiasticae, prudenti legitimi Superioris arbitrio, pro gravitate puniatur, salvo praescripto canonum qui certam penam in aliquos abusos statuunt". Puede aplicarse también en este caso el canon 2408.

Baptismi solemnisi administratio reservatur parochi proprio et in propria paroecia, etiamsi baptizandus extra limites paroeciales natus fuerit, dummodo sine gravi incommodo aut periculo ad eam transferri queat (cc. 738, 775), et minister violans huius parochi ius emolumenta ex administratione percepta non facit sua, sed remittere debet proprio baptizati parochi (c. 1097, § 3).

Matrimoniorum publicationes a proprio parochi fiunt (c. 1023, § 1) et coram ipso, Ordinario, vel eorum delegato, iure ordinario nuptiae celebrari debent. Parochus extraneus, in cuius paroecia contrahentes non habent domicilium, aut quasi-domicilium, vel mestruam commorationem, licite tantum assistit matrimonio si licentiam eorum parochi habeat, nisi agatur de vagis (c. 1097). Hoc non adimpleto, parochus extraneus illegitime assistit matrimonio, et emolumenta stolae non facit sua, sed remittere debet proprio contrahentium parochi (Ibid. § 3).

Ecclesia in quam cadaver pro funere transferri debet, ex iure ordinario est ecclesia propriae defuncti paroeciae, nisi defunctus aliam funeris ecclesiam legitime elegerit (c. 1216), etiamsi mors acciderit extra limites paroeciales, si ad eam cadaver commode pedestri itinere asportari possit (c. 1218, § 1). Hoc etiam dicitur in can. 1230, § § 1 et 2. Quoad tumulationem dicitur in can. 1231, § 1: "Expletis in ecclesia exequiis, cadaver tumulandum est ad normam librorum liturgicorum in coemeterio ecclesiae funeris, salvis praescriptis can. 1228, 1229," id est quando quis possidet sepulcrum familiae vel elegerit coemeterium aliud a coemeterio propriae paroeciae.

Denique in can. 1236 dicitur: "Salvo iure particulari, quoties fidelis non funeratur in ecclesia paroeciali propria, proprio defuncti paroco debetur portio paroecialis, excepto casu quo cadaver in ecclesiam propriae paroeciae commode asportari nequeat". Unde quando *illegitime* fidelis funeratur extra paroeciam propriam, paroco proprio debentur omnia emolumenta ex funere percepta.

FR. EXCELSE GARCIA, O.P.

II. MISA VOTIVA DE LA VIRGEN, MISA NUPCIAL

The "ORDO" states that *ritu permittente, Missa votiva Pro Sponsis dici DEBEAT*. Acta et Decreta Primi Concilii Plenarii Ins. Philippinarum, 1953, states in No. 565, 3º: "...*Concilium enixe commendate... ut singulis anni sabbatis non impeditis Festo duplici primae classis, cantetur Missa votiva de B. Maria Virgine temporis propria.*"

QUAERITUR:

If there is a marriage on a Saturday, on which the Missa votiva Pro Sponsis may be said and on which also the Missa votiva de B. Maria Virgine may be sung, and the Priest must give the Nuptial Blessing the Mass.

1) *MUST the Priest say (or sing) the Missa votiva Pro Sponsis, OR*

2) *May the Priest sing the Missa Votiva de B. Maria Virgine, adding the Oratio ex Missa Pro Sponsis to the Oratio ex Missa de B. Maria Virgine sub unica*

conclusionone and giving the Benedictio Nuptialis during the Mass?

A PARISH PRIEST

NO to the first question.

YES to the second; and not only that the priest MAY, but that he MUST accede to the wishes of the Plenary Council.

The reason is this. The Plenary Council decrees that the Votive Mass of the Blessed Virgin Mary should be sung (taking the subjunctive *cantetur* for an imperative) on all Saturdays *non impeditis Festo duplici primae classis*. Now, according to the Decree of the Sacred Congregation of Rites, No. 3922, VI (*Decreta Authentica Cong. Sacrorum Rituum*, III, p. 314, Romae, 1900), the *Missa pro Sponsis* is only a *Missa Votiva Privata*, wherefore it is classified as a *simplex* (Cfr. Decr. gener. tit. III, n. 4; tit. V, n. 1; also: ANTOÑA-NA, *Manual de Liturgia Sag.*, p. 236, Madrid, Ed. 10a., 1957.) Now, then, that the *Missa pro Sponsis* is only of a simple rite, and the *Missa Votiva de B. M. V.* has to be sung every Saturday not impeded by a Feast of a Double of First Class rite by virtue of the Decree of the Plenary Council, it remains therefore that the Votive Mass of the Blessed Virgin is to be sung, adding to its Collect Prayer the *Oratio in Missa Pro Sponsis sub unica conclusionone*, and giving the Nuptial Blessing at its right time during the Mass, on Saturdays, on which a marriage with a right to a nuptial blessing is performed, and on which no Feast *duplicis primae classis* occurs.

PASTOR S. YBAÑEZ, T.O.C.D.

III. SOBRE LA HARINA PARA CONSAGRAR.

Deseamos recibir "información oficial" sobre la clase o marca de harina que hemos de usar en Filipinas para hacer las hostias.

La mayoría de los sacerdotes y religiosas encargadas de hacer formas emplean la marca "Gold Medal Flour"; ¿es recomentable esta marca de harina?

RESPUESTA. El consultante desea saber dos cosas: 1: tener una "información oficial" sobre la marca de harina que se ha de usar en Filipinas para hacer las hostias.

2: Si es recomendable la marca "GOLD MEDAL FLOUR", usada en Filipinas por la mayoría de sacerdotes y religiosas.

Antes de responder a las dos preguntas, queremos advertir que no es exacto lo que supone nuestro consultante, a saber: el que exista en Filipinas una clase o marca de vino oficialmente recomendada. El que éste o el otro Sr. Obispo recomiende una marca de vino para sus sacerdotes, no significa que dicha clase de vino esté *oficialmente* recomendada para toda la nación de Filipinas.

A la primera pregunta se responde: no hay todavía en Filipinas una marca de harina que haya sido oficialmente recomendada por la Jerarquía de Filipinas.

A la segunda cuestión decimos que si la mayoría de los sacerdotes y religiosas emplean dicha marca de harina, eso ya la hace recomendable más que suficientemente. Suponemos que todos esos sacerdotes y religiosos escogen tienda o comercio de confianza que venda el género sin adulterarlo.

Añadimos: según un principio de Moral, para consagrar puede usarse aquella clase de vino de uva, o aquella marca de harina de trigo, que en la estimación común se consideran como tales.

De las indagaciones hechas personalmente, incluido el examen del Laboratorio que amablemente y con toda precisión nos ha proporcionado el Padre Decano de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Santo Tomás de Manila, tal marca de harina reviste las cualidades para que sea considerada como harina de trigo purísima, y por tanto materia válida para hacer hostias. (1) Pero no se olvide que, aún cuando el examen del Laboratorio de una porción de esa harina escogida al azar dentro de dicha marca, nada la desacredite, y en ese examen nada se haya encontrado que la descualifique como harina de trigo, puede en alguna remesa darse falsificación, (pues bastantes ejemplos hay de cómo se falsifican los géneros y artículos en nuestros días); así que no queremos aquí sentar el principio de que dicha marca *para siempre* sea indiscutiblemente materia válida del sacrificio.

Concluimos recordando el num. 352 de las "Acta et Decreta Primi Concilii Plenarii Insularum Philippinarum" (1952): "*Episcoporum est determinare in sua quisque dioecesi quomodo a sacerdotibus sit comparanda farina triticea atque vinum sincerum, de quibus nimirum constet esse materiam aptam pro sacrificio Missae*".

Would you furnish us some *Official Information* about the brand of flour to be used in making Hosts, just as we have and officially approved brand for altar wine?

Most priests and nuns use GOLD MEDAL FLOUR. Is this commendable?

ANSWER:

We do not know of any *brand* of altar wine officially and collectively approved by the Hierarchy of the Philippines.

1. Until now there is no "brand" of flour officially recommended by the Hierarchy of the Philippines.

2. When most of the priests and nuns use GOLD MEDAL FLOUR for making hosts, there is a good and sufficient reason to continue using it, as they are supposed to have carefully selected it after being fully satisfied about its genuine quality.—Besides, the scientific analysis performed for us in the laboratories of University of Santo Tomás confirm that for the present the GOLD MEDAL FLOUR may be used as valid matter for making hosts.

QUAERENTI: 1) An aliqua ex speciebus farinea quae in commercio prostant sit *officialiter approbata* pro hostiis conficiendis, sicut videtur haberi approbata et vini species?

2. An species GOLD MEDAL FLOUR quae communiter a sacerdotibus et monialibus adhibetur sit commendabilis revera?

Respondetur: 1) Prae primis nulla vini venalis species invenitur quae sit collective approbata a Sacra Hierarchia Philippinarum.

2) Pariter nulla etiam ita approbata existit venalis qualitas farinae.

3) Sacerdotum et monialium usus ratio sufficiens est ut GOLD MEDAL FLOUR valida materia habeatur. Quod pariter confirmatum habetur scientifica analysi in Laboratoriis Universitatis Santi Thomae pro nobis peracta.

FR. VICTORIANO VICENTE, O.P.

(1) Queremos insertar aquí el reporte que nos ha sometido el P. Lorenzo RODRIGUEZ, O.P., Decano de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Santo Tomás (Manila), sobre el análisis químico de la "GOLD MEDAL FLOUR":

"El análisis *microscópico* *cuantitativo* de la harina "GOLD MEDAL" ha sido efectuado en Nov. 20-27, de 1957.

Resultado en cuanto a la harina: es *Pura completamente*. Ni una brizna de otra harina se ha podido identificar.

Las harinas preparadas después de la guerra, están como suele decirse *enriched*, reforzadas o enriquecidas, es decir: que se las añaden algunas substancias para suplementar el *food value*, el valor alimenticio necesario. Esas substancias no se pueden analizar con facilidad y no aparecen a simple vista. Esas substancias son:

Thiamine, Riboflavin, Iron y Niacin; las tres primeras son *vitaminas*.

La dificultad puede ser esta: Esas substancias se encuentran ordinariamente en la harina en mayor o menor cantidad. Actualmente todas las factorías suelen añadir alguna cantidad de las mismas substancias para factorías suelen añadir alguna cantidad de las mismas substancias para obtener mercado más lucrativo. Las substancias que añaden son químicamente iguales que las que de suyo contiene la harina, pero NO SON DE LA HARINA, SINO DE FUERA, extrañas a la harina. Antes de la guerra no sucedía ésto; después, todas son de este carácter por regla general.

La proporción muy aproximada de esas substancias añadidas en la muestra sometida es la siguiente:

Por cada 8 onzas: Thiamine	2.1 miligramos.
Riboflavin	2.0 miligramos.
Iron	5.00 miligramos;

Promedio aproximado: 10 *miligramos*
por cada 8 onzas.

Promedio aproximado por cada kilo sería: *40 miligramos*, o sea: *4 centigramos*.

Poniéndonos en el MAXIMUM, esto es, cuando el trigo no tiene la cantidad usual de las tres substancias mencionadas, el resultado sería:

	Thiamine	2.0 miligramos
	Riboflavin ...	2.6 miligramos
	Iron	12.0 miligramos
y el Promedio aproximado sería:	16. miligramos	
	o sea	64. miligramos
		por kilo
	o sea	6.4 centigramos
		por kilo.

Por tanto la proporción esas tres substancias extrañas es aún muy pequeña.

Si aplicásemos este caso al VINO, tenemos que si al vino de Misa se le añade alcohol de glucosa que NO ES DE UVA, el vino es considerado como indeseable para consagrar licitamente, si la cantidad añadida es notable, aunque químicamente la glucosa que añadan (y que no es de uva) es la misma.

Por eso, ¿aquí, esas substancias, que son químicamente las mismas que las que tiene la harina, pero que son de fuera, extrañas al trigo natural, se podrían considerar como en el caso de la glucosa del vino?

Posiblemente nadie hasta ahora ha pensado en este caso por la razón antes indicada. Por eso, aunque personalmente creemos que no habrá dificultad mayor, merece sin embargo alguna atención por parte de aquellos a quienes concierna."

SECCIÓN INFORMATIVA

MUNDIAL

CIUDAD DEL VATICANO.—*Indulgencia Jubilar para Lourdes*.—Por una Constitución Apostólica fechada el día de Todos los Santos, 1 de Noviembre del presente año, Su Santidad el Papa Pío XII se ha dignado concedar las indulgencias del Jubileo a cuantos visitaren la Gruta de Masabielle (Lourdes) a partir del 11 de Febrero de 1958 hasta el 11 de Febrero de 1959 inclusive. (El Boletín publicará ulteriormente el texto).

Congreso de la "Lámpara de la Fraternidad".—Esta sociedad internacional que tiene por objeto mantener y promover la buena inteligencia entre los pueblos de la tierra, principalmente entre los que en la pasada guerra fueron enemigos, y que se ocupa como práctica especial suya en mantener en buen estado los cementerios de guerra en las diversas naciones, celebró en Roma su II Congreso Internacional. El Santo Padre que recibió a los delegados en Castelgandolfo bendijo sus ideales y obra.

—*Cincuentenario de las Damas Catequistas*.—El 17 de Octubre de 1957 recibió el Santo Padre a una delegación de la congregación española de Damas Catequistas, que celebra este año el cincuentenario de su aprobación en 1907 por S. Pío X. El Santo Padre después de recordar a la egregia fundadora, Dolores Rodríguez Ortega y Sopena y ensalzar la obra de la congregación, les exhortó a aprovecharse de la cultura que ofrecen los centros y escuelas de la institución; ya que uno de los mayores males de hoy y uno de los métodos más dañinos de los enemigos Dios: . . . "consiste en el ocultar la verdad, ignorarla, deformarla, acumular sobre ella rumores, insidias mentiras, de tal modo que las almas sencillas, cambiados los elementos de juicio, cambien también el objeto de su amor y de su odio".

—*Séptima reunión de los Ministros de Transportes Europeos*. Los Ministros de Transportes de las europeas se reunieron en Roma y pidieron ser recibidos por Su Santidad, quien lo hizo en 24 de Octubre. En el discurso que las dirigió les recordó que . . . "una armonización más perfecta de los transportes europeos interesa tan de cerca a la causa de la unión pacífica, que nos es tan querida, que no podemos permanecer insensibles a los progresos que resultaran".

—*Sagrada Rota Romana*: En el número correspondiente al 24-27 del mes de Agosto de 1957 del *Acta Apostolicae Sedis* aparece la lista de las causas vistas y juzgadas durante el año 1956 por dicho tribunal con la sentencia definitiva en su parte dispositiva. Distribuidas en razón del concepto como fueron tratadas, su total es como sigue: Nulidad del matrimonio 1) *ob exclusum bonum prolis*: 24 constat, 25 non constat; 2) *ob exclusum bonum fidei*: 1 constat, 2 non constat; 3) *ob exclusum bonum sacramenti*: 8 constat, 15 non constat; 4) *ob impotentiam viri vel mulieris*: 6 constat, 26 non constat; 5) *ob impedimentum raptus*: 1 constat; 6) *ob invalidam dispensationem ab impe-*

dimento consanguinitatis: 1 non constat; 7) *ob defectum consensus*: 3 constat, 2 non constat; 8) *ob simulationem consensus*: 6 constat, 8 non constat; 9) *ob amentiam*: 5 constat, 3 non constat; 10) *ob errorem personae*: 1 non constat; 11) *ob conditionem appositam*: 5 constat, 3 non constat; 12) *ob defectum formae*: 3 constat, 3 non constat. En 16 de las sentencias en que se afirma no constar la invalidez del matrimonio dicese; *consilium praestandum esse Sanctissimo pro dispensatione*.

—*La Legión de María en el Mundo*.—Con motivo de haberse celebrado en Roma durante el Congreso Mundial del Apostolado Secular una reunión de los miembros de la Legión presentes al mismo, que tuvo lugar en el 9 de Octubre en el Aula Magna del ateneo pontificio de la Propaganda Fide y a la que asistieron, además del Cardenal de Armagh (Irlanda) y los arzobispos y obispos de Lome (Togo), Riobamba (Ecuador), Jarumal (Colombia), Meath (Irlanda), y el auxiliar de Malinas (Bélgica), representantes de Alemania, Inglaterra, Angola, Austria, Bélgica, Brasil, Ceilán, China Colombia, Congo Belga, Corea, Dahomey, Ecuador, Etiopía, Francia, Grecia, Hongkong, India Irlanda, Filipinas, Israel, Italia, Malta, Nicaragua, Nueva Zelanda, Portugal, Ruanda-Urundi, Siria, España, Sudafrica, Suiza, Turquía y Vietnam, se puso de manifiesto la gran difusión e ingente obra de la Legión da Maria en el mundo. Llamó poderosamente la atención de los concurrentes la relación de los delegados de Filipinas, que cuenta con 5.000 *Praesidia*, Inglaterra con 1,000, Ceilán con 300 y la colonia de Hongkong con 130.

—30a. *Congregación General de la Compañía de Jesús*.—El día 11 de Noviembre de 1957 se clausuró la 30a. Congregación General de la Compañía de Jesús a la que habían asistido 185 representantes de los 33.287 miembros con que cuenta. De especial interés ha sido la creación de la "asistencia" de la India y de Asia Oriental para la que fué nombrado asistente el R.P. Jerónimo de Souza, y la autorización dada al General para que erjia cuando lo creyere oportuno otras dos asistencias una para la América Latina y otra para Africa, que se habrán de sumar a las ya existentes de Italia, Alemania, Francia, España, Estados Unidos, Naciones Eslavas y la primera de America Latina. Esta Congregación tenía el caracter de 30a. ordinaria y 6a. extraordinario.

—*Nuevas Constituciones de la Tercera Orden Franciscana*.—El día 25 de Agosto fiesta de S. Luis Rey de Francia la Sagrada Congregación de Religiosos aprobó las constituciones definitivas de la Tercera Orden Franciscana, que cuenta hoy aproximadamente unos tres millones de miembros. El texto que es un comentario de la Regla fué proviamente aprobado por los Capítulos Generales de las cuatro ramas de la Orden Franciscana. En el primer capítulo de las nuevas constituciones aparecen bien definidos la naturaleza, esencia, fin, y apostolado individual o común de la Tercera Orden, y en los ulteriores los puntos antes más controvertidos: esencia de la profesión, uso del escapulario o del cordón, consejos evangélicos, recitación de las pécés en lengua vulgar y cuadro de apostolado.

ITALIA. Padua.—III Congreso Médico Misionero.—Durante los últimos días de Septiembre y simultáneamente con el Congreso Misional Nacional (Italiano) se tuvo en Padua el III Congreso Médico Nacional. Tomaron parte en las solemnidades y actividades los Cardenales Marcelo Mimmi y Angelo Roncalli, Mons. Jerónimo Bortignon, Obispo de Padua y Mons. Pedro Segismondi, Secretario de la Sagrada Congregación de Propaganda. Entre los asistentes se destacaron unos jóvenes doctores médicos que estaban próximos a partir para territorios de misión en Asia y Africa y a quienes Mons. Segismondi hizo entrega de sendos crucifijos. El abogado Vittorino Veronese, Secretario permanente de los congresos internacionales del Apostolado Secular habló sobre “La transformación del mundo misionero actual”; el Dr. Marcelo Candia, sobre “Aportación del Laicado a la solución del Problema Misional”; el Prof. Canova, sobre “Retrato del Médico Misionero a la luz de las Encíclicas Pontificias”; el Prof. Biagio Urso, sobre “Preparación técnica del médico misionero” y la Dra. Pignatelli, de “Las Doctoras al Servicio de las Misiones”. Lo original en este Congreso consistió en el estudio del problema *formación de médicos misioneros oriundos de tierras de misión*, sobre la que el Prof. Luis Mazzucato expuso lo ya hecho en Roma y Padua para médicos católicos asiáticos y africanos. En el discurso de clausura Mons. Segismondi exaltó el principio de toda actividad misional facunda: “Tratemos con ellos de hombre a hombre, de corazón a corazón, de inteligencia a inteligencia”.

—*Reunión anual de la Comisión Episcopal para la dirección suprema de la Acción Católica Italiana.* — Fué presidida por el Cardenal José Siri. En ella después de oírse los relaciones satisfactorias de actividades y colaboraciones del año pasado, se procedió a preparar la campaña de la Acción Católica Italiana para el año 1958 y que tendrá por objeto *Imponer costumbres cristianas en la vida cívica*. Se examinó también el tema de cultura religiosa para el curso 1958-59 que será *El culto a Dios*, o sea La Liturgia, para el estudio del cual servirán unas indicaciones breves y claras que serán previamente aprobadas por la Sagrada Congregación de Ritos que habrán de explicar personas competentes y que serán usadas en la participación de los fieles en las funciones litúrgicas

ESPAÑA. — Zaragoza. — *Quincuagésimo aniversario de la Archicofradía de los “Jueves Eucarísticos”*. El día 17 de Octubre se clausuraba en Zaragoza el congreso de la archicofradía de los Jueves Eucarísticos. El Santo Padre dirigió durante la Hora Santa final una alocución a los delegados y concurrentes radiada por la estación Vaticana en connexión con las emisoras nacionales. En ella después de recordar cómo a principios de este siglo nació en Galicia tan simpática institución, y de exhortarles a servirse de ella para incrementar el amor profundo al Dios de la Eucaristía, hacía esta observación: “. . . a pesar de todos los males de nuestro tiempo, nuestra esperanza es grande, porque precisamente en estos tiempos, y acaso más que en otros, es grande la frecuencia de sacramentos, es universal y magnífico el culto que las personas particulares y los pueblos, en cuanto tales, tributan al soberano

Señor Sacramentado, y es altamente consolador el ver cómo la piedad eucarística, en sus más variadas formas, se estiende y se difunde hasta poderse afirmar que es una de las más esplendidas realidades de nuestros días". Por fin les manifestó que su intención para aquella hora santa era que semejantes instituciones lleguen a inundar toda la Iglesia.

—Valladolid. *Jornadas Nacionales de Apostolado Castrense.* — Del 1 al 3 de Noviembre numerosos representantes de las diversas regiones militares, marítimas, Guardia Civil y Policía armada asistieron a las X Jornadas de Apostolado Castrense. Presidió el Arzobispo de Sión, Vicario General Castrense, Mons. Luis Alonso Muñoyerro. Hablaron: el Comandante de Infantería D. Crisanto Martínez, sobre "Organización y funcionamiento del Apostolado Castrense"; el Comandante de Ingenieros Aeronáuticos D. Juan María Cabezas, sobre "El Apostolado Castrense contra la práctica rutinaria de la Religión"; y el Capitán de Corbeta D. Guillermo Escrigas, sobre "El Apostolado Castrense en los medios no practicantes". Un solemne acto eucarístico cerro las Jornadas y en él el General D. Luis Armada de los Rios leyó la fórmula de Consagración del Apostolado Castrense al Corazón de Jesús.

BELGICA. — Bruselas. — *El Pabellón Católico de la Exposición Universal.* — Se han dado a la publicidad detalles sobre lo que ha de ser el Pabellón Católico en la Exposición Universal que se celebrará en la capital belga en 1958. Tendrá la forma de una ciudad fortificada, correspondiendo a su nombre de "Civitas Dei". Su area es de 150,000 pies cuadrados y el arquitecto Paul Rome la ha diseñado en líneas modernas pero dignas; los 250 metros de muralla estarán abiertos por grandes puertas de acceso. En el interior además del palacio de exhibición dividido en tres grandes cuerpos, habrá una torre metálica con sus campanas y carrillón de 380 armonías y un templo capaz para 2,500 personas en forma de tienda de beduinos. Se intenta hacer patente en él la acción benefica y social de la Iglesia desde la creación hasta nuestros días, y será contribución de todos los países católicos, bien que dirigido por la Santa Sede que aparecerá en él como estado soberano independiente concurriendo por primera en tal concepto a una Exposición Universal.

ALEMANIA. — *Cumple 75 años el Seguro de Enfermedad para Sacerdotes.* — Los dirigentes y delegaciones de las diversas diócesis alemanas se reunieron en Octubre pasado para celebrar el LXXV aniversario de la fundación del Seguro de Enfermedad para Sacerdotes PAX. En Krefeld el 18 de Julio de 1882 24 sacerdotes de las diócesis de Colonia, Münster, Paderborn y Trier iniciaron una sociedad que tuvo por nombre Ayuda a Miembros Gravemente Enfermos; en 1935 está sociedad pasó a constituirse en asociación de seguros con reciprocidad y adoptó su nombre actual. Cuenta hoy con 20,116 asegurados y lleva pagados a sus miembros en concepto de utilida-

des más de ocho millones de marcos. Dirigen al presente la obra el Profesor de Bonn Dr. Peter Linden y el Canónigo de Colonia Herman Jansen.

CUBA — Habana. — *Erección de la Universidad Católica.* — Por Decreto de la Sagrada congregación de Estudios y Universidades, dado a 4 de Mayo de 1957 y publicado en ACTA APOSTOLICAE SEDIS de 25 de Septiembre, ha sido erigido en Universidad Católica de Cuba el Colegio de Sto. Tomás de Villanueva en la Habana que rigen los PP. Agustinos. Iniciado en 1901, ha aumentado rápidamente hasta contar hoy con seis Facultades: Filosofía y Letras, Pedagogía y Bellas Artes, Derecho, Comercio, Artes Liberales, Ciencias. En el mismo decreto se nombra al Arzobispo de la Habana Gran Canciller de la Universidad.

CANADA. — *Preparando el Congreso Mariológica Internacional de Lourdes.* — La Sociedad Mariológica Canadiense, a quien se ha encomendado principalmente el hacer los preparativos para el estudio de la cooperación de María en la Redención que se hará durante el III Congreso Mariológico Internacional de Lourdes en Septiembre de 1958, se reunió del 27 al 30 de Septiembre pasado bajo la presidencia de los PP. Ferland y Belanger. Coincidieron los cincuenta teólogos concurrentes que es ante todo indispensable el estudio diligente del Magisterio Eclesiástico sobre la materia. Convinieron en que es preciso eliminar ciertos prejuicios hoy muy en boga, en especial el de que la acción redentora de Cristo considerada en sí misma tiene necesidad de ser completada por la de María, y además el de que la cooperación sea en María una necesidad y no un privilegio. En vista del fracaso de la teoría del mérito "*de condigno*" que tendría María en nuestra redención para obtener el asentimiento de la mayoría de los teólogos en el congreso Mariológico de Roma de 1950, la Sociedad Mariológica del Canadá tratará de hallar una base menos extremada de discusión.

FILIPINAS

MANILA. — *Oficiales Nacionales de la Acción Católica de Estudiantes.* — En el Colegio STELLA MARIS de la Ciudad de Quezon el día 3 de Noviembre tomaron posesión de su cargo los nuevos oficiales de la Acción Católica de Estudiantes. Presidió el acto Mons. Vicente P. Reyes, Obispo Auxiliar de Manila y Director Nacional de la Acción Católica Filipina y Mons. Juan Sisón, Arzobispo Administrador Apostólico de Nueva Segovia, S.P., Presidente de la Comisión Episcopal, habló sobre *La Acción Católica Estudiantil y la Jerarquía de Filipinas*". (Ulteriormente publicaremos el discurso). Los Oficiales son: Amado Luis Lagdameo, Jr. (Davao), Presidente; Cristino Abasolo, Jr. (Ozamis), Vice-presidente; Gennie Queipo (Manila), Secretaria; Delia García (Iba), Secretaria Asistente; Norma Tecson (Tagbilaran), Tesorera; Corazón de Jesús (Surigao), Tesorera Asistente; Francisco Avellana (Palo), Cronista; Salvador Pilar (Nueva Segovia), Publicidad. — Con la misma ocasión se hizo le presentación del nuevo Consejo Nacional de

Consiliarios Seglares de Acción Católica de Estudiantes compuesto por el Dr. Jesús Tan, el Dr. Enrique Syquia, el Dr. Salvador Araneta, el Sr. José Concepción, la Sra. Teresa F. Nieva y el Sr. Genaro Ong. Estuvieron además presentes al Acto de toma de posesión Msgr. Osmundo A. Calip, Director Nacional de la Acción Católica Estudiantil y el R. P. Miguel Nolan, Director diocesano de la misma.

—*A propósito de las Elecciones Nacionales.*— *Con motivo de las Elecciones Nacionales* tenidas a 12 de Noviembre, y no obstante la circular conjunta de la Jerarquía Filipina, ciertos medios, no todos de propaganda política, trataron de implicar a la Iglesia en la lucha electoral, primero por medio de rosarios, medallas y estampas de propaganda política y luego, a última hora, por anuncios en la radio y en la prensa, en alguno de los cuales se afirmaba que “32 de los 38 Obispos Católicos están por Yulo” y que igualmente el “95 por ciento de los sacerdotes católicos” y que quien lo dudara debía “recurrir inmediatamente a su párroco” para asegurarse. Esta maniobra netamente de inspiración anticatólica fué formalmente rechazada por el Nuncio de su Santidad en un comunicado a la prensa que decía:

“To stop any attempt to involve the Catholic Hierarchy and the Clergy in partisan politics, I feel it my duty to declare that messages to Catholic Voters, pretending to state the number of Catholic Bishops and the proportion of the Catholic Clergy who are backing any candidate or party, are without evidence or foundation in fact and do not come from any authorized ecclesiastical source.”

Por su parte Mons. Juan C. Sisón, Arzobispo Administrador de Nueva Segovia y Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Jerarquía Filipina dió a Philippine News Service el siguiente comunicado oficial:

“In my capacity as president of the Catholic Welfare Organization, the official organization of the Catholic hierarchy of the Philippines, I feel it my duty to reiterate that the Philippine Bishops stand squarely behind the statements of the Apostolic Nuncio and Bishop Madriaga that the Bishops are not supporting the candidacy of Jose Yulo as unscrupulous propagandists would want the faithful to believe.”

Como los medios interesados comenzaron inmediatamente a aprovecharse de la maniobra y acusar al representante de su Santidad de querer interferir y, no obstante el absurdo evidente del cargo, han continuado atacando su actuación, el Consejo Administrativo de la Jerarquía Filipina hubo de publicar el siguiente documento:

“To prevent any misunderstanding in the future, We hereby warn our people to give no credit to any report, affirmation or claim made on behalf or in the name of the Catholic Hierarchy of the Philippines, which is not duly authorized by those empowered to speak for them.

“We cannot refrain from expressing our regret for the disrespectful attack on His Excellency the Apostolic Nuncio for doing what was merely his duty. We wish it to be clearly understood that we ratify fully the statement issued by His Excellency to the press on November 9, and deplore the indignities to which he has been subjected.

“In behalf of the Catholic Hierarchy of the Philippines.

The Administrative Board of the Catholic Welfare Organization.

By: (Sgd.) ARCHBISHOP JUAN C. SISON, President.”

CACERES. — Naga. — *Tribunal para causas matrimoniales en la archidiócesis.* — El tribunal para causas matrimoniales de la archidiócesis de Nueva Cáceres y de sus sufraganeas de Legaspi y Sorsogón ha quedado constituido de la siguiente forma: Oficial; Muy R. P. Benjamín Ce. David, J.C.L. (Cáceres); Vice-oficial: Muy R. P. Angel Obmaña, J.C.B. (Cáceres); Jueces: Muy R. P. Dominador Ravanera, J.C.D. (Cáceres); Muy R. P. Alfredo Yllana, J.C.L., (Cáceres); Muy R. P. Eleuterio E. Espinas, J.C.D., (Legazpi); Promoter de Justicia: Muy R. P. Antonio Rey, J.C.D., (Legazpi); Defensor del Vínculo: Illmo. Mons. Demetrio Valeza, D.P., J.C.D., (Legazpi); Vice-Canciller: Muy R. P. Salvador I. Naz, J.C.L., (Cáceres); Notarios: Muy Rev. Msgr. Jose N. Belleza, J.C.L. (Legazpi); Muy R. P. Antolín Torralba, J.C.D., (Cáceres); Muy R. P. Francisco Rempis, J.C.L. (Legazpi).

CALBAYOG. — *Erección de nueva parroquia en Samar.* — Por decreto de 5 de Noviembre de 1957 Mons. Manuel del Rosario, Administrador Apostólico, S.P., de la diócesis de Calbayog erigió la nueva parroquia del Santísimo Rosario en el pueblo de Hipapad, Samar, desmembrando su territorio de la de S. Pedro de Alcántara de Oras, territorio que corresponde al distrito municipal de Hipapad con todos sus sitios y barrios.

BAGUIO. — *Cincuentenario de los PP. del Inmaculado Corazón de María.* — El día 5 de Noviembre los PP. de la Congregación Misionera del Inmaculado Corazón de María celebraron el Cincuentenario de su llegada a Filipinas a donde habían sido invitados a trabajar por el entonces Delegado Apostólico Mons. Ambrosio Agius, O.S.B. — Durante esos cincuenta años la obra de los Padres Belgas como vulgarmente se los llama ha sido verdaderamente egregia, tanto en organizar el territorio de la Provincia Montañosa desde el punto de vista religioso evengelizando y convirtiendo las tribus paganas que la habitan y organizando la administración espiritual de modo que el flujo de población suscitado por haberse convertido Baguio en la Capital de Verano de Filipinas quedara perfectamente encuadrado.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE FILIPINAS. — *Retiro Espiritual para Profesores.* — Aprovechando las vacaciones intertremestrales el Departamento de Religión de la Universidad de Santo Tomás organizó un Retiro Espiritual de tres días para sus Profesores seculares. Asitieron a él lan gran

mayoría de los más de 900 Professores que componen el Claustro. El sermón del primer Día estuvo a cargo de Su Excia. Rma. Mons. Egidio Vagnozzi, Nuncio Apostólico en Filipinas, quien habló de "El Profesor Universitario y su Obligación de Perfección Moral Cristiana" haciendo resaltar que el Profesor Universitario no es un profesor cualquiera, que él es continuador del mandato recibido por los Apóstoles de Jesucristo y que por lo mismo debe incorporar le enseñanza de la Religión en cuanto enseñe, y tanto será mas sabió cuanto más refiera a Dios los conocimientos que adquiere y comunica. El retiro debe servir al profesor para incrementar la vida espiritual que debe animar su nobilísima misión. — El segundo día predicóles el Muy R. P. Mtro. Fr. José Ortea, O.P., Rector del Seminario Central, sobre "La Educación Católica" definiéndoles la educación como formación del hombre íntegro hecho a imagen y semejanza de Dios y poniéndoles delante que su misión es la de formadores en este sentido tanto con su ejemplo como con sus enseñanzas impregnadas de pura Fé Católica; y añadió que un profesor católico no puede nunca caer en el egoísmo de retenerse la verdad que sabe porque quiere hacer patrimonio exclusivo suyo lo que adquirió con su trabajo. — El Muy R. P. Mtro. Angel de Blas, O.P., Rector del Colegio de San Juan de Letrán, habló el tercer día del *El Profesor Universitario como investigador de la Verdad*; dijo que el conocimiento que se espera del Profesor Universitario es, no el superficial, sino el profundo de su materia; que debe comunicar a sus discípulos los frutos de sus investigaciones, que debe presentar todo a la luz de principios católicos; que en el caso en que se viera obligado a usar libros de texto que contienen errores habría de presentar al error como error y refutarle; finalmente que el Profesor Universitario ha de apreciar siempre la humildad para considerarse un eterno estudiante en prosecución de la verdad y la piedad de la oración que le acerca a Dios fuente de toda sabiduría. — En la alocución de clausura el Muy R. P. Mtro. Fr. Francisco del Rio, O.P., Decano del Departamento de Religión, presentó al Professor como un verdadero apóstol en el campo del saber para con su doctrina, y con su ejemplo sobre todo, llevar las almas de los alumnos hacia Jesucristo Crucificado al pie del cual Sto. Tomás confesaba haber aprendido más que entre libros y pergaminos.

INDICE — 1957

I. Sistemático

ENERO

Nuestra Misión	1
Bulas Episcopales de Mons. Odilo Etspueler	3
Dispensatio ab Abstinencia Quatuor Temporum	7
Instructio circa Monialium Clausura	8
Breviarium Documentorum Sanctae Sedis	22
Mensaje de Navidad (Manila)	26
Circular on Christmas (Lingayen-Dagupan)	28
Changes in the New Ordo for 1957. Fr. W. SCHLOMBS, S.V.D.	30
Apóstoles en el propio ambiente (Recensión)	35
HOMILETICA: El Nombre de Cristiano.—El Servicio de Dios.— El Ideal de la Familia Cristiana.—El Uso de los Bienes de la Tierra. Fe Práctica.—Fr. Jesús M. MERINO ANTOLINEZ, O.P.	36
CASOS Y CONSULTAS: Jus Vigens in Praelaturis Nullius.—Ayuno Eucarístico y Misa Tardía.—Fr. Excelso GARCIA, O.P.	47
SECCION INFORMATIVA: El SEGUNDO CONGRESO EUCARISTICO NACIONAL—Mundial.—Filipinas	51

FEBRERO

“PROCEDAMUS . . .” Mons. EGIDIO VAGNOZZI, Nuncio Apostólico	75
MENSAJE DE S.S. PIO XII AL II CONGRESO EUCARISTICO NA- CIONAL	77
The Christmas Address of Pius XII for 1956	81
Instructio circa Monialium Clausura	103
Breviarium Documentorum Sanctae Sedis	115
Prohibición acerca de Bendición de Sacramentales (Manila)	118
Custodia del Santísimo (Manila)	119
The Marian Mystery of the Church , Fr. B. J. LE PROIS, S.V.D.	120
De Negotiatione Clericis et Religiosis Prohibita , Fr. G. VROMANT, C.I.C.M.	124
La Pequeña Sor Celina (Recensión)	128
El Beato Inocencio XI visto por S.S. Pío XII	130
HOMILIAS.—La Oración en la Vida Cristiana.—Precaución contra los malos influjos.—Lo que vale la vida.—La cooperación a la gracia. Fr. J. M. MERINO ANTOLINEZ, O.P.	138
CASOS Y CONSULTAS.—De choris mixtis in ecclesiarum cantu permisis. Fr. G. GARCIA, O.P.—De usu instrumenti in confessione surdorum. Fr. J. M. A., O.P.	147
SECCION INFORMATIVA	148

MARZO

R.I.P. Su Excia. RAMON MAGSAYSAY	157
Ordinationes et Declarationes circa Ordinem Hebdomadae Sanctae Instauratum	159
Instructio de Ssma. Eucharistia sedulo custodienda	164
S. Congregación de Seminarios y Universidades—Carta al Muy R.P. Rector Magnífico de la Universidad de Santo Tomás	172
Secretaría de Estado de S.S.—Carta al mismo	173
COMMISSION OF BISHOPS FOR THE INTERPRETATION OF THE PLENARY COUNCIL.—Decree 468, Io.	174
Cebu— Decretum erectionis parociae "Punta Princesa"	176
JERARQUIA CATOLICA DE FILIPINAS (Fotograbado)	
Man and the World in the Marxian and Christian Interpretations.—Fr. RAYMUNDO SPIAZZI, O.P.	179
New Privileges for the Holy Week Celebration—Fr. WILLIAM SCHLOMBS, S.V.D.	202
Ayunos y Abstinencias en Filipinas—Fr. EXCELSO GARCIA, O.P. ..	205
El Venerable P. Pedro Jimenez, O.P., Fr. PEDRO SANCHEZ, O.P. ..	214
HOMILIAS—Mortificación y Vida.—Quién es nuestro Dios.—El Maestro Divino.—San José.—Los Enemigos de Jesús y nuestros.—Las Vias de la Providencia Divina.—Fr. Jesús Ma. MERINO ANTOLINEZ, O.P.	220
CASOS Y CONSULTAS: De Privilegio Missae de Beata Sabbatis et diebus missae "de aguinaldo" Fr. W. SCHLOMBS, S.V.D.	232
BIBLIOGRAFIA: Mi Primer Missal (Fr. J. M. M. A.)	235
SECCION INFORMATIVA.	

ABRIL

En Definitiva	247
INDULTA A CONSTITUTIONE APOSTOLICA "CHRISTUS" DOMINUS EXTENDUNTUR	249
Proscriptio Librorum	254
Dubium de Affinitate	255
Instructio de Sanctissima Eucharistia sedulo Custodienda (Continuatio)	256
Festum Bti. Martini de Porres, O.P. (Manila)	265
Decreto (Cebú)	266
Pastoral On Religious Instruction (Jaro)	267
Renuncia de Mons. Cesar Ma. Guerrero (S. Fernando)	273
Man and the World in the Marian and Christian Interpretation.—II. Religion and Social Life. Fr. Raymundo SPIZZI, O.P.	275
Eulogy on President RAMON MAGSAYSAY. Fr. Antonio PINON, O.P.	294
Homilética: Las Palabras de Jesús, palabras de Vida Eterna.—Jesús Redentor.—La Noche del Amor.—Los Misterios de la Cruz.—La	

Resurrección de Jesucristo y Nuestra.—Las Sagradas Escrituras.— El Sacerdocio.—La Vocación Sacerdotal.—El Magisterio de Verdad en la Iglesia.—La Oración Litúrgica.—El Misterio de la Ascensión. Fr. J. M. MERINO ANTOLINEZ, O.P.	301
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Casos y Consultas: De Consuetudinibus in Ritibus Celebrandi Matrimonii. Fr. Jesús M. Merino, O.P.— De Jejunio Eucharistico. Fr. Excelso Garcia, O.P.	326
Sección Informativa	334

MAYO

Sabiduría Vieja	343
Bulas Nombrando a Mons. Emilio Cinense Obispo de S. Fernando	345
Mensaje Pascual del Sumo Pontífice	349
Address of His Holiness Pope Pius XII on Pain Prevention	352
Collection for "Workers Home." —Circular.—MANILA	363
On "Parish Priest Week." —Circular.—MANILA	364
Por Vocaciones al Sacerdocio.—Circular.—MANILA	366
On Duty to provide Catholic Education. —Circular.—MANILA	368
Sobre la "Obra de las Vocaciones Eclesiasticas."—Circular.—CEBU ..	369
ANNOUNCING A COURSE IN PASTORAL PREPARATION FOR THE MINISTRY	371
Man and the World in the Marian and Christian Interpretation. —III. The Social Message of Christ. —Fr. Raymundo SPIAZZI, O.P.	374
The New Law of Eucharistic Fast. —Fr. William SCHLOMBS, S.V.D.	400
Modesty in Dress. —J. M. CAVANNA, C.M.	402
El Padre Pedro Jimenez, O.P., Misionero de Cagayan.—Fr. Pedro SANCHEZ, O.P.	410
Homilias: Las Persecuciones en la Iglesia.—La Misión del Espíritu Santo.—El Misterio de la Santísima Trinidad.—El Misterio de la Eucaristía.—La Autoridad Divina en la Iglesia.—Fr. Jesús Ma. MERINO ANTOLINEZ, O.P.	416
Casos y Consultas: De Aggregatione Aatholicorum Associationibus Piiis. —Fr. José ORTEA, O.P.	429
Sección Informativa	433

JUNIO

Del Oro al Oropel	443
Encíclica sobre la situación de las misiones católicas, principalmente en Africa	445
Enclical Letter on the III Centenary of St. Andrew Bobola	449
Address of Pius XII Concerning Religious and Moral Aspects of Pain Prevention	459

Letras nombrando al Card. Spellman Legado al II Congreso Eucarístico Nacional de Filipinas	472
Comunicación (Suprema Congregación del Santo Oficio)	474
Decreto (Congregación del Concilio)	475
Formulae Benedictionis Lapidinarum (Congregación de Ritos)	476
Circular sobre la "Unión Sacerdotal" (Manila)	478
Circular sobre "Beauty Contests" (Lingayen-Dagupan)	479
The arms of Bishop Cinense (S. Fernando)	482
Man and the World in the Marian and Christian Interpretation IV. The Presence of the Church in Social Life. Fr. Raymundo SPIAZZI, O.P.	485
Modesty in Dress (Continuation) J. M. CAVANNA, C.M.	496
Did true Aglipayanism Perish Eight Years Ago? P. Nicolás ROSAL (Nueva Segovia)	514
Curso Superior para los Profesores de Religión—Universidad de Santo Tomás	520
Homilias: La Salvación en la Iglesia (S. Ambrosio)—Caridad y Reconciliación. (S. Juan Crisóstomo).—Sobre la limosna. (S. Crisóstomo). Fé y Virtud (S. Juan Crisóstomo)	522
Sección Informativa: CONSAGRACION DE MONS. EMILIO CINENSE. Mundial.—Filipinas	536

JULIO

Embajador al Vaticano	549
Bulas nombrando a Mons. Teodulfo Domingo, Obispo de Tuguegarao ..	551
COMMISSION OF BISHOPS FOR THE INTERPRETATION OF THE COUNCIL (Dudas 2-6)	554
STATEMENT OF THE HIERARCHY ON JUVENILE DELINQUENCY	557
Circular on Collection for Community Chest (Manila)	565
General Information about Brent School (Baguio)	566
The Coat of Arms of Bishop Domingo	568
Man and the World in the Marian and Christian Interpretations—V.— Outlines of the Christian Society. —Fr. Raymundo SPIAZZI, O.P.	570
"Would You like to have a pipe organ in your Church?" —Fr. Herman SCHABLITZKY, S.V.D.	593
Catholic Action.—Spiritual Directors—Moulders and Advisers. Most Rev. Vicente P. REYES, D.D.	599
Homiletica: El Uso de las Riquezas. S. AMBROSIO.—El Recuerdo del Juicio Divino.—S. GREGORIO MAGNO.—La Gloria de María.—S. PEDRO DAMIANO.—Humildad y Perdón.—S. J. CRISOSTOMO.—Las Consecuencias de nuestro Bautismo.—S. BEDA EL VENERABLE	604
Casos y consultas: De Matrimonio Celebrato a sacerdote in Paroecia aliena —Fr. Excelsus GARCIA, O.P.	621
Sección Informativa: Consagración de Mons. Teodulfo Domingo. —Mundial.—Filipinas	624

AGOSTO

Dar al Cesar	637
Carta de S. Santidad sobre el Rosario	639
DECRETUM DE ORDINANDIS TRIBUNALIBUS ECCLESIASTICIS * PHILIPPINARUM	642
NORMAE PRO EXEQUENDO DECRETO DE ORDINANDIS TRIBU- NALIBUS	644
Decreto del traslado de Ayuno de la Asunción	649
Decreto de Excomuni3n y normas	650
COMMISSION FOR THE INTERPRETATION OF THE PLENARY COUNCIL (Dudas 7-10)	651
On the Observance of the Decrees of the Plenary Council (Manila)	654
Sobre la Adoraci3n Diaria (Lucena)	655
Man and the World in the Marian and Christian Interpretation.—IV The Moral Foundations of Labor Relations.—Fr. Raymundo SPIAZ- ZI, O.P.	657
Points to be Stressed.—Mons. Vicente P. Reyes, D.D., Auxilliary Bishop of Manila, National Director of Catholic Action	667
Homilética: Amor y Caridad—SAN AGUSTIN.—Fé e Iglesia.—SAN BEDA.—Desprendimiento de las Riquezas.—S. JUAN CRISOSTO- MO.—Resurrecci3n de las Almas.—SAN AGUSTIN.—Humildad Cris- tiana.—SAN BEDA	677
Casos y Consultas: Obligaci3n de enviar los hijos a Escuelas Cat3licas. P. Excelso GARCIA, O.P.—De Binati3ne extra dies de Praecepto.— Fr. Florencio TESTERA, O.P.	692
Secci3n Informativa: Mundial.—De Filipinas	700

SEPTIEMBRE

Qué triste	709
DECRETUM DE INSTITUTIONE TRIBUNALIS MATRIMONIALIS ..	711
Epistola Encíclica al Episcopado Francés sobre Lourdes	713
Carta de Su Santidad Pio XII sobre centenario de S. Jacinto de Polonia	720
INSTITUTIO TRIBUNALIS MATRIMONIALIS (S. C. de Sacramentos)	723
Concesi3n de Binaci3n en dias ordinarios (S.C. de Seminarios y Univer- sidades)	726
Circular concerning Mission Sunday (MANILA)	729
Circular sobre recibimiento en la Iglesia (LUCENA)	731
What the Catholic School have done and are doing to implement the Idea of the Church in Catholic Education.—Broth. H. GABRIEL, F.S.C.	732
In case of Adultery—Divorce.—Fr. Pastor S. YBAÑEZ (Cebu)	744
Homilias: La Vanagloria en la Piedad.—S. Juan CRISOSTOMO.—Man- sedumbre en el Bien.—S. Juan CRISOSTOMO.—Generosidad para	

Dios.—S. Juan CRISOSTOMO	747
Casos y Consultas: I. La Cofradía del Smo. Sacramento en la Parroquia—Fr. Florencio TESTERA, O.P.; II. Non Sectarian Schools with a Chapel and Chaplain for Catholics. —Fr. Excelso GARCIA, O.P.	760
SECCION INFORMATIVA; Mundial.—Filipinas,	768

OCTUBRE

Lo que Vale la Coronación	773
Discurso de Pio XII a la “Juventud Obrera Cristiana”	775
Respuestas a Tres Cuestiones Planteadas a Propósito del Motu Proprio “Sacram Communionem”	781
JOINT STATEMENT OF THE HIERARCHY OF THE PHILIPPINES:	
On the Coming Elections	782
On Rev. Joaquín Jaramillo (Manila)	788
Erection of New Parish (Calbayog)	789
Tribunal Eclesiástico para Causas Matrimoniales en Filipinas (Fotografía)	
The Superior Court of Appeal for Matrimonial Causes of Nullity in the Philippines. —Fr. José ORTEA, O.P.	790
Church Bells. —Fr. Hermann SCHABLITZKI, S.V.D.	793
Homilética: Las Bienaventuranzas.—(S. Juan CRISOSTOMO).—El Perdón de las Injurias. (S. Juan CRISOSTOMO).—Lo de Dios y lo del Cesar. (S. Juan CRISOSTOMO).—El Cristiano y la Muerte.—(S. Juan CRISOSTOMO).—El Juicio Final (S. Juan CRISOSTOMO)	799
Casos y Consultas: Regarding Chaplains in Non-sectarian Schools. Fr. Excelso GARCIA, O.P.	816
Sección Informativa: Mundial.—Filipinas	823

NOVIEMBRE

Filipinas Tierra de Misiones	833
Litterae Apostolicae Motu Proprio Datae “Cleri Sanctitati”	836
Discurso de Pio XII a la “Juventud Obrera Cristiana” (Conclusión)	840
De Valida Concelebratione (Santo Oficio)	843
Participatio Activa Rebus Politicis in Hungaria (Concilio)	844
De Tabernaculo ad Ssmam. Eucharistiam Custodiendam (Ritos)	846
De Ratione Readmissionis in Seminarium (Seminarios y Universidades)	848
“Boy Scouts-Sunday” (Manila)	849
On Patron and Town Fiestas (Calapan)	849
The Meaning of the Apocalypse. —Bernard J. Le FROIS, S.V.D., S.S.D.	854
Alcance y Absolución de la Suspensión en Términos Generales.—Fr. Indalecio ALEJO, O.P.	858
HOMILÉTICA: Renovación antes del Juicio (S. Gregorio MAGNO).—María Trono de Dios. (S. Pedro DAMIANO).—Unirse a Cristo (S. Juan CRISOSTOMO)—Humildad y Verdad. (S. Gregorio MAG-	

NO).—La Penitencia que redime. (S. Gregorio MAGNO).—Navidad. (S. Juan CRISOSTOMO).—Vida Nueva en Cristo. (S. Gregorio MAGNO) 869

CASOS Y CONSULTAS: Absolución de censuras reservadas.—Ayuno y Abstinencia en la Vigilia de Navidad.—Fr. Excelso GARCIA, O.P. 889

SECCIÓN INFORMATIVA: Mundial—Filipinas 893

DICIEMBRE

Lección de Elecciones 905

Normas de Pio XII al II Congreso Mundial del Apostolado Seglar 907

DISPENSA DE AYUNO Y ABSTINENCIA (S.C. del Concilio) 918

De Modo servando in iudicio ferendo super revisione scriptorum (S.C. de Ritos) 919

Declaratio de forma Paramentorum (S.C. de Ritos) 920

Exercitium in honores Infantiae Domini (S. Penitenciaria) 921

COMISION INTERPRETADORA DEL CONCILIO. Dudas 11-16 922

Vicario General (Dumaguete) 925

Conclusiones Oficiales del II Congreso Mundial de Apostolado Seglar. 926

A Note on Mathew 19, 9: Excepta Fornicationis Causa.—P. Bernard LE FROIS, S.V.D. 931

La Ley Penal No. 160 de Acta et Decreta I Concilii Plenarii.—Fr. Agustín RIHUETE, O.P. 933

Nuevo Indulto sobre Ayunos y Abstinencias para Filipinas.—Fr. Excelso GARCIA, O.P. 936

HOMILÉTICA: María en la Vida Cristian.—Jesús Rey en la Eucaristía.—Jesús Niño y la Penitencia. (Fr. J.M. Merino ANTOLINEZ, O.P.).—La Sagrada Familia.—María Abogada de los Hombres.—El Sacerdote, timonel de la Vida Cristiana. (Fr. Victoriano VICENTE, O.P. 939

CASOS Y CONSULTAS: I—Funciones Parroquiales. Fr. Excelso GARCIA, O.P.—II. Misa Votiva de la Virgen y Misa Nupcial. P. Pastor S. YBANEZ.—Sobre la Harina para consagrar. Fr. Victoriano VICENTE, O.P. 948

SECCIÓN INFORMATIVA: Mundial—De Filipinas 960

II. Nombres Propios

(Los nombres propios de personas o instituciones que son objeto de estudio se hallan en e Índice de Materias)

Academia Romana de Teología

Nuevos Estatutos aprobados, 22.

Africa

—Carta encíclica sobre la situación de las Misiones, principalmente en Africa, 445.—Misionalismo creciente, 770.

Aglipay, Gregorio

—Fundador de la Iglesia Independiente Filipina, 514.

Agustín, San

—Homilías: Amor y Caridad, 677-679;—Resurrección de las almas, 686-689.

Alejo, Fr. -Indalecio, O.P.

—Alcance y Absolución de la Suspensión "Latae Sententiae et ab Homine" decretada en términos generales, 858-868.

Alemania

—Informaciones, 337, 436, 542, 768, 963.

Ambrosio, San

—Homilías: La Salvación en la Iglesia, 522-524—Uso de las riquezas, 604-607;—

"Angelicum"

—Erección del Instituto Social, 25.

Apostolado de la Oración

—No puede admitir acatólicos, 429.

Argentina

—Informaciones, 4436, 542, 827.—Acuerdo entre la Santa Sede y la Argentina, 700.

Australia

—Juegos Olímpicos, 68.

Austria

—Informaciones, 436, 704, 898.—Concordato con la Santa Sede, 827.

Bacolod, Diócesis de

—Ordenes Sagradas, 72

Bangued

—Bulas de Mons. O. Etspueler Prelado de, 3—

Beauvoir, Simon

—Obras prohibidas, 24.

Beda, el Venerable, San, O.S.B.

—Homilías: Las consecuencias de nuestro Bautismo, 617-620.—Fé e Iglesia, 680.—La humildad cristiana, 689-691.

- Bélgica**
—Informaciones, 153, 238, 631, 704, 962.
- Bernal, P. Rafael, C.M.**
—Nombrado director diocesano (Cebú) de la Obra de Vocaciones Eclesiásticas, 369
- Bertolucci, Msgr. Domenico**
—Director Vitalicio de la Capilla Sixtina, 236.
- Bilbao**
—Instituto Católico, 237.
- Bobola, S. Andres.**
—Encyclical Letter on the third Centenary of, 449.
- Brasseur, Mons. Guillermo, CICM, Vicario Apostólico de la Montañosa.**
—General Information about Brent School in Baguio, 566.
- 'Brent School'**
—Prohibida para estudiantes católicos, 566.
- Browne, Rmo. P. Miguel, Maestro General de la Orden de Predicadores.**
—Recibe una Carta de S.S. sobre el Rosario, 639.
- Bruselas**
—Comité Episcopal para la Exposición de Bruselas, 242—El pabellón Católico, 963.
- Bulgaria**
—Información, 68.
- Byrne, Mons. Henry, S.S.C., Prelado de Iba.**
—Miembro de la Comisión Interpretadora del Concilio Plenario, 174.
- Caballeros de Colón**
—No deben ser recibidos los acatólicos por tales, 429 ss.
- Cáceres, Archidiócesis de**
—Informaciones, 440 545—Tribunal para causas Matrimoniales, 966.
- Cagayan, Archidiócesis de**
—Ordenes Sagradas, 71; 72;
- Cagayan, Provincia**
—El V. P. Pedro Jimenez, O.P., Misionero de Cagayan, 214, 410.
- Calapan, Vicariato Apostólico**
—Depende de la S. C. de Propaganda, 48.—Circular on Patron and Town Fiestas, 849-853.
- Calbayog, Diócesis de**
—Ordenes Sagradas, 71; 72.—Erección de nuevas parroquias 789, 830, 966.
- Canadá**
—Informaciones, 239, 542, 964.
- Canali, Cardenal B., Penitenciario Mayor.**
—Firma la concesión de Indulgencias al Ejercicio en honor de la Infancia de Jesús, 921.

Capiz, Diócesis de

—Nuevo Seminario, 546.

Castañón, Muy R. P. Jesús, O.P.

—Reelegido Rector Magnífico de la Universidad de Sto. Tomás, 341.

Castelgandolfo

—Inauguración del Centro "por un Mundo Mejor", 151.

Cavanna, J. M., C.M.

—**Modesty in dress**, 402-409; 496-513.—Director Nacional de la Sociedad de S. Vicente de Paul, 671.—Relación del Estado actual de la Sociedad, 672.

Cebú, Archidiócesis de

—Ordenes Sagrados, 70.—Nueva Parroquia en Punta Princesa, 176.—Circular: Sufragios por el Presidente Ramón Magsaysay, 266.—Obra de Vocaciones Eclesiásticas, 369.—Normas de Modestia, 498.—Tribunal para causas Matrimoniales, 829.

China

—Ordenes Sagradas, 71; 72.

Chinos, Dirección Nacional de

—Informaciones, 73; 829.

Cicognani, Card. C., Prefecto de la S. C. de Ritos.

—Firma las Ordenaciones sobre la Semana Santa, 163.—Firma la aprobación de fórmulas de bendición, 476.—Firma el Decreto De Tabernáculo ad Smam. Eucharistiam custodiendam, 847.—Firma el Decreto De modo servando in iudicio . . . super revisione Scriptorum in congregatione ordinaria, 920.—Firma la Declaratio de Forma Paramentorum, 920.

Cinense, Mons. Emilio, Obispo de S. Fernando

—Notificación de su nombramiento, 274.—Bulas Episcopales, 345 ss.—Escudo de Armas y fotografía, 483—Su Consagración (Crónica). 536 ss.

Ciriaci Card. P.

—Firma el decreto de admonición al Clero de Hungría, 475.—Firma el decreto trasladando el ayuno y abstinencia de la Vigilia de la Asunción a la de la Inmaculada, 649, 844.—Firma el decreto prohibiendo la participación activa en política a los sacerdotes de Hungría, 844.—Firma el Indulto de Ayuno y abstinencia para Filipinas, 918.

Civardi, Mons. A.

—Apóstoles en el Propio Ambiente (recensión). 35

Código de Derecho Canonico

—Para la Iglesia oriental, Publicación de cinco títulos, 824.—Litterae Apostolicae "Motu proprio" datae: **De Ritibus Orientalibus, De Personis Pro Ecclesiis Orientalibus**", 836-839.

Colasito, Don Basilio, O.S.B.

—Autor de la Letra del Himno de Acción Católica, 178.

Collín, Miguel

—Condenados sus obras y su Movimiento del Amor Infinito, 474.

Colombia

—Informaciones, 337,

Comisión Episcopal Interpretadora del Concilio (Filipinas)

—Anuncio de Publicación, 114.—Constitución, 174, 243.—Resoluciones; Duda 1ª, 175; Dudas 2ª—6ª, pp. 554-556; Dudas 7ª—10ª, 651-653; Dudas 11ª—16ª, 622-624.

Compañía de Jesús

—30ª Congregación General 961.

Concilio, Sagrada Congregación del

—Dispensa de abstinencia en los viernes de Temporas, 7.—Concesión para Vigilia de Navidad, 30.—Reglas sobre Modestia, 405, 500.—Decreto y admoniciones al clero de Hungría, 475.—Decreto trasladando el ayuno y abstinencia de la Vigilia de la Asunción a la de la Inmaculada, 649, 845.—**Participatio Activa Rebus Politicis in Hungaria sacerdotibus prohibetur**, 844.—Indultos de Dispensa de Ayuno y Abstinencia en Filipinas, 918.

Constantini, Card. Celso, Canciller de la S.I.R.

—Bulas de Mons. O. Etspueler, Prelado de Bangued, 4, 5, 6.—Bulas de Mons. Cinense, Obispo de San Fernando, 346, 347, 348.—Bulas de Mons. Teodulfo Domingo Obispo de Tuguegarao, 552. 553.

Cotabato, Diócesis

—Nueva Emisora de radio, 244.

Crisóstomo, San Juan

—**Homilias**: Caridad y Reconciliación, 524-528;—Sobre la Limosna, 528-531;—Fé y virtud, 532-535;—Humilda y perdón, 615-617;—Desprendimiento de las riquezas, 682-686;—La vana gloria en la piedad, 747-749;—Mansedumbre en el bien 750-753;—Limpieza en la recepción de Sacramentos, 753-756;—Generosidad para con Dios, 756-759;—Las bienaventuranzas, 799-802;—Perdón de las Injurias, 802-806;—Lo de Dios y lo del Cesar, 806-808;—El Cristiano y la muerte, 809-812;—El Juicio Final, 812-815;—Unirse a Jesucristo, 874-877;—Navidad, 883-885.

Cronin, Mons. Patrick, Prelado de Ozamis.

—Confiere Ordenes, 72.

Cuba

Informaciones, 239, 542.—Universidad Católica, 964.

Cuenco, Mons. José Ma., Arzobispo de Jaro.

—Pastoral: **On Religious Instruction**, 267 ss.; Sobre la Moda Inmodesta, 499.

C. W. O. (Catholic Welfare Organization)

—Constitución y Oficiales para 1958.

Damiano, San Pedro

—**Homilias**: sobre las glorias de María, 612-614.—María trono de Dios, 871-874.

Davao, Prelatura Nullius de

—Informaciones, 439.

Delgado, D. José Ma.,

—Primer Embajador de Filipinas al Vaticano, 549, 632, 823.—Texto íntegro de su discurso de toma de posesión, 634.

Domingo, Mons. Teodulfo, Obispo de Tuguegarao.

—Bulas Episcopales, 551 ss.—Escudo de Armas y Fotografía, 568.—Su consagración (Crónica), 624 ss.

Dumaguete, Diócesis de

—Ordenes Sagradas, 72.—Nuevo Prelado Doméstico de S.S., 903.—Vicario General, 925.

Duschak, Mons. Guillermo, S.V.D., Vicario Apostólico de Calapan.

—Circular on Patron and Town Fiestas, 849-853.

España

—Información, 67, 152, 236, 336, 433, 540 ss., 629 ss., 762 ss., 825 ss., 897 ss., 962 ss.—Acción Católica, 630, 896.—Congreso de Perfección, 116.

Estados Unidos

—Informaciones, 154, 437, 542, 632, 769, 827.

Etspueler, Mons. Odilo, S.V.D.

—Bulas de nombramiento para Prelado de Bangued, 3—

Fátima

—“Marcha de la Santidad”, 152.

Filipinas

—Informaciones: 51; 70; 155; 240; 338; 437; 543; 632; 705 ss.; 770 ss.; 828 ss.; 899 ss.; 964 ss.—Y el problema de la Instrucción religiosa, 268.—Costumbres Matrimoniales, 327 ss.—Costumbres Cristianas, 344.—Crisis moral, 479.—Primer Embajador al Vaticano, 549, 632, 823.—Decreto de la Constitución de Tribunales Eclesiásticos Matrimoniales, 642.—Normas para los Tribunales Matrimoniales, 644 ss.—Y el Rosario, 773.—Tierra de Misiones, 833.—Ayuno y Abstinencia en la Vigilia de Navidad, 891 ss.—Cincuentenario de la Coronación Canónica de la Virgen del Rosario de Manila, 899 ss.—Asamblea de la Asociación Educacional Católica de Filipinas, 902.—La Iglesia en Filipinas, 906.—Indulto de Dispensa de Ayuno y Abstinencia en Filipinas, 918.—Nuevo Indulto sobre Ayuno y Abstinencia para Filipinas, 936-938.—No hay marca de vino o harina para consagrar oficial, 955 ss.

Foller, P. Juan, M.M.H.

—Misa de Requiem por él, 340.

Francia

—Información, 67, 237, 542, 631, 703.

Franciscanos

—Nuevas Constituciones de la Tercera Orden, 961.

Franco, Generalísimo Francisco

—Regala la Custodia para el Segundo Congreso Eucarístico Nacional de Filipinas, 54.

Friburgo

—Quingentésimo Aniversario de la Universidad, 703.

Froncosa, Mons. Antonio, Obispo de Capiz

—Confiere Ordenes, 71.

Gabriel, Hno., H., F.S.C., Director de la Salle College (Manila) y Presidente de la C.E.A.P.

—**What Catholic Schools have done and are doing to implement the Idea of the Church in Catholic Education**, 732-743.

García, Carlos, Presidente de Filipinas,

—Nombra el Primer Embajador ante la Santa Sede, 632.

García, P. Excelso, O.P.

—**Jus Vigens in Praelaturis "Nullius"**, 47.—Ayuno Eucarístico y Misa Tardía, 48.—Ayunos y Abstinencias en Filipinas, 205 ss.—De Matrimonio celebrato a Sacerdote in parochia aliena, (caso) 621-623.—Obligación de los católicos de enviar sus hijos a escuelas católicas (caso), 692-697.—

Non sectarian Schools with a chapel and chaplain for catholics, (caso), 762-766.—Regarding Chaplains in non-sectarian schools, 816-822 (caso).

—Sobre la absolución de censuras reservadas (caso) 889 ss.—Ayuno y abstinencia de la Vigilia de Navidad, (caso) 891-892.—Nuevo Indulto sobre Ayunos y abstinencia en Filipinas, 936-938.—Funciones Parroquiales (caso) 948-954.

García, Fr. Gregorio, O.P.

—**De Choris Mixtis in Ecclesiarum cantu permissis**, 147.

García, Srta. Loreta,

—Compone la música del Himno de Acción Católica, 178.

Gonzaga, Mons. Lino, Obispo de Palo

—Confiere Ordenes, 71.

Granada

—IV Congreso Eucarístico Nacional (España), 541.

Gregoriana, Universidad

—Instituto de Ciencias Sociales, 25.

Gregorio Magno, San

—**Homilias**: Recuerdo del juicio divino, 607-611; Renovación antes del Juicio, 869-971;—Humildad y verdad, 877-880;—La Penitencia que redime, 880-883;—Vida Nueva en Cristo, 886-888.

Guerrero, Mons. Cesar Ma., Obispo de S. Fernando.

—Renuncia del Obispado, 273.—Vaca la Sede de San Fernando por su renuncia, 346, 347.

Hermanas de la Caridad.

—Capítulo General, 153.

Hernandez, Dr. José Ma.

—Dimite la presidencia de la Acción Católica de Filipinas, 707.

Horvath, Recaredo

—Excomulgado, 475.

Hungría

—Auxilios de **Caritas**, 66.—Hora Santa por, 66.—Ayuda a, 101.—Admoniciones al clero de, 475.

Iloilo

—Centro Católico Archidiocesano, 156.—Convocación por la decencia, 243.—Conferencia sobre Caudillaje Estudiantil, 243.

India

—Informaciones, 155, 240, 769.

Inglaterra

—Informaciones, 153, 705, 827.—Ministro de Asuntos Exteriores recibido por el Papa, 236.

Inmaculado Corazón de María, Congregación.

—Cincuentenario en Filipinas, 966.

Inocencio XI

—visto por S.S. Pio XII, 130.

Instituto Pastoral

—En la Universidad Pontificia de Salamanca, 826.—Pontificio Instituto Pastoral (Roma), 893.

Italia

—Informaciones, 151, 335, 432, 895, 962

Jaramillo-Lim, Joaquín.

—Suspension 'a divinis,' 788.

Jaro, Archidiócesis de

—Ordenes Sagradas, 71, 830.—Día del Catecismo, 339.—Normas de Modestia, 499.—Pastoral: On Religious Instruction, 267.—Nuevo Rector del Seminario, 708.—Tribunal para causas Matrimoniales, 829.—Consagración de Iloilo a la Virgen del Rosario, 904.

Jimenez, Fr. Pedro, O.P.

—El V. Padre Pedro Jimenez, O.P., Misionero de Cagayan, 214, 410-415.

Jordania

—Información, 770.

Jorio, Card. D.

—Firma las Instrucciones para la guarda de la Eucaristía, 264.

Juventud Obrera Cristiana

—Discurso de S.S. Pio XII a la Peregrinación de la misma, 775, 840.

- Lo Frois, Bernard, S.V.D.**
—**The Marian Mystery of the Church**, 120.—**The Meaning of the Apocalypse**, 854-857.—**A Note on Matthew XIX, 9 "Excepta Fornicationis Causa"**, 931-933.
- Lekeux, P. Marcial, O.F.M.**
—**La Pequeña Sor Celina** (Recensión), 128.
- Lercarc, Card. Arzobispo de Bolonia.**
—**Homenaje al mismo**, 433.
- Lim, Manuel**
—**Secretario de Educación** (Filipinas), 770.
- Lingayen-Dagupan, Diócesis de**
—**Ordenes Sagradas**, 71.—**Circular sobre 'Beauty Contests'**, 479.—**Tercera Convención Anual del Santo Nombre**, 545.
- Lipa, Diócesis de**
—**Ordenes Sagradas**, 71.
- Londres**
—**Erección del "Aquinas Center"**, 153.
- Lourdes**
—**Comisión del Centenario**, 335.—**Epístola Encíclica de S.S. Pio XII sobre el Centenario de las apariciones**, 713 ss.—**El Mensaje de Lourdes**, 939.—**Indulgencia Jubilar**, 960.
- Lucena, Diócesis de**
—**Ordenes Sagradas**, 71.—**Concesión de Binación en días ordinarios**, 725.—**VIII Conferencia Anual de los Estudiantes de Acción Católica**, 439.—**Adoración Eucarística**, 655.—**Recibimientos en la Iglesia**, 731.—**Nuevo Carmelo**, 772.
- Madras**
—**Basílica de Sto. Tomás**, 155.
- Magriaga, Mons. Mariano, Obispo de Lingayen.**
—**Circular sobre Misas de 'Aguinaldo'**, 28;—**Sobre 'Beauty Contests'**, 479.—**Escudo de Armas de Mons. Teodulfo Alberto**, 568-69.
- Madrid**
—**Información**, 67.—**Instituto de Cultura Religiosa**, 336.—**Semana del Evangelio**, 540.
- Magsaysay, Presidente Ramón**
—**Obsequia al Legado Pontificio**, 55.—**Consagra Filipinas al Sagrado Corazón de Jesús**, 62.—**R.I.P.**, 157.—**Eulogy (on President Ramon Magsaysay)**, 294.
- Manila**
—**Segundo Congreso Eucarístico Nacional de Filipinas**, 51.—**Ordenes Sagradas**, 70.—**Día del Papa**, 155.—**Hora Católica**, 155.—**Sufragios diocesanos**, 243.—**V Convención Anual de Acción Católica**, 244.—**Puede celebrar la fiesta del Bto. Martín de Porres, O.P.**, 265.—**'Caridad Católica'**,

338.—Bodas de plata sacerdotales, 339.—El arzobispo recibe la bula de consagración de Mons. Cínense, 346.—Colecta para 'Worker's Home', 363.—Semana del Párroco, 437.—Nombramientos en el clero parroquial, 438.—"Unión Sacerdotal", 478.—Normas de Modestia, 499.—Convención de Consejos Parroquiales de Acción Católica, 544.—Consejo administrativo de Caridad Católica, 544.—Oración Imperada y 'Community Chest', 565.—El Tribunal Eclesiástico Matrimonial de Segunda Instancia, 642.—Observancia de los decretos del Concilio, 654.—Campaña para la reedificación de la Catedral, 771.—Cincuentenario de la Coronación Canónica de la Virgen del Rosario de Manila, 899.

Marruecos

—Erección de la Jerarquía Eclesiástica, 154.

Martín Artajo, Alberto

—Recibe una Carta del Cardenal Primado de Toledo, 336.

Masella, Cardenal Luis

—Firma el Decreto de la Constitución de los Tribunales Eclesiásticos Matrimoniales en Filipinas, 643.—Firma la Institución del Tribunal Matrimonial de Segunda Instancia para Filipinas, 723.—Firma la concesión de binación en días ordinarios para Lucena, 725.

McNabb, Fr. Vicente, O.P.

—El "Aquinas Center" de Londres erigido en su honor.

Méjico

—Informaciones, 154.

Mercati, Cardenal Juan, Archivero de la S. I. Romana

—Muerte, 894.

Merino, Fr. Jesús M., O.P.

—**Homilias**, 35-46; 138-146; 220-231; 301-326; 416-428; 939-943.—**Extractos de Homilias** de los SS. Padres; 522-535; 604-620; 676-691; 747-759; 799-815; 869-888.—Traducción del Motu Proprio "Sacram Communionem", 253.—**Recensiones**: Apóstoles en el Propio Ambiente (CLVARDI), 35;—La Pequeña Sor Celina, (LEKEUX), 128.—Mi primer Misal (TRENS), 235.—**De usu instrumenti in Confessione Surdorumi** (caso), 149.—**De consuetudinibus in ritibus Matrimonii celebrandi**, (caso) 327-332.

Milan

—Gran Misión en preparación, 336.

Mindszanty, Jos. Card.

—Carta Apostólica "Dum moerenti animo", 23.

Miranda, Esteban

—Recopiló el primer Manual de Párrocos, 329.

Montañosa, Vicariato Apostólico de

—Depende de la S.C. de Propaganda, 48.—General Information about Brent School in Baguio, 566.

Mora, Muy R. P. Fr. Francisco, O.P.

—Aprobó el primer Manual de Párrocos, 330.

Munich

—Sede del Próximo congreso Eucarístico Internacional, 337.

Naga

—Informaciones, 156.

Nueva Segovia, Archidiócesis de

—Ordenes Sagradas, 71.—Normas de Modestia, 507.—Seminario Menor pasa al Clero Secular, 545.—Tribunal para Causas Matrimoniales, 903.

Obviar, Mons. Alfredo Ma., Administrador Apostólico de Lucena.

—Confiere Ordenes, 71.—Circular: sobre Adoración Eucarística, 655-656;—Sobre recibimientos en la Iglesia, 731—

O'Doherty, Mons. Miguel, Arzobispo de Manila

—Dió el mandato y aprobación de la quinta edición del Manual de Párrocos, 331.

Olafia, Mons. Alejandro, Obispo de Lipa.

—Confiere Ordenes, 71.—Miembro de la Comisión Interpretadora del Concilio Plenario, 174.—Trasladado de Tuguegarao a Lipa, 551.

Ortea, Fr. José, O.P.

—De *aggregatione acatholicorum associationibus piis*, 429.—**The Superior Court of Appeal for Matrimonial Cases of Nullity in the Philippines**, 790-792.

Ouwelant, Mons. Charles Van Den, Obispo de Surigao.

—Confiere Ordenes, 72.

Pablo, San

—La Redención explicada por él, 196.—Y las diferencias sociales, 388.

Palawan, Vicariato Apostólico de

—depende de la S. C. de Propaganda, 48.

Palo, Diócesis de

Ordenes Sagradas, 71.

Penitenciaria Apostolica

—*Pium Exercitium in honorem Mysteriorum Infantiae Domini Nostri Iesu Christi Indulgentiis ditatur*, 921.

Piñon, Fr. Antonio, O.P.

—**Eulogy** (on President Ramón Magsaysay), 294 ss.—**What's in Ballet** . . .?, 403.

Pio X, San

—Deplora la ignorancia religiosa, 267.

Pio XI

—Y las escuelas, 764 ss.—Y la reorganización de los tribunales Matrimoniales en Italia, 790.

Pío XII

- Bulas de Mons. O. Etspueler, S.V.D. de Bangued, 3.—Mensaje de Navidad, 1956, 26.—Carta a los Jugadores Olímpicos de Melbourne, 68.—Mensaje al Segundo Congreso Eucarístico Nacional, 77.—Discurso de Navidad 1956, 81.—Constitución nombrando a S. Gabriel Patrono de Comunicaciones, 115.—Documentos de 1956, 701.—Extractos del mensaje de beatificación de Inocencio XI, 130.—*Motu Proprio* "Sacram Communionem" sobre ayuno eucarístico, 249.—Mensaje Pascual (1957), 349.—**Address concerning religious and moral aspects of pain prevention**, 352-362; 459-471.—Bulas de Mons. Cinense, 345.—Carta encíclica sobre la situación de la MISIONES, principalmente de Africa, 445.—**Encyclical letter on the third centenary of St. Andrew Bobola**, 449.—Letras Apostólicas nombrando al Card. Spellman Legado al II Congreso Eucarístico Nacional, 472.—Bulas de Mons. Teodulfo Domingo, Obispo de Tuguegarao, 551.—Carta al Rmo. P. Miguel Browne sobre el Rosario, 639.—Epístola Encíclica sobre el Centenario de Lourdes, 713.—Avisos a las Madres sobre la Modestia, 507.—Aprueba el Decreto sobre la constitución de Tribunales Matrimoniales en Filipinas, 642.—Carta al Rmo. P. Miguel Browne, O.P. sobre el Centenario de S. Jacinto de Polonia, 720.—Discurso a la Peregrinación de la Juventud Obrera Cristiana, 775.—**Litterae Apostolicae "Motu proprio" datae de Ritibus Orientalibus**, 836-839.—Normas al II Congreso Mundial del Apostolado Secular, 907-917.—Concede Indulgencia Jubilar para el Centenario de Lourdes, 960.—Votos del II Congreso Mundial del Apostolado de los seglares a S.S., 926.—Habla a los miembros de "Jueves Eucarísticos", 962.—**Recibe**: Montañeses Italianos, 66;—Ministro Inglés, 236;—Hijas de María, 432;—al Card. Wyszynski, 540;—a la Asociación del Pacto del Atlántico, 627;—Comunidad Europea de Defensa, 628.—a seminaristas, 829,—a Odontólogos, 825,—a Delegados al XIV Congreso Internacional de la Unión Mundial de organizaciones Femeninas católicas, 893.—a delegados de la Unión Internacional de Organizaciones familiares, 893.—los delegados al II Congreso Internacional de la "Lámpara de la Fraternidad", 960,—delegación de Damas Catequistas, 960,—Ministros de Transportes Europeos,—Visita: el Colegio Capranica, 236.
- Pire**, P. Domingo, O.P.
—Propuesto para el premio Nobel de la paz, 704.
- Pizzardo**, Card. José, Prefecto de la Sgda. Congregación de Seminarios y Universidades.
—Firma la carta sobre la Formación Musical de los Seminaristas, 728.—Firma la Carta al Muy R. P. Rector Magnífico de la Universidad de Santo Tomás, 173.—Firma el decreto '**De ratione qua dimissi a Seminariis denuo admitti possint**; 848.

- Pla y Deniel, Card. Enrique**
—Ordena Sacerdotes del Seminario Hispano-Americano, 236.—Carta al Sr. Martín Artajo, 336.
- Poggi, Msgr. Amelio**
—Nuevo Auditor de la Nunciatura Apostólica, 902.
- Polonia**
—Informaciones, 337.—Patria de S. Andrés Bobola, 449.
- Polonia, San Jacinto de**
—Carta de S.S. Pio XII sobre su Centenario, 720 ss.
- Porres, Bto. Martín de, O.P.**
Su fiesta al calendario de Manila, 265.
- Portugal**
—Informaciones, 152, 630.
- Purgatorio, Hermanas Auxiliadoras del**
—Su fundadora beatificada, 540.
- Religiosos, Sagrada Congregación de**
—Instrucción sobre Clausura de las monjas, 8, 103, ss.—Carta sobre la Modestia, 405.
- Reyes, Mons. Vicente, Obispo Auxiliar de Manila.**
—Actuó en la presentación de Premios "Beata Imelda", 245.—Catholic Action Spiritual Directors—Moulders and Advisers, 599-603.
- Reyes, de los**
—Su acción en el Aglipyanismo, 514 ss.
- Rihuete, Fr. Agustín, O.P.**
—La Ley Penal No. 160 de "Acta et Decreta Primi Concilii Plenarii Insularum Philippinarum", 933.
- Ritos, S. C. de**
—Ordinationes et Declarationes circa Ordinem Hebdomadae Sanctae Instauratum, 159.—Concesión de Celebrar la fiesta del Bto. Martín de Porres, O.P., a Manila, 265.—Fórmula de bendición de Canteras y Talleres Marmolistas, 476.—De tabernaculo ad Smam. Eucharistiam custodiendam, 846-847.—**De Modo servando in iudicio ferendo super revisione Scriptorum in Congregatione Ordinaria S. Rituum Congregationis**, 919.
- Rodriguez, Fr. Lorenzo, O.P.**
—Análisis microscópico cuantitativo de la harina 'Gold Medal', 958-959.
- Roma**
—Información, 66, 335.
- Rosal, Fr. Nicolás**
—**Did true Aglipyanism Perish Eight Years Ago?**, 514-519.
- Rosales, Mons. Julio, Arzobispo de Cebú.**
—Preside la Comisión Ejecutiva del Segundo Congreso Eucarístico Nacional, 51 ss.—Confiere Ordenes, 70.—Firma la erección de nueva parroquia, 177.—Circular:—Sufragios por el Presidente Ramón Magsaysay;

- 266.—Sobre vocaciones eclesiásticas, mes de mayo y educación católica, 639.—Pastoral sobre Modestia en el vestir, 499.
- Rosario**, Mons. Manuel del, Administrador Apostólico S. P. de Calbayog.
—Decreto de erección de nuevas parroquias, 789.
- Rosario**, Mons. Luis del, S.J.
—Presidente de la Comisión interpretadora del Concilio, 174.
- Rota**, Tribunal de la
—Fallos publicados, 701.—Causas vistas durante el año 1956, 960.
- Sacramentos**, S. C. de
—**Instructio de Sanctissima Eucharistia sedulo custodienda**, 164 ss, 256 ss.—Concesión de Binación en Días Ordinarios, 725.—**Decretum de ordinandis tribunalibus Ecclesiasticis Insularum Philippinarum pro causis nullitatis matrimonii decidendis in primo et secundo gradu**, 642.—**Normae pro exequendo decreto de Ordinandis Tribunalibus Ecclesiasticis Insularum Philippinarum**, 644.—**Institutio Tribunalis Matrimonialis pro Insulis Philippinis**, 723.
- Saliege**, Card. Julio
—Muerte 67.
- Sanchez**, Fr. Pedro, O.P.
—El V. P. Pedro Jimenez, O.P., Misionero de Cagayan, 214 ss, 410 ss.
- San Fernando**, Diócesis de
—Ordenes Sagradas, 71.—Bulas de Mons. Cinense, 345.—Escudo de Armas de Mons. Cinense, 482.—Consagración de Mons. Cinense, 536 ss.
—Sociedad del Santo Nombre, 636.—Procesión de Cristo Rey, 903.
- Santo Nombre**, Sociedad del
—No puede admitir acatólicos, 429.—Tercera Reunión Annual, 545.
- Santo Oficio**, Suprema S. Congregación del
—Prohibición de libros, 24, 254.—Instrucción sobre "Christus Dominus", 46.—Dubium de affinitate, 255.—Condenación de la "Obra del Amor Infinito", 474.—Respuestas a tres Cuestiones a propósito de "Sacram Communionem", 781.—Declaración sobre educación católica de los hijos, 821.—Dubium de valida concelebratione, 843.
- Santos**, Mons. Rufino, Arzobispo de Manila.
—Mensaje de Navidad 1956, 26.—Confiere Ordenes, 70.—Obtiene celebrar en Manila la fiesta del Bto. Martín de Porres, O.P., 265.—**Circular**: prohibiendo exigir pago por bendiciones, 118.—Urgiendo guarda del Smo., 119.—Colecta para "Workers' Home", 363.—Para la Semana del Párroco, 364.—Pidiendo oraciones por vocaciones, 366.—sobre el deber de los padres de dar a sus hijos educación católica, 368.—Sobre la 'Unión Sacerdotal', 478.—Sobre Oración imperada y sobre 'Community Chest', 565.—Sobre Observancia de los Decretos del Concilio Plenario, 654.—Sobre Domingo de Misiones, 730.—Suspensión 'a divinis' del P. J. Jaramillo, 787.—Día de 'Boy Scouts', 849.—Su posición ante el 'Moral Rearmament', 437.

Schablitzki, Fr. Herman, S.V.D.

—Would you like to have a **Pipe-Organ in Your Church?**, 593-598.—**Church Bells**, 793-798.

Schlombs, Fr. W., S.V.D.

—Changes in the **New Ordo for 1957**, 30 ss.—**New Privileges for the Holy Week Celebration**, 202.—**De Privilegio Missae Solemnis de Beata V. M. sabbatis et diebus de "Misas de Aguinaldo (caso)**, 232.

Segovia Morón, Dña. Ma. Josefa

—Fundadora de las Teresianas, su muerte, 434.

Segura y Saenz, Card. Pedro, Arzobispo de Sevilla.

—Su fallecimiento, 434.

Secretaría de Estado de S.S.

—Carta al Muy R.P. Jesús Castañón, Rector Magnífico de la Universidad de Santo Tomás, 173.

Segui, Mons. Fr. José, Arzobispo de Manila.

—Mandó observar el primer Manual de Párrocos, 329.

Seminarios, Sagrada Congregación de, y Universidades.

—Erección de Instituto Social en el "Angelicum", 25.—Erección de Instituto Social en la Universidad Gregoriana, 25.—Carta al Muy R.P. Jesús Castañón, Rector Magnífico de la Universidad de Sto. Tomás, 172.—Carta del Card. Pizarro sobre la formación Musical de los Seminaristas, 726.—**De Ratione qua dimissi a Seminario denuo admitti possint**, 849.

Sison, Mons. Juan, Arzobispo Coadjutor de Nueva Cáceres.

—Confiere Ordenes, 71.—Firma en nombre de la Jerarquía Filipina la Declaración sobre Delincuencia Juvenil, 564.—Firma el "**Joint Statement of the Hierarchy of the Philippines on the coming Elections**", 787.

Sociedad de San Vicente de Paul

—Estado actual en Filipinas, 671.

Spellman, Card. Francisco, Arzobispo de Nueva York.

—Legado al Segundo Congreso Eucarístico Nacional de Filipinas, 51 ss.—Letras Apostólicas nombrándole Legado, 472.

Spiazzi, Fr. Raymundo, O.P.

—Recomendación de la Sgda. Congregación de Seminarios y Universidades, 172.—Recomendación de la Secretaría de Estado de S.S., 173.—Director del Pontificio Instituto Pastoral, 893.—**Man and the World in the Marxian and Christian Interpretations**.—180-200; 275-293; 374-399; 485-495; 570-592; 657-666.

Suecic,

—Informaciones, 632.

Suiza

—Informaciones, 703.

Sulu, Prefectura Apostólica de

—Depende de la S.C. de Propaganda, 48.

Surban, Mons. Epifanio, Obispo de Dumaguete.

—Confiere Ordenes, 72.—Nombre Vicario General, 925.

Tagbilaran, Diócesis

—Ordenes Sagradas, 70, 72.

Testera, Fr. Florencio, O.P.

—**De Bina Missae celebratione extra dies dominicas et festa de praecepto** (caso) 698-699.—La cofradía del Smo. Sacramento en la Parroquia, (caso) 760-761.

Thibault, Mons. Clovis, P.M.E.

—Miembro de la Comisión Interpretadora del Concilio Plenario, 174.

Toledo, (España)

—Ordenación de Sacerdotes del Seminario Hispano-Americano, 236.

Tolosa (Francia)

—Información, 67.

Trens, Manuel Pbro.

—Mi primer Misal, (recensión), 235.

Tuguegarao, Diócesis de

—Ordenes Sagradas, 71.—Bulas de Mons. Teodulfo Domingo, 551-553.—Escudo de armas de Mons. Teodulfo Domingo, 568.

Unamuno, Miguel de

—Prohibidos sus 'Del Sentido Trágico de la Vida' y 'La agonía del Cristianismo', 254.

Universidad de Santo Tomás

—Estación emisora de radio, 73, 547.—Información, 74, 156, 244, 340, 440, 546, 636, 708, 830.—Encomiada por la S. C. de Seminarios y Universidades, 172—Benedicida por S.S. Pio XII, 173.—Curso de Conferencias sobre Cuestiones Sociales, 244.—Rector Magnífico reelegido, 340.—Anuncio del Curso de Preparación Pastoral, 371.—Curso Superior para los Profesores de Religión, (Programa), 320.—Número total de alumnos, 636.—Estudiantes beneficiarios, 708.—Su Contribución a la Educación en Filipinas, 734 ss.—Informe de la Facultad de Farmacia sobre harina para consagrar, 956, 958-959.—Retiro Espiritual de Profesores, 966.

Uruguay

—Información 69.

Vacas, Fr. Felix, O.P.

—Editará en breve "Exposición crítica del Bautismo Aglipayano", 932.

- Vagnozzi, Mons. Egidio, Nuncio Apostólico en Filipinas.**
—**Procedamus** . . . sobre el Primer Concilio Plenario, 75.—Consagra a Mons. Emilio Cinense de San Fernando, 536.—Consagra a Mons. Teodulfo Domingo de Tuguegarao, 625.—Decreta la ejecución en la erección de Tribunales Eclesiásticos Matrimoniales en Filipinas, 711.
- Valbuena, P. Aurelio, O.P.**
—Nuevo Prior de Sto. Domingo, Manila, 635.
- Valeri, Card. Valerio.**
—Firma la "Instructio circa Monialium Clausura", 114.—Nombrado Presidente del Congreso de Perfección Religiosa y Sacerdotal de España, 116.
- Vaticano**
—Información, 66; 151; 236; 334; 432; 540 ss; 627 ss; 700 ss.; 768 ss.; 823 ss.; 893 ss.; 960 ss.—Inauguración de la nueva Estación de Radio Vaticana, 895.
- Venezuela**
—Informaciones, 543.
- Velasco, Mons. Juan B., O.P., Obispo de Amoy y Vicario General de Chinos en Filipinas.**
—Comunicación, 829.
- Vicente, Fr. Victoriano, O.P.**
—Homilias: 944-947.
- Viet-Nam**
—Visita de Prelados Filipinos, 72.
- Vromant, Jorge, C.I.C.M.**
—**De Negotiatione Clericis et Religiosis Prohibita**, 124.
- Wysynski, Card. A.S.**
—Carta Apostólica "Dum Moerenti animo", 23.—Recibido por el Papa, 540.—Sus protestas al Papa, 528.
- Ybañez, P. Pastor**
—**In case of Adultery-Divorce**, 744-746.—Misa votiva de la Virgen y Misa Nupcial (caso) 954-955.
- Ylla, Fr. Juan, O.P.**
—Hizo la Quinta edición del Manual de Párrocos, 331.
- Zamboanga**
—Convención Anual del Apostolado de la Oración, 545.

III. Índice de Materias

- Aborto:**—Censura conectada, 889.
- Absolución:**—En la Suspensión 'latae sententiae' decretada en términos generales, 858.—De censuras reservadas, 889ss.
- Abstinencia:**—Dispensada en los Viernes de Temporas, 7.—Ayunos y Abstinencias en Filipinas 205 ss.—La de la Asunción trasladada a la fiesta de la Inmaculada, 649, 845.—En la vigilia de Navidad, 891.—Indulto de dispensa en Filipinas, 918.—Nuevo Indulto en Filipinas 936 ss.
- Acatólicos:**—De *Aggregatione A catholicorum Associationibus piis* (caso), 429.
- Accidentes:**—Cooperación católica a su prevención, 155.
- Acción Católica:**—en el propio ambiente, 35.—Dirigente nombrado Director del Instituto de Cultura Hispánica, 152.—Nuevo Himno (Filipinas), 178.—La Jerarquía y la Crisis (Francia), 237.—Comisión Episcopal (Filipinas) 242.—V Convención Anual (Manila) 244.—Más necesaria hoy que nunca, 433.—Asamblea diocesana (Compostela) importante, 433.—VIII Conferencia Anual de los Estudiantes de Acción Católica, 439.—Semana de Estudio de Pax Romana (U.S.T.), 831, 440.—Y la compañía por la modestia, 508.—Día Nacional (España), 540.—XII Congreso Internacional de Pax Romana, 542.—Convención de Consejos Parroquiales (Manila), 544.—**Catholic Action Spiritual Directors—Moulders and Advisers**, 599.—En España, 630.—Programa para la de Francia, 631.—**Points to be stressed**, 667-676.—Metodo de elevarla a nivel nacional, 667.—Secretariado Nacional en Filipinas y sus gastos, 668.—Y la enseñanza del Catecismo, 670.—Y partidos políticos (Filipinas), 673.—Dimite el Presidente de la Acción Católica de Filipinas, 707.—Primer congreso de la Asociación Católica de Dirigentes (Argentina) 827.—Director Nuevo (Jaro), 830.—Celebración del cincuentenario de la Unión de Mujeres de Acción Católica (Italia), 895.—Reunión de la Comisión Episcopal (Italia), 962.—Organización unitaria federal de la Española, 896.—Su verdadera posición en la Iglesia y en el Apostolado, 915 ss.—Comisión del II Congreso Mundial para cumplimentar las directivas de Pio XII, 930.—Revisión de su constitución y nomenclatura, 930, 915.—Oficiales de la Acción Católica de Estudiantes (Filipinas), 965.
- Adoración:**—Nocturna, 760.
- Adorno:**—En las mujeres, 511.
- Adulterio:**—In case of Adultery—Divorce, 744-746.
- Afinidad:**—Resolución del Santo Oficio, 255.
- Aglipayanismo:**—**Did true Aglipayanism Perish Eight Years Ago?**, 514.—Aparecerá pronto "Exposición Crítica del Bautismo Aglipayano", 932.
- Alcance:**—De la Suspensión 'latae sententiae' decretada en términos generales, 858 ss.
- Alma:**—Resurrección de las almas, 686-689.
- Amistad:**—Fundamento en las relaciones laborales, 660.
- Amor Infinito (Divino):**—Obra y Apóstoles condenados, 474.

- Analgesia:**—Su moralidad, 352 ss; 459 ss.
- Anestesia:**—Modos, 353 ss.—Papel del anestesiador; 354.—Problemas morales que implica 357.—Moralidad de ella 361, 459 ss.
- Apocalipsis:**—The Meaning of the Apocalypse, 854.
- Apostolado:**—**De los Laicos:**—Congreso Nacional Belga, 328.—Lo que es, 599.—Segundo Congreso Mundial, 701—Normas de S.S. Pío XII al II Congreso Mundial, 240.—De la Oración, Convención en Zamboanga, 545.—Castrense, (España), 963.—Cursillo de verano (Avila), 703.—Nueva forma de Apostolado (Australia), 828.—Sus tareas, 927.—Conclusiones Oficiales del II Congreso Mundial de Apostolado Seglar, 926.
- Arto Eclesiástico:**—Comité Episcopal (Filipinas), 242.
- Asociaciones:**—De jóvenes de ambos sexos, 556.
- Atómicas, (Bombas):**—Hora de no seguir adelante con ellos, 540.
- Ayuno:**—**Eucarístico** 34, 48.—Motu proprio "Sacram Communionem" 247; 249; 333.—**The New Law of Eucharistic Fast**, 402.—En Filipinas, 205 ss, 918, 936-938.—El de la Asunción trasladado a la vigilia de la Inmaculada, 649, 845.—En la Vigilia de Navidad 891 ss.
- Bailes:**—Dentro de colegios o escuelas prohibidos, 924.
- Bautismo:**—Las consecuencias de nuestro Bautismo, 617.—Administración del 654.—Bautismo función Parroquial, 949 ss.
- Beatificación:**—Revisión de escritos para ella, 919.
- Belleza:**—Concursos de, 479.—Prohibidos, 924.
- Bendiciones:**—Prohibido exigir pago (Manila), 118.—Bendición con el Smo. en el mes de Mayo (Cebu), 370.
- Beneficiado:**—en caso de suspensión, 861.
- Bienaventuranzas:**—Las bienaventuranzas, 799.
- Binación:**—Concedida en días ordinarios para Lucena, 725.
- Biologismo:**—Consituye un peligro para la familia, 581.
- "Blackjack":**—Juego prohibido a sacerdotes, 922.
- Bodas:**—No se puede tolerar la "marcha" en la Iglesia, 175.—De consuetudinibus in ritibus matrimonii celebrandi, 327.
- Boletín Eclesiástico:**—Nuestra Misión, 1—y el Concilio Plenario, 1
- "Burro":**—Juego prohibido a Sacerdotes", 922.
- Campanas:**—Church Bells, 793-798.
- Capellán:**—De las Escuelas no sectarias, 726 ss.—**Regarding Chaplains in non sectarian Schools.** 816-822.
- Cantera:**—Formula de bendición de canteras, 476.
- Caridad:**—Y reconciliación, 524.—Fundamento de todo orden social, 665.—Amor y Caridad, 677.
- Caridad Católica:**—Consejo Administrativo (Manila), 544.—Relación del Progreso, 828.

- Catecismo:**—Comité Episcopal para el texto (Filipinas), 242.—Día del Catecismo, 272, 339.—Enseñanza del, 343.—Año Internacional de catequética, 631.—Enseñanza por medio de la Acción Católica (Filipinas), 670.
- Catequistas:**—Necesidad de seculares, 271.—Labor Catequística, en la Universidad de Santo Tomás, 546.
- Cementerio:**—Cual es el propio, 951.
- Censuras:**—Su absolución, 862 ss, 889 ss.
- Cine:**—Jornadas VIII de la Oficina Católica Internacional del Cine, 239.—Propósitos de la Federación Nacional (Española) de Cine clubs 434.—Malo, raíz de delincuencia, 559.
- Cinema:**—Los Clérigos que asistan a espectáculos en ellos suspendidos 'a divinis', 922.
- Cirugía:**—Cirugía del corazón, 356.
- Clausura:**—Instrucción sobre la de los monjas, 8.
- Clérigos:**—De Negotiatione Clericis Prohibita, 124.—Suspendidos 'a divinis' por asistencia al cine o teatros, 922.
- Clero:**—Comité Episcopal de Remuneración del Clero (Filipinas), 242.—Estadística del de Italia, 335.—Admoniciones de la S.C. del Concilio sobre participación en política, 475.—Deberá coincidir en las normas sobre modestia, 513.—Servicio formativo del Clero joven (Orihuela) 541.—Y las elecciones, 637.—Clero y Apostolado Seglar, 929.
- Coadjutores:**—en caso de suspensión, 862.
- Coeducación:**—En las mismas clases, 555, 652.—Permisos necesarios, 651.
- Cofradía:**—La cofradía del Smo. Sacramento en la Parroquia, 760 ss.
- Colectivismo:**—Es proceder peligroso, 580.
- Colegios:**—La modestia y los colegios, 508.—Con respecto a ejercicios públicos de jóvenes de ambos sexos, 555.—Con respecto a la coeducación, 555.
- "Comics":**—El mal que hacen, 559.
- 'Community Chest':**—Colecta en su favor (Manila), 565.
- Comunicaciones:**—S. Gabriel el Patrono, 115.
- Comunión:**—Y ayuno, 48, 400.—En Semana Santa, 161-162; 204.—Prohibida a los que no visten con modestia, 406, 497.—Y Acción Católica, 671.—puede distribuirse por la tarde, 781.—Líquido permitido, antes de recibirla, 781.
- Comunismo:**—El ideal Comunista, 271 ss.—Y valores económicos, 282.—Y Socialismo utópico, 283.—Factores actuales del Comunismo, 285.—Excita los apetitos, 572.—Conciliación con la Iglesia es imposible, 768.
- Concelebración:**—Respuesta del Santo Oficio sobre la validez, 843.
- Conciencia:**—Conciencia y Leyes Morales, 99.—Conciencia de los actos y su disminución o supresión 461.
- Concilio Plenario:**—Y el BOLETIN ECLESIASTICO, I.—y la Liturgia, 30.—"Procedamus", 75.—Normas de Modestia, 503.
- Concursos de Belleza:**—Prohibidos, 924.
- Confesión:**—De usu instrumenti in confessione surdorum, 149.
- Confesor:**—Y ayuno eucarístico, 50.—Y absolución de censuras, 865.

- Congreso:**—Segundo Eucarístico Nacional de Filipinas (Crónica), 51 ss.—Mensaje de S.S. Pio XII, 77.—Nombramiento del Cardenal Legada, 472.—Prximo Eucarístico Internacional en 1960 en Munich, 337.—IX Congreso Nacional (Italiano) de Anestesiología, 352.—De Perfección Religiosa y Sacerdotal (Madrid) 116.—Nacional (Italiano) de Religiosas Enfermeras, 540.—III Congreso Internacional de Música Sacra,—Carta del Card. Pizarro sobre Formación Musical de los Seminaristas, 726.—Primer Congreso de la Asociación Católica de Dirigentes de Empresa, 827.—XIV Congreso de la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, 893.—V Congreso Mundial de la Prensa Católica (Viena), 898.—Normas de SS. Pio XII al II Congreso Mundial del Apostolado Seglar, 907-917.—Conclusiones Oficiales del II Congreso Mundial para el Apostolado Seglar, 926.—II Congreso Internacional de la "Lampara de la Fraternidad", 960.—III Congreso Médico Misional, 962.
- Constitución:**—Apostólica "Christus Dominus", 49.
- Costumbre:**—Noción, 327.—Valor en Liturgia, 328.
- Credo (Vide Misa):** En misas votivas rezadas, 32.—Omitido, 34.
- Cristianismo:**—Y la explicación del hombre y del mundo, 195.—y comunismo, 287.—Los principios sociales del, 288, ss.
- Cristiano:**—el nombre, 36.—y la oración, 138.—y el dolor físico, 358 ss.—y la muerte, 809.—debe hoy llevar Jesucristo al mundo, 375.—recibe al Espíritu Santo, 420.—Cooperación de los cristianos en la renovación de la sociedad, 717.—el cristiano cual debe ser hoy, 929.
- Cruz:**—Misterios de la Cruz, 307.
- Cultura:**—Mundo cultural, 184.
- Decencia:**—Comité Episcopal de Decencia (Filipinas), 242.
- Delincuencia:**—Juvenil, Statement of the Philippine Hierarchy on Juvenile Delinquency, 557-564.
- Democracia:**—La verdadera inspirada por la Iglesia, 493.
- Dios:**—Servicio de, 38.—Quién es? 222.—Creador y fundamento de todo orden social, 289 ss; 292, 396.—Objeto de la Oración, 322.—Uno y Trino, 422.—Lo de Dios y lo del Cesar, 806.
- Director Espiritual:**—Catholic Action Spiritual Directors-Moulders and Advisers, 599.
- Divorcio:**—In case of Adultery-Divorce, 744-746.—A Note on Mathew XIX, 9 "Except fornicationis causa", 931-932.
- Doctrina Christiana:**—Cofradía en Cebú, 271.—Sabiduría, 344.—Instrucción, 370.
- Dolor:**—Prevention del Dolor, 352 ss., 459 ss.—Obligación moral a sufrirlo, 358.—Razones de evitarle, 360.—Y el Evangelio, 464.
- Domingo:**—Predicación del domingo especialmente recomendada, 334.
- Dominicos:**—Su misión de Predicadores, 720.
- Drogas:**—Su licitud en Medicina, 352 ss.

- Economía:**—Mundo económico, 180, 659.—Seguridad económica, 279; 383.—Valores económicos y Comunismo, 282.—No es la esfera de la Iglesia, 493.
- Educación:**—Comisión Episcopal (Filipinas), 242.—Pastoral del Episcopado Filipino sobre, 565.—Sexual, 653.—Semana Nacional (Filipinas) de Educación Católica, 705.—**What the Catholic Schools have done and are doing to implement the Idea of the Church in Catholic Education**, 732-743.—Asamblea de la Asociación Educacional Católica de Filipinas, 902.
- Elecciones:**—Y el Clero, 637.—**Joint Statement of the Hierarchy of the Philippines on the coming Elections**, 782.—Lección de elecciones, 906.—Documentos sobre las de Noviembre 1957, 965-966.
- Emigración:**—Comité Episcopal de Emigración, 242.
- Empresario:**—Ideal del Empresario Cristiano, 663.
- Enfermos:**—Y el ayuno eucarístico, 251, 401.—Incurables, 470.—Ver en ellos a Jesucristo, 540.
- Enseñanza (Vide Instrucción):**—Religiosa laboral (España), 629.
- Escuelas:**—Distinciones, 763.—Las Católicas y la coeducación, 555.—Obligación de los padres de enviar sus hijos a escuelas católicas, 692-697.—Públicas en Filipinas, 695.—**What Catholic Schools have done and are doing to implement the Idea of the Church in Catholic Education**, 732-743.—No sectarias con capilla, 762 ss.—**Regarding Chaplains in non sectarian Schools**, 816 ss.
- Espíritu Santo:**—Su misión, 418
- Estado:**—No es Función suya el imponer organizaciones obreras, 584.—Su deber, asegurar la obtención del bien común, 587.
- Estudiante:**—Más ayuda para los extranjeros en Estados Unidos, 632.
- Eucaristía:**—Custodia de la (Manila), 119.—**Instructio de . . . sedulo custodienda**, 164 ss, 256 ss.—El misterio, 423.—Adoración Perpetua (circular, Lucena), 655.—Limpieza en su recepción, 753 ss.—La Cofradía del Smo. Sacramento en la Parroquia, 760 ss.—**De Tabernaculo ad Smam. Eucharistiam Custodiendam**, 846 ss.—Vino y harina para consagrar, 955.—‘Jueves Eucarísticos’, 962.
- Evangelio:**—La renovación social por él, 379.—Semana del Evangelio (Madrid) 540.
- Exequias:**—Su celebración, 951.
- Existencialismo:**—So celebración, 951.
- Exploradores (Boy Scouts):**—Aprobación ‘ad experimentum’ de sus Estatutos, 334.—En Portugal, 630.—Día de los Exploradores (Manila), 849.
- Familia:**—El Ideal de la cristiana, 40.—Por la renovación de la familia (Estados Unidos), 937.—Natural complemento del Individuo, 578.—Ha de ser hoy restaurada, 581.—Congreso de la Familia Cristiana (Estados Unidos), 769.—Jornadas Internacionales sobre la Familia, 893.—Familia y clero, 929.—Su ejemplar la Sagrada, 944.
- Fé:**—Práctica, 44.—Y virtud, 532 ss.—E Iglesia, 680 ss.

Fiestas:—Circular on Patron and Town Fiestas (Calapan), 849-853.

Filantropía:—Amor a medias, 393.

Funciones:—Parroquiales (caso) 948-954.

Generosidad:—para con Dios, 756 ss.

Gobierno:—Debe imponer la ley a los agentes de corrupción, 561.

Gracia:—Cooperación a ella, 144.—Influencia en el buen orden social, 292.

Harina:—Sobre la Harina para consagrar (caso) 955-959.—Análisis Microscópico cuantitativo de la harina 'Gold Medal', 958.

Hipnosis:—Y sus aspectos morales, 462.

Hombre:—Personalidad, 187, 386, 572, 574.—Explicado por el Marxismo, 190.—Explicado por el Cristianismo, 194.—Hermandad entre los hombres, 280, 392.—Bien considerado, principio de buen orden social, 290, 378.—Hijo de Dios y dueño de la vida, 585 ss.—El 'no auténtico' de hoy día, 658.—Centro de toda economía, 663.

"Honorary Lady Sponsors Corps":—Incluso en las prohibiciones del Concilio, 923.

Humildad:—Humildad y Perdón, 615 ss.—Humildad cristiana, 689 ss.—Humildad y verdad, 877 ss.

Iglesia:—**The Marian Mystery of the Church**, 120.—Estado actual en Inglaterra, 153.—En relación con el Estado en India, 241.—El Magisterio de verdad, 318.—Y las persecuciones, 416.—Regida por el Espíritu Santo, 420.—Autoridad Divina, 426.—Estado actual en Argentina, 436. y la Vida Social, 486 ss.—Lo que es, 487, 571.—Fe e Iglesia, 680-682.—Y la Universidad del Estado, 709.—Modestia en la Iglesia, 510.—Salvación en la Iglesia, 522.—El Organó y la Iglesia, 594.—**Church bells**, 793-798.—Beneficios que espera del Centenario de Lourdes, 715.—los actos que permite de cortesía a los poderes públicos, 731.—Y el divorcio, 744.—De ritibus Orientalibus, De personis pro Ecclesiis Orientalibus 836 ss.—Y la Guarda del Santísimo, 846.—Y el cuidado por los seminaristas, 848.—En el Apocalipsis, 855.—Apostolado seglar en la Iglesia, 907 ss.—Momento actual, 928, 962.

Incendio:—Censura conectada, 889 ss.

Individualismo:—Gran error Moderno, 579.

Influjo:—Precaución contra los malos, 140.

Instrucción:—Religiosa: Comisión Episcopal (Filipinas), 242.—El problema en Filipinas, 268.—En vacaciones, 271.—De adultos, 271.—Estado en Polonia, 337.—Por medio de catequistas preparados, 370.—Necesaria hoy, 455.—Es necesario remedio de la delincuencia, 563.

Internacionalismo:—Mundo internacional, 183.

- Jerarquía:**—Jerarquía, lo que es, 493.—Católica en 1956, 151.—Erección en Marruecos, 154.—Declaraciones de la mejicana, 154.—Católica de Filipinas, (fotografía), tras 178.—Conferencias Episcopales 1957, 241.—Pide indulto de Ayunos y Abstinencias, 212.—Católica Francesa y la Crisis de Acción Católica, 237.—Católica, Canadiense y participación de los católicos en la vida pública, 239.—Católica India contra informe tendencioso, 240.—Normas de Modestia (Filipinas), 508.—Declaración sobre Delincuencia Juvenil (Filipinas), 557.—Colaboración de los Seglares con ella, 928.—Jerarquía y Acción Católica, 667.—**Joint Statement of the Hierarchy of the Philippines on the coming Elections**, 782-787.—Y Apostolado, 908 ss.—Pide Indulto de Ayuno y Abstinencia, 918.
- Jesucristo:**—El Nombre, 36.—Los enemigos de . . . y los nuestros, 228.—Nacimiento, 883 ss.—Maestro Divino, 224.—Sus palabras, vida eterna, 301.—Redentor, 303.—Instituyó la Eucaristía, 305.—Resurrección de, 309.—Su Ascensión, 324.—En la Eucaristía, 424.—Mensaje social suyo, 374.—Fuente de renovación social, 398.—Anuncia las persecuciones, 416.—Reveló la vida íntima de Dios, 419.—Quiso sufrir, 459.—Juez, 610.—Su declaración sobre el divorcio, 744 ss. Unión con Jesucristo, 874-877.—Rey en la Eucaristía, 940-942.
- José, San:**—La fiesta, 226.
- Jueves Santo:**—La Noche del Amor, 305.
- Juicio:**—El Juicio Final, 812.—Renovación antes del Juicio, 869.
- Legión de María:**—En el Mundo, 961.
- Letania:**—Lauretana, ha de recitarse según costumbre en Filipinas, 923.
- Ley:**—Leyes Penales de la Iglesia, 933 ss.
- Libertad:**—El Cristianismo promueve la verdadera, 573.
- Limosna:**—Lo que es para el Cristiano, 528.
- Literatura:**—La mala, raíz de delincuencia, 559.
- Liturgia:**—Cambios en el 'Ordo' de 1957,—30.—De Semana Santa, 159.—Oración Litúrgica, 321.—**De consuetudinibus in ritibus Matrimonii celebrandi**, 327.—Y música, 726 ss.
- "Mahjong":**—Prohibido a sacerdotes, 922.
- Mansedumbre:**—Mansedumbre en el bien, 750.
- María Santísima:**—**The Marian Mystery of the Church**, 120.—VIII congreso mariológico americano, 154.—La gloria de María, 612.—Asunción de 512 ss. María y el Rosario, 640.—El mensaje de María en Lourdes, 714 ss.—Protectora de débiles y necesitados, 719.—Cincuentenario de la Coronación de la Virgen del Rosario, 775.—XVII Asamblea de Mariología, (España), 826.—Trono de Dios, 871 ss.—En la vida Cristiana, 939-940.—Abogada de los Hombres, 945-946.—Preparando el Congreso Mariológico Internacional de Lourdes, 964.
- Marmolista:**—Fórmula de bendición del taller de marmolista, 477.

- Marxismo:**—Y Cristianismo, 190.—**Man and the World in the Marxian and Christian interpretation**, 179 ss.; 275; 374, 485, 570, 658.—Filosofía Marxista, 281.
- "Marylike":**—Cruzada, 501 ss.
- Masones:**—No pueden pertenecer a asociaciones piadosas, 431.
- Matrimonio:**—De Consuetudinibus in ritibus Matrimonii celebrandi (Filipinas), 327; 654.—Ministros, 329.—**De Matrimonio celebrato a sacerdote in parochia aliena**, 621-623.—Decreto de erección de Tribunales Eclesiásticos Matrimoniales para Filipinas, 642; 711.—Normas para los tribunales eclesiásticos matrimoniales en Filipina, 644.—Causas pendientes, 648.—Tribunal Supremo Matrimonial en Filipinas, 790.—El hacer de testigo no le queda prohibido al sacerdote suspenso; pero sí el bendecirle, 860 ss.—Función Parroquial, 950.
- Médicos:**—III Congreso Médico-Misional, 962.
- Militar:**—Servicio Militar, 98.
- Misas:**—De 'Aguinaldo', 28; 232.—De Media Noche 'Circular', 28.—'Pro populo', 30.—De binación, 32, 725.—"**Aeterni Sacerdotis**," prefacio, 32.—Credo en las votivas rezadas, 32.—De **Requiem**, 32.—Votivas Solemnes, 32.—Smo. Sacramento, 32, 33.—Abluciones con vino, 781.—Oraciones, 32, 33.—"Vespertina" 34, 250.—Tardía y ayuno, 48, 249, 400.—"**De Beata**": De Privilegio Missae Solemnis de Beata V.M. sabbatis et diebus de "Misas de Aguinaldo", 232.—Y Acción Católica, 671.—**Dubium de valida concebratione**, 843.—Votiva de la Virgen y Misal Nupcial, 954-955.
- Misiones:**—Comisión Episcopal de Actividad Misionera, 242.—'Día Misional de Seminarios' 335.—Carta encíclica de S.S. sobre la situación de las Misiones, principalmente en Africa, 445.—Colecta en Filipinas, 543.—X Semana de Orientación en Burgos, 702.—Educación de los adolescentes (Francia), 703.—Circular sobre Domingo de Misiones (Manila) 729.—Misiones en Africa, 770.—Filipinas tierra de Misiones, 833.—III Congreso Médico Misional, 962.
- Moda:**—La corrupción actual, 506.
- Modestia:**—Qué es?, 403, 512.—Lo que lleva consigo, 404.—Significado y necesidad, 504 ss.
- Monasterios:**—Y guarda de la Eucaristía, 258.
- Monjas:**—Instrucción sobre la clausura de, 88.
- Moralidad:**—Mundo Moral, 185.
- Moribundos:**—La atenuación de sus dolores, 465.
- Mortificación:**—Y vida, 200.—Deber moral, 358 ss.
- Muerte:**—El Cristiano y la Muerte, 809.
- Mujeres:**—XIV Congreso de la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas, 893.—Celebración del cincuentenario de la Unión de Mujeres de Acción Católica (Italia), 895.

"Mundo Mejor":—Centro en Castelgandolfo, 151.—Centros en España, 896.
Música:—*De Choris Mixtis in Ecclesiarum cantu permissis*, 147.—Concierto Cacro-Musical, 440.—Carta del Card. Pizarro sobre la Formación musical de los Seminaristas, 726.—Futuro IV Congreso, 768.

Naciones Unidas:—Derechos a su autoridad, 100.

Narcosis:—Principios morales, 458.

Naturaleza:—Humana, 84, 90.

Navidad:—Mensaje para 1956 (Manila), 26.—Vigilia, 30.—Mensaje de S.S. Pio XII, 1956, 81.—El misterio, 883 ss.—Ayuno y abstinencia en la Vigilia, 891, 936-938.

Negocios:—De *Negotiatione Clericis et Religiosis Prohibita*, 124.

Obreros:—Discurso de S.S. Pio XII a la Peregrinación de la Juventud Obrera Cristiana, 775 ss.; 840 ss.

Obispos:—Su obligación respecto a imponer la modestia, 406.—Lo que pueden en relación con vacaciones de seminaristas, 554.

Oración:—Y vida cristiana, 138.—Litúrgica, 321.

Oraciones (Vid. *Misa*):—Imperadas, 33.—

Oratorios:—Y ritos de Semana Santa, 159.—Y guarda de la Eucaristía 259.

Ordinarios:—Reglas para la guarda de la Eucaristía, 259.—Les pertenece el determinar la tolerancia de asistencia a escuelas no-católicas, 694.—Se deja a su juicio la forma de los ornamentos, 920.—Sin permiso de ellos no se puede omitir la Letanía después del Rosario en Filipinas, 923.—Lo que puede hacer para corregir abusos de interferencia parroquial, 953 ss.

Organo:—Would you like to have a Pipe Organ in Your Church. 593. ss.

Ornamentos:—Declaración sobre su forma, 920.

Padres:—Y la vocación sacerdotal o religiosa, 317 ss., 944 ss.—Obligación de dar a sus hijos educación católica, 368, 370, 692-697.—Con relación a la modestia de sus hijas, 405.—Deben imponer su autoridad, 561.—Los que envían sus hijos a 'Brent School' (Baguio) privados de Sacramentos, 566-567.

Párroco:—Circular para la Semana del Párroco (Manila), 364.—Como ha de ser absuelto en caso de suspensión, 866.—Que se ausentan sin licencia suspensos 'a divinis', 933.—Propio de un difunto, 952.

Parroquia:—La casa campesina parroquial en Colombia, 337.—**De matrimonio celebrato a sacerdote in parochia aliena**, 621.—La Cofradía del Smo. Sacramento en la Parroquia, 760.—Beneficios Parroquiales en caso de suspensión, 861.—Funciones parroquiales, 948-954.—Porción Parroquial, 952.

Pascual, Cumplimento:—Tiempo en Filipinas, 30.

- Pastoral:**—Comité Episcopal para la Carta Pastoral, (Filipinas) 242.—Anuncio y programa de un Curso de Preparación Pastoral (Universidad de Santo Tomás), 371.—Pontificio Instituto Pastoral, 893.
- Patrón:**—Misa de la fiesta patronal, 31.—Fiestas Patronales, 849 ss.
- Pax Romana:**—Semana de Estudio (Universidad de Santo Tomás), 440.—Anuncio del XII Congreso Internacional, 542.
- Paz:**—La causa de la Paz, 96.
- Pecado:**—Original, 84.—Concepto, 86.—Que es no vestir con modestia, 407.—Considerados reservados, 890.—Y penitencia, 942.
- Penas:**—La Ley Penal No. 160 de “Acta et Decreta Primi Concilii Plenarii Insularum Philipinarum”—933.
- Penitencia:**—La penitencia que redime, 880-883.—Jesús Niño y la Penitencia, 942-943.
- Perdón:**—de las injurias, 803.
- Persecuciones:**—En la Iglesia, 416.
- Personalismo Cristiano:**—El mejor sistema social, 588.
- Pesimismo:**—El Comunismo juega con el prevalente hoy, 284.—Evitado por el cristiano, 398.
- Piedad:**—La vanagloria en la piedad, 747.
- Pobres:**—Preferencia de Jesucristo por los pobres, 387.—Es preciso elevarles, 562.
- Pobreza:**—Raíz de delincuencia, 558.
- Poder:**—Poder y servicio, 390.
- “Poker”:**—Juego prohibido a sacerdotes, 922.
- Política:**—Y vida católica, 154, 783 ss.—Mundo político, 182.—Seguridad política, 279.—Y proletariado, 389.—Debe regirse por los mandamientos de la Ley divina, 586.—Y Acción Católica, 673 ss.—Participación activa prohibida a los sacerdotes en Hungría, 845.
- Pornografía:**—Anticonstitucional en Estados Unidos 632.
- Predicación:**—Recomendaciones de SS. a los Predicadores de Cuaresma en Roma, 334.—Normas de S.S. Pio XII para la Predicación, 720 ss.
- Prefacio:**—En la misa del Eterno Sacerdote 32.—De Domingo conmemorado, 34.
- Prelatura:**—Derecho vigente en las “Nullius”, 47.
- Prensa:**—Importancia de la Prensa Católica, 701.—V Congreso Internacional en Viena, 704, 898.
- Prisiones y Leprosarios:**—Comité Episcopal de (Filipinas) 242.
- Proletariado:**—Participación política, 389.
- Providencia Divina:**—Las vías de la . . . , 230.—Fundamento de buen orden social, 291.
- Prudencia:**—Norma de toda organización social, 664.—
- Públicos Ejercicios:**—De Jóvenes de ambos Sexos, 555.
- Pudor:**—El instinto, 404.

- Realismo:**—Verdadero y falso, 88.
- Recurso:**—en caso de suspensión, 867.
- Religión:**—Valores religiosos, 95.—Mundo religioso, 186.—y vida social, 275.—Curso Superior en la Universidad de Santo Tomás, 520.—La falta de religión raíz de delincuencia en los jóvenes, 558.—El mejor remedio contra la delincuencia, 563.
- Reservación:**—De la suspensión 'a divinis' de clérigos que asisten a espectáculos, 922.
- Religiosos:**—De Negotiatione Clericis et Religiosis Prohibita, 124.
- Riquezas:**—Uso de las riquezas, 42, 605.—Desprendimiento de ellos, 682.
- Rosario:**—Carta de S.S. al Rmo. P. Miguel Browne, O.P., sobre el Rosario, 639.—Cincuentenario de la Coronación Canónica de la Virgen del Rosario, 773; 899 ss (Crónica).—Consagración de Iloilo a la Virgen del Rosario, 904.—Después de él hay que recitar la letanía en Filipinas, 922.
- Sacerdocio:**—Lo que es, 314.—Vocación Sacerdotal, 316.—
- Sacerdotes:**—Perfección Sacerdotal.—Contra la desconfianza en ellos, 141.—y custodia de la Eucaristía, 257.—Su dignidad, 314, 444.—Su vocación, 316.—Necesidad de muchos y buenos, 364.—Remedios para la falta, 436.—'Unión Sacerdotal' (Manila), 478.—Casa Sacerdotal para el Clero joven (Orihuela), 541.—Y la Acción Católica, 599 ss.—Celebración de Matrimonio en parroquia ajena, 621.—Y las elecciones (Bélgica), 631.—Ordenación de II del Seminario Hispano-Americano, 702.—Segunda Semana Sacerdotal (Teruel), 702.—Negros en Estados Unidos, 705.—Labor de los Sacerdotes en la renovación de la sociedad, 717.—Necesidad de Formación litúrgica y musical, 726.—Cofradía de Cristo Sacerdote (Australia), 828.—Se les prohíbe en Hungría la participación activa en Política, 844.—Actos que les quedan prohibidos en caso de suspensión 858.—Asamblea de Sacerdotes en el Cincuentenario de la Coronación Canónica de la Virgen del Rosario de Manila, 901.—Y el apostolado seglar, 912, 929.—Juegos que tienen prohibidos, 922.—El sacerdote y la vida cristiana, 946-947.—Seguro de Enfermedad (Alemania), 963.
- Sagradas Escrituras:**—Lo que son para el Cristiano, 311.
- Seglares:**—Su apostolado, 911 ss.—Conclusiones Oficiales del II Congreso Mundial del Apostolado de los Seglares, 926.—Formación de Apostoles seglares, 928 ss.
- Semana Santa:**—**Ordinationes et Declarationes Circa Ordinem Hebdomadae Sanctae Instauratum**, 159.—**New Privileges for the Holy Week celebration**, 202.
- Seminario:**—Y misas de binación, 32.—Día del Seminario, 370.—Semanas de estudios superiores eclesiásticos (España), 825.—Bolsas de estudio (España), 152.—'Día Misional del Seminario' 335.—Comité Episcopal (Filipinas) 242.—guarda de la Eucaristía en ellos, 258.—Cruzada 'pro-Se-

- minario' (Davao), 439.—Vocaciones, 554.—Formación Musical de los Seminaristas, 726 ss.—'Movimiento Jóvenes Seminaristas', 825.—**De Ratione qua dimissi e Seminaris denuo admitti possint**, 848.
- Sepultura:**—Función Parroquial, 950 ss.
- Sociales, Ciencias:**—Institutos de, 25.—**Man and the World in the Marian and Christian Interpretation**, 179; 275; 374; 484; 570; 657.—Cursos de Conferencias en la Universidad de Santo Tomás, 244.—Primer Congreso de la Asociación Católica de Dirigentes de Empresa, 827.
- Socialismo:**—Socialismo utópico del Comunismo, 283.
- Sociedad:**—Humana, 92, 181.—Problemas sociales de hoy, 278, ss, 778 ss.—Seguridad social, 279.—Clases sociales, 385.—Cristiana, sus líneas, 570.—Ulterior complemento de la familia y del individuo, 581 ss.—Internacional, 590 ss.—Renovación Cristiana de la misma. 716.
- Superior:**—El Eclesiástico y los Leyes Penales, 934 ss.
- Suspensión:**—'Latae Sententiae' decretada en términos generales, Alcance y absolución, 858 ss.—De los párrocos que se ausentan sin licencia, 933.
- Tabernáculo:**—Condiciones, 164 ss.—Llaves, 256.—De Tabernaculo ad Smam. Eucharistiam custodiendam, 846-847.
- Temporas:**—Dispensada la Abstinencia, 7.
- Tipografía:**—Cómo esté prohibida a los clérigos y Religiosos, 126.
- Totalitarismo:**—Actual, 589.
- Trabajadores:**—Colecta para el 'Hogar de Trabajadores' (Manila), 363.—Fundamentos de sus asociaciones, 583 ss., 657 ss.—Discurso de S.S. Pio XII a la Peregrinación de la Juventud Obrera Cristiana, 775-780.
- Tribunal:**—Eclesiástico Matrimonial para Filipinas, 642, 711.—Normas de orden a guardar en su funcionamiento, 644.—**The Superior Court of Appeal for Matrimonial Causes of Nullity in the Philippines**, 790-792.—Estado anterior del Tribunal Matrimonial en Filipinas, 791.
- Trinidad Sma.:**—El Misterio, 421.
- Unión Sacerdotal:**—Organización en Manila, 478.
- Uniones Obreras:**—Su naturaleza actual, 583.
- Universidades:**—Católicas de la India, 769.—Católica de Cuba, 963.
- Vanagloria:**—La vanagloria en la piedad, 747.
- Vestidos:**—**Modesty in Dress** 402-409, 496-513.—Regla Fundamental, 406.—Diferencia entre obsceno, inmodesto y no modesto, 406.—Normas para la mujer-philipina, 496.—Su razón de ser, 509.
- Vestiduras Sagradas:**—Declaratio circa dubium de forma paramentorum, 920.

Vida:—Moderna, 82, 179 ss.; 349, 393, 455, 485, 579 ss., 631, 840, 927, 96

Lo que vale la vida, 142.—Vida Nueva en Cristo, 886 ss.—Cristiana oración, 138; y mortificación, 220; y amor mutuo, 392; y María, 9 ss.—Católica y social, 154; 275, 962; y vida pública, 239, 673.

Viernes Santo:—Los Misterios de la Cruz, 307.

Vino:—para consagrar, 959.

Virtud:—Y Fé, 532 ss.—las virtudes domésticas remedio contra criminalidad 561.

Viudez:—Discurso del Sto. Padre sobre ella, 893.

Vocación:—Oraciones por Vocaciones, 367.—La Obra de las Vocaciones Eclesiásticas, 369.

Voto:—Derecho a votar, 782.